PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero”

C. José Alberto Islas Labastida.

Mayo 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 6
II. JUSTIFICACIÓN 7
III. OBJETIVO GENERAL 10
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 12
V. MARCO TEÓRICO 15
VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 22
Reglamento de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero 83
Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guerrero 2022–2027 84
Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero 85
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Guerrero 86
Protocolos y lineamientos estatales de actuación 86
Marco jurídico estatal complementario 87
Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación institucional 94
Cobertura normativa integral de la ruta de atención 95
La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y principal punto de tensión 96
Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional 97
Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención 98
Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género 98
Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) – Fiscalía General del Estado de Guerrero: atención integral, protección y acceso a la justicia 100
Procedimientos y ruta de atención 101
Requisitos 101
Articulación institucional 101
Unidades Locales de Atención y mecanismos territoriales de proximidad: orientación y canalización comunitaria 102
Funciones 102

Procedimientos 102
Requisitos 103
Articulación 103
Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero e instancias municipales de las mujeres: prevención, atención y acompañamiento institucional 103
Funciones 103
Procedimientos y servicios reportados 104
Requisitos 104
Articulación 104
Seguridad pública especializada y mecanismos de protección inmediata 104
Funciones 104
Procedimientos 105
Requisitos 105
Articulación 105
Fiscalía General del Estado de Guerrero: mecanismos de denuncia y acceso a la justicia 106
Organizaciones de la sociedad civil (OSC): acompañamiento, defensa y fortalecimiento comunitario 106
Organizaciones feministas y de derechos humanos en Guerrero 106
Funciones y servicios 106
Requisitos 107
Articulación Estado–OSC 107
Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, incidencia y resguardo en Guerrero 107
Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (AGCVIM): atención, acompañamiento jurídico y monitoreo de feminicidios 108
Mujeres de Tlapa, A.C.: acompañamiento comunitario, derechos humanos y atención a mujeres de La Montaña 109
Mano Amiga de la Costa Chica, A.C.: derechos de mujeres, jóvenes y niñas afromexicanas 110
Mujeres Guerrerenses por la Democracia, A.C.: igualdad de género, prevención de violencias e incidencia pública 111
Red Mujeres, Desarrollo, Justicia y Paz, A.C.: formación, liderazgo y participación política de las mujeres 111

Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses: acompañamiento en violencia política y fortalecimiento regional 112

REDefine Guerrero-Chilpancingo: derechos sexuales, reproductivos y prevención de violencia 113

Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres: incidencia legislativa y derechos reproductivos 114

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan: defensa de mujeres indígenas y documentación de violencia estructural 114

Red de Periodistas con Visión de Género, A.C.: comunicación, visibilización y vigilancia social 115

Organizaciones integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses 116

Articulación OSC–Estado en Guerrero 116

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Guerrero 130

🚨 Si estás en peligro inmediato 131

📞 Emergencias – 911 131

📞 Denuncia anónima – 089 131

💜 Atención, orientación y canalización especializada 131

Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero 131

📞 Línea de las Mujeres – 079, opción 1 132

Línea Violeta para violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual 133

⚖️ Denuncia, medidas de protección y acceso a la justicia 133

Centro de Justicia para las Mujeres – Chilpancingo 133

Fiscalía General del Estado de Guerrero 134

Fiscalía Especializada para la Investigación en Delitos Sexuales y Violencia Familiar 135

🤎 Atención como víctima, derechos humanos y acompañamiento 135

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas – Coordinación Regional Centro 135

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Guerrero 136

Sistema Estatal DIF Guerrero 136

🩺 Atención médica, psicológica y certificación de lesiones 137

Acapulco 137

Chilpancingo 137

Iguala 138

Ometepec 138
Tlapa 138
Zihuatanejo 139
📍 Atención regional y comunitaria 139
Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana 139
🏠 Refugios y protección segura 140
🟣 Centros LIBRE para atención integral 140
🗺️ Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Guerrero 141
✅ Recomendaciones prácticas antes de pedir ayuda 141
VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS 142
Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional 146
Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios 147
Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis 148
Conclusión de la prueba de la hipótesis 149
VIII. CONCLUSIONES 150
IX. REFERENCIAS 172

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Guerrero. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Guerrero a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la

política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación**

socioeconómica y política, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Guerrero, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Guerrero, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Guerrero, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Guerrero existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Guerrero.

- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Guerrero, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas

de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —

racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe

evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Guerrero.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Guerrero

El estado de Guerrero se localiza en la región sur de los Estados Unidos Mexicanos y constituye una de las entidades con mayor relevancia histórica, cultural y geoestratégica del país. Cuenta con una superficie aproximada de 63,794 kilómetros cuadrados, equivalente a cerca del 3.2 % del territorio nacional, lo que lo posiciona entre los estados de tamaño medio en México. Limita al norte con los estados de México, Morelos y Puebla; al este con Oaxaca; al noroeste con Michoacán; y al sur con el océano Pacífico, donde posee una extensa franja costera de más de 500 kilómetros. Esta ubicación le confiere una gran diversidad territorial, climática y ecológica, al integrar regiones montañosas, valles, zonas costeras y áreas de alta biodiversidad. Guerrero forma parte de una de las regiones históricas más importantes del país, tanto por su participación en los procesos de Independencia y Reforma, como por su relevancia en los movimientos sociales y políticos contemporáneos.

La configuración territorial del estado está marcada por la presencia de la Sierra Madre del Sur, que atraviesa buena parte de la entidad y condiciona tanto la distribución poblacional como el desarrollo económico y la conectividad regional. Esta compleja geografía ha generado históricamente importantes contrastes entre las zonas urbanas y rurales, así como distintos niveles de acceso a infraestructura, servicios públicos y oportunidades de desarrollo. Guerrero se integra

administrativamente por 85 municipios y ocho regiones socioeconómicas: Acapulco, Centro, Costa Chica, Costa Grande, La Montaña, Norte, Sierra y Tierra Caliente, cada una con características económicas, culturales y demográficas diferenciadas. La diversidad regional constituye uno de los rasgos centrales del estado, pero también representa un desafío para la planeación territorial y la implementación de políticas públicas integrales orientadas a reducir desigualdades estructurales.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Guerrero registró una población aproximada de 3.5 millones de habitantes, ubicándose entre las entidades más pobladas del país. La densidad poblacional presenta importantes variaciones regionales, concentrándose principalmente en ciudades como Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia y Zihuatanejo de Azueta, mientras que extensas zonas rurales y serranas mantienen una dispersión poblacional significativa. La composición demográfica refleja una ligera mayoría femenina, al igual que ocurre en el contexto nacional, y una estructura poblacional relativamente joven, aunque con tendencias graduales de envejecimiento derivadas de cambios en las dinámicas de natalidad y migración. Asimismo, Guerrero posee una importante presencia de población indígena y afromexicana, particularmente en regiones como La Montaña y Costa Chica, lo que aporta una riqueza cultural significativa, pero también evidencia condiciones históricas de exclusión social y rezago estructural.

La movilidad poblacional constituye otro elemento central en la dinámica demográfica de Guerrero. Históricamente, la entidad ha registrado importantes procesos migratorios tanto internos como hacia otras entidades federativas y hacia Estados Unidos, motivados principalmente por factores económicos, laborales y sociales. Esta situación ha impactado la composición de los hogares, las dinámicas comunitarias y los niveles de dependencia económica de remesas en diversas regiones del estado. Paralelamente, algunos municipios turísticos y urbanos han experimentado procesos de crecimiento poblacional acelerado vinculados a actividades económicas relacionadas con el turismo, el comercio y los servicios.

Estas dinámicas generan retos importantes en materia de vivienda, infraestructura urbana, servicios básicos y ordenamiento territorial.

En términos económicos, Guerrero presenta una estructura productiva caracterizada por una fuerte participación del sector terciario, particularmente las actividades relacionadas con el turismo, el comercio y los servicios. El turismo constituye uno de los pilares históricos de la economía estatal, destacando destinos de relevancia nacional e internacional como Acapulco, Ixtapa-Zihuatanejo y Taxco de Alarcón. La actividad turística genera una importante derrama económica y una elevada participación en el empleo estatal, especialmente en sectores vinculados a la hotelería, restaurantes, transporte, entretenimiento y comercio. No obstante, la economía guerrerense enfrenta importantes desafíos asociados a la informalidad laboral, la baja diversificación productiva y la vulnerabilidad ante fenómenos externos, como crisis económicas, fenómenos naturales o fluctuaciones en la actividad turística.

El sector primario mantiene una relevancia considerable en amplias regiones rurales del estado. Guerrero cuenta con actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras que constituyen fuentes fundamentales de subsistencia y empleo para miles de familias. Entre los principales productos agrícolas destacan el maíz, mango, coco, jamaica, café, limón, ajonjolí y diversos cultivos tropicales. Asimismo, la actividad pesquera posee importancia económica en las zonas costeras del Pacífico. Sin embargo, gran parte de estas actividades se desarrollan bajo esquemas de baja productividad, limitada tecnificación y alta vulnerabilidad climática, lo que dificulta la consolidación de cadenas de valor más competitivas. La dispersión territorial y las limitaciones en infraestructura carretera y logística también han representado obstáculos para la integración económica regional.

El sector industrial tiene una participación más reducida dentro de la economía estatal en comparación con otras entidades del país. La actividad manufacturera se concentra principalmente en ramas relacionadas con la transformación de alimentos, bebidas, productos derivados del campo y materiales para la

construcción. En los últimos años, el gobierno estatal y federal han impulsado proyectos de infraestructura y estrategias de desarrollo regional orientadas a fortalecer la conectividad y atraer inversión productiva, particularmente en corredores logísticos y zonas estratégicas del sur-sureste del país. No obstante, persisten importantes desafíos relacionados con la generación de empleos formales, el fortalecimiento de capacidades productivas locales y la reducción de brechas económicas entre regiones.

Desde la perspectiva social, Guerrero enfrenta importantes rezagos estructurales que históricamente lo han colocado entre las entidades con mayores niveles de pobreza y marginación del país. De acuerdo con mediciones del CONEVAL, una proporción significativa de la población vive en condiciones de pobreza multidimensional, particularmente en regiones rurales e indígenas donde convergen carencias relacionadas con ingreso, educación, salud, alimentación y acceso a servicios básicos. La dispersión territorial y las condiciones geográficas complejas dificultan la cobertura homogénea de infraestructura pública y programas sociales. Aunque en las últimas décadas se han registrado avances en cobertura educativa, salud y electrificación, persisten desigualdades profundas entre zonas urbanas y comunidades rurales de alta marginación.

El acceso a servicios básicos presenta contrastes significativos entre las distintas regiones del estado. En las principales ciudades y destinos turísticos existen mayores niveles de cobertura de agua potable, drenaje, electricidad y conectividad, mientras que en comunidades serranas y rurales todavía se observan carencias importantes. La vulnerabilidad frente a fenómenos naturales, particularmente huracanes, tormentas tropicales, inundaciones y deslizamientos, constituye un factor adicional que impacta la infraestructura social y económica del estado. Guerrero es una de las entidades más expuestas a riesgos climáticos en el país, situación que ha generado importantes afectaciones materiales y sociales en distintos periodos, evidenciando la necesidad de fortalecer políticas de resiliencia, prevención y gestión integral del riesgo.

En materia de salud, el estado enfrenta desafíos asociados tanto a la cobertura como a la calidad y capacidad operativa de los servicios médicos. Si bien existe una red de hospitales, centros de salud y unidades médicas distribuidas en las diferentes regiones, las condiciones geográficas y la dispersión poblacional dificultan el acceso oportuno a servicios especializados, particularmente en zonas rurales e indígenas. Entre los principales retos se encuentran la atención de enfermedades crónicas, la salud materna, la desnutrición, la mortalidad infantil y el fortalecimiento del personal médico y de infraestructura hospitalaria. Asimismo, persisten desafíos relacionados con la atención a la salud mental y la prevención de violencias, especialmente en contextos de vulnerabilidad social.

La educación representa uno de los ejes fundamentales para el desarrollo social y económico de Guerrero. Aunque en las últimas décadas se han ampliado los niveles de cobertura educativa, el estado continúa enfrentando importantes desafíos relacionados con rezago escolar, abandono educativo, infraestructura insuficiente y desigualdades territoriales en el acceso a servicios educativos de calidad. Las regiones indígenas y rurales presentan mayores niveles de analfabetismo y menores promedios de escolaridad respecto a las zonas urbanas. No obstante, Guerrero cuenta con instituciones de educación superior públicas y privadas que desempeñan un papel relevante en la formación profesional y técnica, entre ellas la Universidad Autónoma de Guerrero, que constituye una de las principales instituciones educativas de la entidad.

La diversidad cultural de Guerrero constituye uno de sus principales patrimonios sociales e identitarios. El estado posee una riqueza histórica, lingüística, gastronómica, artesanal y artística profundamente vinculada a las culturas indígenas y afromexicanas presentes en su territorio. Tradiciones como la danza de los Tlacololeros, las celebraciones religiosas populares, la música regional y la elaboración de artesanías en plata, textiles, madera y barro forman parte de un amplio mosaico cultural reconocido a nivel nacional e internacional. Taxco de Alarcón destaca como uno de los principales centros históricos y artesanales del

país, mientras que las expresiones culturales de la Costa Chica y La Montaña reflejan la diversidad étnica y comunitaria de la entidad.

En el ámbito político-administrativo, Guerrero ha desempeñado históricamente un papel relevante dentro de la vida pública nacional. La entidad ha sido escenario de importantes movimientos sociales, demandas de justicia social y procesos de participación política que han influido en el desarrollo democrático del país. Sin embargo, también enfrenta desafíos asociados a la gobernabilidad, la seguridad pública, la desigualdad regional y el fortalecimiento institucional. La complejidad territorial y social del estado exige mecanismos de coordinación interinstitucional y políticas públicas diferenciadas que respondan a las particularidades de cada región y grupo poblacional.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Guerrero 2022–2027, uno de los principales objetivos del estado consiste en impulsar un modelo de desarrollo basado en la inclusión social, la reducción de desigualdades, el fortalecimiento institucional y el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y culturales. El documento reconoce la necesidad de promover un crecimiento económico más equilibrado, fortalecer la infraestructura regional, mejorar la seguridad pública y garantizar el acceso efectivo a derechos sociales fundamentales. Asimismo, plantea la importancia de impulsar políticas con perspectiva de género, enfoque intercultural y atención prioritaria a grupos históricamente vulnerados, particularmente mujeres, pueblos indígenas, población afromexicana, niñas, niños y jóvenes.

De cara al futuro, Guerrero enfrenta retos estructurales complejos relacionados con la pobreza, la desigualdad territorial, la seguridad, la vulnerabilidad climática y la necesidad de diversificar su economía. No obstante, también cuenta con importantes fortalezas estratégicas derivadas de su ubicación geográfica, riqueza natural, diversidad cultural, potencial turístico y capital humano. La capacidad del estado para articular crecimiento económico, inclusión social, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento institucional será determinante para consolidar un modelo de desarrollo más equitativo y resiliente en el mediano y largo plazo.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituye el principal instrumento estadístico especializado para medir y analizar las distintas formas de violencia que enfrentan las mujeres de 15 años y más en México. Su relevancia radica en que permite generar información representativa tanto a nivel nacional como estatal sobre las experiencias de violencia vividas por las mujeres a lo largo de su vida y durante los últimos 12 meses, en ámbitos como la pareja, la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad y los espacios digitales. Además de identificar la prevalencia de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, la ENDIREH incorpora variables relacionadas con las características de las personas agresoras, los espacios donde ocurren las agresiones, las consecuencias físicas y emocionales para las víctimas y las respuestas institucionales frente a la violencia. Esto convierte a la encuesta en una herramienta fundamental para comprender las desigualdades estructurales de género y diseñar políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el caso del estado de Guerrero, la ENDIREH 2021 adquiere una relevancia estratégica debido a las profundas desigualdades sociales, territoriales y de género que caracterizan a la entidad. Guerrero presenta condiciones históricas de pobreza, marginación y exclusión que inciden directamente en las experiencias de violencia que viven las mujeres, particularmente en regiones rurales, indígenas y afromexicanas. La encuesta permite visibilizar cómo la violencia de género no constituye un fenómeno aislado ni episódico, sino una problemática estructural vinculada a relaciones históricas de poder, desigualdad económica, discriminación y debilidad institucional. A través de una muestra representativa estatal, la ENDIREH proporciona información indispensable para analizar las múltiples expresiones de violencia que enfrentan las mujeres guerrerenses y comprender cómo estas se articulan con factores como la edad, el territorio, la pertenencia

étnica, la condición socioeconómica y el acceso diferenciado a derechos y servicios públicos.

Los resultados de la ENDIREH 2021 muestran que la violencia contra las mujeres en Guerrero es un fenómeno profundamente extendido y normalizado. Una proporción significativa de mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, lo que confirma que las agresiones contra las mujeres forman parte de dinámicas sociales persistentes que atraviesan distintos espacios de convivencia. Aunque las prevalencias estatales presentan variaciones respecto al promedio nacional, el análisis cualitativo de los datos evidencia que en Guerrero la violencia adquiere características particulares asociadas a contextos de desigualdad estructural, exclusión territorial y debilidad institucional. La persistencia de altos niveles de violencia reciente indica, además, que no se trata únicamente de experiencias acumuladas en el pasado, sino de una problemática vigente que continúa afectando de manera cotidiana la vida de miles de mujeres en el estado.

La violencia psicológica aparece como una de las formas más frecuentes de agresión hacia las mujeres guerrerenses. Las descalificaciones, amenazas, humillaciones, control, manipulación emocional y conductas de aislamiento constituyen prácticas ampliamente normalizadas en distintos ámbitos de convivencia. Este tipo de violencia suele permanecer invisibilizado debido a que no deja huellas físicas inmediatas; sin embargo, sus impactos emocionales y sociales son profundamente dañinos. En Guerrero, la prevalencia de violencia psicológica refleja la persistencia de patrones culturales que legitiman relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, particularmente en contextos donde continúan predominando modelos tradicionales de autoridad masculina, subordinación femenina y control sobre la vida cotidiana de las mujeres. La naturalización de estas conductas dificulta que muchas mujeres identifiquen las agresiones como violencia y limita las posibilidades de denuncia o búsqueda de apoyo.

La violencia física representa otra dimensión crítica dentro del panorama estatal. La ENDIREH evidencia que un número importante de mujeres ha sufrido empujones, golpes, jalones, agresiones con objetos o amenazas físicas a lo largo de su vida. La presencia de violencia física reciente demuestra que miles de mujeres continúan expuestas a situaciones de riesgo dentro de sus entornos familiares y de pareja. En Guerrero, estas agresiones suelen relacionarse con contextos de dependencia económica, desigualdad de poder y normalización de prácticas violentas dentro de la convivencia doméstica. La complejidad territorial y las limitaciones en el acceso a servicios institucionales en comunidades rurales y serranas dificultan, además, la protección oportuna de las víctimas y el acceso a mecanismos efectivos de atención y justicia.

La violencia sexual constituye una de las expresiones más graves y persistentes de la violencia de género en Guerrero. La encuesta muestra que una proporción considerable de mujeres ha experimentado situaciones de abuso, acoso, hostigamiento, coerción sexual o agresiones sexuales tanto en espacios privados como públicos. La magnitud de este fenómeno revela la persistencia de prácticas sociales que vulneran la autonomía corporal y sexual de las mujeres, reproduciendo relaciones de dominación profundamente arraigadas. En muchos casos, las agresiones sexuales ocurren en contextos donde existe cercanía o confianza con las personas agresoras, lo que incrementa la dificultad para denunciar. Asimismo, la violencia sexual en espacios comunitarios refleja problemas estructurales relacionados con la inseguridad pública, la impunidad y la limitada capacidad institucional para garantizar entornos seguros para las mujeres.

La violencia económica y patrimonial también tiene una presencia significativa en la vida de las mujeres guerrerenses. Muchas mujeres enfrentan restricciones para acceder y controlar recursos económicos, impedimentos para trabajar o estudiar, despojo de bienes, control de ingresos y limitaciones financieras impuestas por sus parejas o familiares. Esta forma de violencia resulta especialmente relevante en contextos de pobreza y dependencia económica, como ocurre en amplias regiones del estado. La desigualdad económica entre mujeres y hombres no solo incrementa

la vulnerabilidad frente a otras formas de violencia, sino que además limita las posibilidades reales de abandonar relaciones violentas. En Guerrero, donde una parte importante de las mujeres participa en actividades informales o de subsistencia, la violencia económica se convierte en un mecanismo de control que profundiza la dependencia y la exclusión social.

El ámbito de pareja constituye uno de los principales espacios donde se manifiesta la violencia contra las mujeres en Guerrero. La ENDIREH muestra que un porcentaje considerable de mujeres que han tenido pareja ha experimentado agresiones psicológicas, físicas, sexuales o económicas dentro de la relación. Estos datos desmontan la idea del hogar como un espacio inherentemente seguro y evidencian cómo las relaciones afectivas pueden convertirse en escenarios de control, subordinación y violencia. En muchos casos, las agresiones se encuentran asociadas a dinámicas de celos, control de actividades, vigilancia, amenazas y dependencia económica. La permanencia de normas culturales que privilegian modelos tradicionales de masculinidad y autoridad masculina contribuye a la reproducción de estas prácticas violentas dentro de las relaciones de pareja.

La violencia familiar representa otro ámbito relevante dentro del contexto estatal. Muchas mujeres reportan haber sufrido agresiones por parte de padres, hermanos, tíos, suegros u otros integrantes de la familia, particularmente en el ámbito psicológico y físico. Estas dinámicas reflejan cómo la violencia se reproduce dentro de estructuras familiares donde persisten relaciones jerárquicas desiguales y patrones culturales que normalizan el control sobre las mujeres. La ENDIREH evidencia además que numerosas mujeres vivieron situaciones de violencia desde edades tempranas, lo que permite identificar trayectorias acumulativas de violencia a lo largo del ciclo de vida. Esta situación resulta particularmente preocupante debido a que las experiencias tempranas de violencia incrementan la vulnerabilidad frente a nuevas agresiones durante la adolescencia y la adultez.

En el ámbito comunitario, la violencia contra las mujeres en Guerrero adquiere una dimensión especialmente significativa debido a los problemas de inseguridad y

violencia social que enfrenta la entidad. Muchas mujeres reportan haber vivido acoso callejero, intimidación, agresiones sexuales, persecuciones o miedo constante en espacios públicos como calles, transporte, mercados y parques. Estas experiencias limitan la movilidad, restringen el acceso pleno al espacio público y afectan la percepción de seguridad cotidiana de las mujeres. La violencia comunitaria opera como un mecanismo de control social que condiciona los horarios, recorridos y formas de participación social femenina, generando impactos emocionales y psicológicos que trascienden el momento específico de la agresión.

La violencia laboral constituye otra expresión importante de desigualdad de género en el estado. La ENDIREH identifica experiencias de discriminación, hostigamiento, acoso sexual, exclusión y abuso de poder dentro de los espacios de trabajo. Muchas mujeres enfrentan obstáculos relacionados con embarazo, maternidad, salarios desiguales y limitaciones para acceder a puestos de mayor responsabilidad. En Guerrero, donde amplios sectores laborales se desarrollan bajo condiciones de informalidad y precarización, las mujeres suelen contar con menores mecanismos de protección frente a situaciones de violencia laboral. Además, la dependencia económica y la falta de oportunidades laborales incrementan las dificultades para denunciar o abandonar entornos laborales violentos.

En el ámbito escolar, la encuesta evidencia que numerosas mujeres experimentaron violencia durante su trayectoria educativa, particularmente agresiones psicológicas y sexuales. El acoso, las burlas, las insinuaciones sexuales, los comentarios ofensivos y distintas formas de hostigamiento forman parte de experiencias frecuentes dentro de espacios educativos. Este fenómeno revela que las instituciones escolares no están exentas de reproducir relaciones desiguales de género y prácticas discriminatorias. La violencia escolar afecta no solo el bienestar emocional de las estudiantes, sino también su permanencia y desempeño educativo, reproduciendo desigualdades estructurales que limitan las oportunidades de desarrollo de las mujeres.

Uno de los hallazgos más relevantes de la ENDIREH en Guerrero es la persistencia de violencia desde la infancia. Una proporción significativa de mujeres reportó haber vivido agresiones antes de cumplir 15 años, particularmente violencia física y sexual. Este dato evidencia que la violencia de género no inicia únicamente en la vida adulta o en las relaciones de pareja, sino que muchas veces se origina en etapas tempranas dentro de contextos familiares y comunitarios. Las experiencias de violencia infantil generan secuelas emocionales profundas y pueden influir en la normalización de relaciones violentas durante etapas posteriores de la vida. Asimismo, la presencia de agresores cercanos revela la complejidad de las dinámicas de violencia intrafamiliar y las dificultades para romper ciclos intergeneracionales de agresión.

La ENDIREH también permite identificar condiciones de especial vulnerabilidad entre ciertos grupos de mujeres. Las mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad y adultas mayores enfrentan mayores obstáculos para acceder a justicia, servicios de atención y redes de apoyo. En Guerrero, estas desigualdades se profundizan debido a factores territoriales, lingüísticos, económicos y culturales que limitan el acceso efectivo a derechos. Las mujeres indígenas y afromexicanas, particularmente en regiones como La Montaña y Costa Chica, enfrentan múltiples formas de discriminación que incrementan su exposición a distintas formas de violencia y dificultan la atención institucional oportuna.

La violencia obstétrica constituye otra expresión relevante de violencia institucional identificada por la ENDIREH. Muchas mujeres reportaron haber experimentado maltrato, humillaciones, procedimientos médicos sin consentimiento o trato deshumanizado durante el embarazo, parto o cesárea. Estas prácticas reflejan relaciones desiguales de poder dentro de los servicios de salud y evidencian la necesidad de fortalecer enfoques de atención con perspectiva de género y derechos humanos. En contextos rurales e indígenas de Guerrero, las barreras de acceso a servicios médicos adecuados pueden profundizar la vulnerabilidad de las mujeres durante los procesos reproductivos.

Otro elemento relevante del análisis es la baja proporción de mujeres que denuncian las agresiones o solicitan apoyo institucional. La ENDIREH evidencia que muchas mujeres no acuden a autoridades debido al miedo, la desconfianza institucional, la normalización de la violencia o la percepción de que “no pasará nada”. En Guerrero, estos factores se combinan con limitaciones territoriales, insuficiencia institucional y contextos comunitarios donde prevalecen mecanismos informales de resolución de conflictos. La baja denuncia no implica ausencia de violencia, sino la existencia de barreras estructurales que dificultan el acceso efectivo a la justicia y la protección.

Desde una perspectiva estructural, la violencia contra las mujeres en Guerrero debe entenderse como el resultado de procesos históricos de desigualdad social, económica y cultural que reproducen relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres. Las condiciones de pobreza, marginación, exclusión territorial y debilidad institucional incrementan la vulnerabilidad de las mujeres y limitan las posibilidades de construir entornos libres de violencia. En muchas comunidades persisten normas tradicionales de género que legitiman prácticas de control, subordinación y silenciamiento femenino, dificultando la transformación de patrones culturales profundamente arraigados.

La violencia de género en Guerrero también se encuentra estrechamente vinculada con los contextos de inseguridad y violencia social que enfrenta la entidad. La presencia de dinámicas delictivas, conflictos territoriales y violencia comunitaria impacta de manera diferenciada a las mujeres, quienes experimentan riesgos específicos relacionados con violencia sexual, amenazas, desapariciones y control de espacios públicos. Esta interacción entre violencia de género y violencia social genera escenarios complejos que requieren respuestas institucionales integrales y coordinadas.

Un aspecto particularmente relevante es la dimensión territorial de la violencia. Las experiencias de las mujeres varían considerablemente entre regiones urbanas, rurales, indígenas y costeras del estado. Las mujeres que habitan comunidades alejadas enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios especializados,

ministerios públicos, refugios o atención psicológica. Esta desigualdad territorial obliga a diseñar políticas diferenciadas que reconozcan las particularidades culturales, lingüísticas y geográficas de cada región.

La ENDIREH 2021 también pone de manifiesto los impactos emocionales y psicológicos de la violencia en la vida de las mujeres. Muchas víctimas reportan ansiedad, miedo, tristeza, depresión, afectaciones a la autoestima y limitaciones para participar plenamente en la vida social y económica. Estas consecuencias no solo afectan la salud individual, sino que generan impactos colectivos sobre las familias, comunidades y procesos de desarrollo social. La violencia de género debe entenderse, por tanto, como un problema de salud pública y de derechos humanos que requiere atención integral.

Finalmente, los resultados de la ENDIREH 2021 evidencian que la violencia contra las mujeres en Guerrero constituye una problemática estructural, multidimensional y persistente que atraviesa todos los ámbitos de la vida social. Más allá de las cifras, la encuesta permite comprender cómo las desigualdades de género se reproducen cotidianamente a través de prácticas culturales, relaciones económicas, dinámicas familiares e insuficiencias institucionales. El desafío para Guerrero no consiste únicamente en atender las consecuencias de la violencia, sino en transformar las condiciones estructurales que la hacen posible, fortaleciendo políticas públicas con perspectiva de género, enfoque intercultural, atención territorial diferenciada y mecanismos efectivos de prevención, protección y acceso a la justicia para todas las mujeres.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero debe comprenderse como una problemática estructural, socioeconómica y de política pública, porque no se limita a hechos aislados entre personas, sino que se produce dentro de un entramado histórico de desigualdad de género, pobreza, exclusión territorial,

racismo, precariedad institucional y normalización social de la subordinación femenina. En Guerrero, esta violencia adquiere una profundidad particular debido a la coexistencia de desigualdades económicas persistentes, alta dispersión comunitaria, presencia de pueblos indígenas y afromexicanos, brechas de acceso a servicios públicos, dinámicas de violencia social y condiciones diferenciadas entre zonas urbanas, rurales, serranas y costeras. Por ello, hablar de violencia contra las mujeres en la entidad implica reconocer que se trata de una expresión de poder que atraviesa la vida familiar, comunitaria, laboral, escolar, política e institucional.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, en Guerrero el 68.8% de las mujeres de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, mientras que el 44.1% la vivió en los últimos 12 meses. Estos datos muestran que la violencia no es un fenómeno excepcional ni marginal, sino una experiencia extendida que forma parte de la vida cotidiana de muchas guerrerenses. La magnitud del problema obliga a interpretarlo como un asunto público de primer orden, porque afecta el ejercicio de derechos, limita la autonomía, deteriora la salud física y emocional, reduce oportunidades educativas y laborales, y reproduce ciclos intergeneracionales de desigualdad.

Desde una perspectiva socioeconómica, la violencia contra las mujeres en Guerrero está estrechamente vinculada con la dependencia económica, la precarización laboral y la desigual distribución del trabajo de cuidados. En contextos donde las mujeres tienen menores ingresos, empleos informales, acceso limitado a la propiedad, dependencia de transferencias familiares o barreras para participar en actividades productivas, la violencia económica y patrimonial se convierte en un mecanismo de control. La autonomía económica no solo representa capacidad de ingreso, sino también posibilidad real de decidir, abandonar relaciones violentas, acceder a justicia, trasladarse, sostener a hijas e hijos y reconstruir proyectos de vida.

La violencia económica en Guerrero debe entenderse más allá de la falta de recursos individuales. Se relaciona con estructuras productivas desiguales, con la

concentración de mujeres en actividades de baja remuneración, con la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados, y con la persistencia de mandatos tradicionales que colocan a las mujeres como responsables principales del hogar. Cuando una mujer no cuenta con ingresos propios, redes de apoyo, acceso a servicios de cuidado o protección institucional efectiva, la violencia de pareja o familiar puede convertirse en una forma de cautiverio social. En ese sentido, la violencia no solo produce daño emocional o físico, sino que también reproduce pobreza, dependencia y exclusión.

La violencia de pareja constituye una de las expresiones más relevantes del problema en Guerrero. La ENDIREH 2021 señala que el 47.6% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja ha sido violentada por su pareja a lo largo de la relación, y que el 25.9% vivió violencia de pareja en los últimos 12 meses. Este dato es fundamental porque evidencia que el hogar, socialmente imaginado como espacio de protección, también puede operar como un espacio de riesgo, control y sometimiento.

La violencia psicológica de pareja tiene efectos particularmente profundos porque deteriora la autoestima, la seguridad personal, la capacidad de decisión y la percepción que las mujeres tienen sobre sus propios derechos. En Guerrero, donde muchas mujeres enfrentan además presiones comunitarias, dependencia económica o distancia respecto de instituciones de atención, este tipo de violencia puede permanecer invisibilizada durante años. Las agresiones verbales, amenazas, humillaciones, control de la movilidad, vigilancia de redes sociales, celos, aislamiento familiar y manipulación emocional son prácticas que no siempre son reconocidas socialmente como violencia, pero que limitan la libertad y autonomía de las mujeres.

La violencia familiar también revela la profundidad estructural del problema. En Guerrero, la ENDIREH 2021 estima que el 15% de las mujeres de 15 años y más vivió violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses, y que en el 62.5% de los casos esta ocurrió en la casa. Esto confirma que la violencia contra las mujeres

no se produce únicamente en relaciones de pareja, sino también en relaciones familiares amplias, donde pueden participar hermanos, padres, madres, hijos, tíos u otros integrantes del entorno doméstico.

Esta dimensión familiar tiene implicaciones de política pública muy relevantes. Si la violencia ocurre en el espacio doméstico, las respuestas institucionales no pueden depender únicamente de la denuncia penal posterior al daño. Se requieren mecanismos comunitarios de detección temprana, trabajo social, acompañamiento psicológico, redes de refugio, atención a niñas y adolescentes, fortalecimiento de fiscalías especializadas y servicios municipales cercanos. En territorios con dispersión poblacional, como ocurre en diversas regiones de Guerrero, la ausencia de servicios próximos puede convertir el hogar violento en un espacio sin salida inmediata.

La violencia comunitaria es otra dimensión clave para comprender la problemática guerrerense. La ENDIREH reporta que el 35.1% de las mujeres de 15 años y más en Guerrero experimentó violencia en la comunidad a lo largo de su vida, y que el 19% la vivió en los últimos 12 meses. Además, el 31.2% ha vivido violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de la vida, y el 16.7% en los últimos 12 meses. Esta información permite observar que calles, parques, transporte, espacios públicos, trayectos escolares, mercados y lugares de convivencia no siempre son espacios seguros para las mujeres.

La violencia comunitaria tiene un impacto socioeconómico directo porque restringe la movilidad de las mujeres. Cuando una mujer evita ciertos horarios, rutas, espacios laborales, escuelas o actividades comunitarias por miedo a ser agredida, su derecho a la ciudad y al territorio queda limitado. En Guerrero, esto adquiere mayor gravedad en zonas donde el transporte es insuficiente, los caminos son inseguros, los servicios están lejanos o existe presencia de violencia criminal. La inseguridad comunitaria reduce oportunidades educativas, laborales, políticas y recreativas, y termina reforzando la idea de que las mujeres deben permanecer en espacios privados para protegerse.

La violencia sexual en el espacio comunitario es especialmente grave porque revela una apropiación masculina del espacio público y una disputa por la libertad de tránsito de las mujeres. El acoso, las agresiones sexuales, las amenazas, las miradas invasivas, los tocamientos, la persecución y el hostigamiento no son conductas menores: son mecanismos de disciplinamiento social que comunican a las mujeres que su presencia en el espacio público está condicionada. Desde una óptica de política pública, esto exige intervenciones urbanas, transporte seguro, alumbrado, vigilancia con perspectiva de género, prevención escolar, sanción efectiva y campañas permanentes de transformación cultural.

En el ámbito laboral, la violencia contra las mujeres en Guerrero también expresa desigualdades económicas profundas. La ENDIREH 2021 estima que el 21.9% de las mujeres de 15 años y más ha vivido violencia en el trabajo a lo largo de su vida laboral, mientras que el 14.8% la vivió en los últimos 12 meses; además, el 18.6% experimentó discriminación laboral en los últimos 12 meses. Estos datos muestran que el trabajo, lejos de ser siempre un espacio de autonomía, también puede reproducir relaciones de abuso, discriminación, hostigamiento, exclusión y desigualdad.

La violencia laboral tiene consecuencias económicas amplias. Una mujer que enfrenta acoso, discriminación por embarazo, trato desigual, despido injustificado, hostigamiento sexual o bloqueo de oportunidades ve disminuida su capacidad de ingreso y desarrollo profesional. Esto repercute en su independencia económica, en el bienestar de sus familias y en la productividad general de la entidad. Por ello, la violencia laboral no debe ser tratada únicamente como un conflicto individual entre persona trabajadora y empleador, sino como un problema de desarrollo económico, justicia social y cumplimiento de derechos laborales.

La dimensión escolar también es central. En Guerrero, la ENDIREH 2021 registra que el 17.1% de las mujeres de 15 años y más vivió violencia sexual a lo largo de su vida escolar, y el 13.8% en los últimos 12 meses de vida escolar. Esta violencia tiene efectos acumulativos: afecta trayectorias educativas, genera abandono

escolar, limita expectativas profesionales y debilita la confianza de niñas, adolescentes y jóvenes en las instituciones. Cuando la escuela no es un espacio seguro, el Estado pierde una de sus principales herramientas de igualdad social.

Desde el enfoque de ciclo de vida, la violencia contra las mujeres en Guerrero puede iniciar desde la infancia y continuar durante la adolescencia, juventud, adultez y vejez. La ENDIREH estima que el 52.4% de las mujeres de 15 años y más en Guerrero experimentó algún tipo de violencia en la infancia; de ellas, 45.9% vivió violencia física, 27.5% violencia psicológica y 12.7% violencia sexual. Esto revela que la violencia no aparece de manera repentina en la vida adulta, sino que muchas veces se construye desde edades tempranas mediante prácticas de castigo, abuso, silencio, obediencia forzada y normalización del daño. (INEGI)

La violencia en la infancia tiene una relevancia pública decisiva porque genera efectos duraderos en la salud mental, el rendimiento escolar, la seguridad personal, las relaciones afectivas y la capacidad de identificar situaciones de abuso. En Guerrero, prevenir la violencia contra las mujeres implica necesariamente intervenir desde la niñez, con educación integral, protocolos escolares, formación docente, detección de abuso sexual infantil, atención psicológica y redes comunitarias de protección. No se puede erradicar la violencia feminicida si no se atienden sus raíces tempranas.

La dimensión territorial es indispensable para analizar Guerrero. La entidad presenta regiones con condiciones sociales, económicas y culturales muy diversas: Acapulco, Centro, Montaña, Costa Chica, Costa Grande, Tierra Caliente, Norte y Sierra enfrentan realidades diferenciadas. Las mujeres indígenas, afromexicanas, campesinas, rurales, migrantes, jornaleras, jóvenes, adultas mayores o con discapacidad no viven la violencia de la misma manera ni tienen las mismas rutas de acceso a protección. En muchos municipios, la distancia a fiscalías, juzgados, hospitales, refugios o instituciones especializadas puede significar una barrera material para denunciar o recibir atención.

En Guerrero, la violencia contra las mujeres también debe analizarse desde la interseccionalidad. Las mujeres indígenas y afromexicanas enfrentan no solo violencia de género, sino también discriminación lingüística, racismo institucional, pobreza, exclusión educativa y menor acceso a servicios culturalmente pertinentes. Para ellas, denunciar puede implicar trasladarse largas distancias, enfrentar autoridades que no hablan su lengua, carecer de intérpretes, desconocer procedimientos legales o temer represalias comunitarias. Una política pública efectiva debe reconocer estas diferencias y evitar respuestas homogéneas que no correspondan a la realidad territorial.

La violencia contra las mujeres en Guerrero también constituye un problema de gobernabilidad democrática. Cuando las mujeres no pueden participar libremente en la vida comunitaria, laboral, educativa, partidista o institucional, la democracia se debilita. La violencia limita liderazgos, inhibe candidaturas, reduce la participación social y reproduce estructuras de poder excluyentes. En este sentido, la violencia política contra las mujeres no es un fenómeno separado, sino parte de un continuo de violencias que busca restringir la presencia femenina en espacios de decisión.

Desde la política pública, Guerrero cuenta con mecanismos institucionales vinculados a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La AVGM es definida como un mecanismo de protección de derechos humanos previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, orientado a enfrentar y erradicar la violencia feminicida o agravios que impidan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

La existencia de la Alerta de Violencia de Género en Guerrero confirma que el problema requiere acciones extraordinarias, coordinadas y territorializadas. Municipios como Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa de Álvarez han sido señalados dentro de la declaratoria por violencia feminicida, lo que evidencia la necesidad de fortalecer

capacidades municipales, presupuestos, seguimiento, evaluación y cumplimiento de medidas.

Sin embargo, la existencia de marcos normativos, alertas y programas no garantiza por sí misma la erradicación de la violencia. El principal desafío está en la implementación. Una política pública efectiva requiere presupuesto suficiente, personal capacitado, coordinación entre municipios, estado y federación, sistemas de información confiables, evaluación de resultados, sanción a omisiones institucionales y participación activa de organizaciones sociales y colectivas de mujeres. En Guerrero, donde las brechas territoriales son profundas, el reto no es solo diseñar políticas, sino hacerlas llegar de manera oportuna a las comunidades.

La violencia institucional representa una dimensión crítica del problema. Muchas mujeres que deciden denunciar enfrentan revictimización, desconfianza, retrasos, falta de perspectiva de género, minimización de los hechos o presión para conciliar con agresores. Estas prácticas desalientan la denuncia y fortalecen la impunidad. La violencia institucional no es un error administrativo menor: es una forma de reproducción del daño desde el propio Estado, porque transmite a las mujeres el mensaje de que sus experiencias no serán creídas, protegidas ni reparadas adecuadamente.

La baja denuncia también debe interpretarse como un indicador de desigualdad institucional. Cuando una mujer no denuncia, no necesariamente significa que la violencia no exista o que no sea grave; puede significar miedo, dependencia económica, amenazas, vergüenza, normalización, falta de transporte, ausencia de servicios, desconfianza en autoridades o experiencias previas de revictimización. Por ello, las cifras administrativas de delitos deben leerse con cautela y complementarse con instrumentos como la ENDIREH, que permiten dimensionar violencias que no llegan al sistema de justicia.

La violencia feminicida representa la expresión extrema de este continuo de violencias. Aunque las cifras de feminicidio pueden variar de un año a otro, su

análisis no debe reducirse a conteos aislados. Cada feminicidio expresa fallas previas de prevención, protección, atención, investigación o sanción. En Guerrero, la política pública debe asumir que la violencia feminicida no inicia con el asesinato, sino con formas previas de control, amenaza, agresión, impunidad y tolerancia social que escalan cuando no existen respuestas oportunas.

Los costos socioeconómicos de la violencia contra las mujeres son amplios. Incluyen gastos en salud, atención psicológica, procesos judiciales, refugios, ausentismo laboral, pérdida de productividad, abandono escolar, desplazamientos, ruptura de redes familiares y deterioro del tejido comunitario. También afectan a niñas, niños y adolescentes que presencian violencia en el hogar, quienes pueden reproducir patrones de agresión o experimentar daños emocionales profundos. Así, la violencia contra las mujeres no solo afecta a víctimas directas: compromete el desarrollo social, económico y democrático de Guerrero.

Una política pública integral para Guerrero debe articular prevención, atención, sanción, reparación y transformación cultural. La prevención debe iniciar en escuelas, comunidades, partidos políticos, centros laborales, medios de comunicación y espacios familiares. La atención debe ser cercana, gratuita, culturalmente pertinente y con enfoque diferencial. La sanción debe combatir la impunidad. La reparación debe incluir acompañamiento psicológico, económico, jurídico y comunitario. La transformación cultural debe cuestionar masculinidades violentas, estereotipos de género y prácticas que normalizan el control sobre las mujeres.

La transversalización de la perspectiva de género es indispensable. Esto significa que la violencia contra las mujeres no debe ser atendida únicamente por las instancias de mujeres, sino por todo el aparato público: seguridad, justicia, salud, educación, desarrollo económico, trabajo, movilidad, vivienda, presupuesto, planeación municipal y participación ciudadana. En Guerrero, cada política pública debería preguntarse cómo impacta de manera diferenciada a mujeres y hombres, y

qué medidas específicas requiere para reducir riesgos, ampliar autonomía y garantizar igualdad sustantiva.

En términos académicos, la violencia contra las mujeres en Guerrero debe entenderse como una problemática socioeconómica porque restringe capacidades, reproduce pobreza, limita la participación laboral, deteriora trayectorias educativas, afecta la salud pública y debilita el desarrollo comunitario. Y debe entenderse como una problemática de política pública porque exige intervención estatal coordinada, sostenida y evaluable; porque involucra derechos humanos; porque requiere presupuesto y capacidades institucionales; y porque su erradicación no puede depender únicamente de decisiones individuales de las mujeres, sino de condiciones colectivas de justicia, igualdad y protección.

En suma, la violencia contra las mujeres en Guerrero es una expresión estructural de desigualdad que atraviesa cuerpos, hogares, comunidades, escuelas, empleos, instituciones y territorios. Su atención exige superar enfoques reactivos o asistenciales y avanzar hacia una política pública integral que coloque en el centro la autonomía económica, la seguridad territorial, la justicia con perspectiva de género, la prevención desde la infancia, la pertinencia cultural y la rendición de cuentas. Erradicar esta violencia no solo implica proteger a las mujeres de la agresión directa; implica transformar las condiciones sociales, económicas, culturales e institucionales que han permitido que la violencia sea tolerada, repetida e invisibilizada.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Guerrero.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Guerrero deben comprenderse desde una mirada estructural, interseccional y territorial. No se trata únicamente de identificar condiciones materiales que “acompañan” la violencia, sino de analizar cómo la pobreza, la desigualdad, la precariedad laboral, la dependencia económica, la exclusión educativa, la

informalidad, la sobrecarga de cuidados y el limitado acceso a servicios públicos crean entornos donde la violencia se reproduce, se normaliza y se vuelve más difícil de denunciar o abandonar. La ENDIREH 2021 estima que en Guerrero el 68.8% de las mujeres de 15 años y más ha vivido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo que permite afirmar que la violencia contra las mujeres no es un fenómeno marginal, sino una problemática social extendida con profundas raíces económicas, culturales e institucionales.

La dependencia económica constituye uno de los factores más determinantes en la persistencia de la violencia contra las mujeres en Guerrero. En numerosos hogares, especialmente en contextos rurales, indígenas, afromexicanos, periurbanos o de alta marginación, muchas mujeres dependen parcial o totalmente del ingreso de su pareja, de familiares varones o de redes económicas informales para cubrir alimentación, vivienda, transporte, salud, educación de hijas e hijos y gastos cotidianos. Esta dependencia limita su margen de acción frente a relaciones violentas, porque abandonar el hogar, denunciar o separarse puede implicar quedarse sin sustento, sin vivienda, sin apoyo familiar o sin condiciones materiales para sostener a sus dependientes. En este sentido, la violencia no opera únicamente mediante golpes, amenazas o humillaciones, sino también mediante el control del dinero, la restricción de recursos, la prohibición de trabajar o la apropiación del patrimonio.

La precariedad laboral femenina incrementa la vulnerabilidad frente a la violencia porque reduce la capacidad real de las mujeres para tomar decisiones autónomas. En Guerrero, la economía local combina actividades turísticas, agrícolas, comerciales, de servicios, trabajo doméstico, comercio informal, jornalerismo, autoempleo y actividades comunitarias no remuneradas. Muchas mujeres participan en estos sectores sin contrato estable, sin seguridad social, sin prestaciones, con ingresos variables o con jornadas extensas. La ENOE reportó para Guerrero una tasa de informalidad laboral de 71.6% en el cuarto trimestre de 2024, indicador que muestra la fragilidad estructural del mercado de trabajo estatal. En estas

condiciones, incluso cuando las mujeres trabajan, no necesariamente cuentan con autonomía económica suficiente para salir de una relación violenta.

El empleo informal es un factor especialmente relevante en Guerrero porque coloca a muchas mujeres en una situación de incertidumbre permanente. Una mujer que vende comida, realiza trabajo doméstico, atiende un pequeño comercio, participa en mercados locales, trabaja por temporada en actividades turísticas o depende de ingresos diarios no siempre puede planear una salida segura de un hogar violento. La falta de contrato, ahorro, seguridad social, acceso a crédito, guarderías, licencias laborales o protección jurídica reduce sus alternativas. La informalidad no solo implica ausencia de derechos laborales; también significa fragilidad frente a enfermedades, embarazos, accidentes, vejez, emergencias familiares y episodios de violencia.

El trabajo no remunerado y de cuidados constituye otro factor estructural asociado a la violencia contra las mujeres en Guerrero. En muchos hogares, las mujeres asumen de manera casi exclusiva el cuidado de niñas, niños, personas adultas mayores, personas enfermas o con discapacidad, además de realizar labores domésticas, preparación de alimentos, limpieza, acompañamiento escolar y sostenimiento emocional de la familia. Esta carga limita su tiempo disponible para estudiar, trabajar, capacitarse, participar en política, acudir a instituciones, denunciar o construir redes de apoyo. La división sexual del trabajo reproduce la idea de que las mujeres “deben” cuidar, servir y permanecer disponibles para la familia, lo que refuerza relaciones de subordinación y dificulta la ruptura con entornos violentos.

La pobreza multidimensional intensifica la exposición a la violencia porque combina carencias materiales con relaciones desiguales de poder. En Guerrero, la pobreza no se expresa solo como falta de ingreso, sino también como rezago educativo, carencia de salud, falta de seguridad social, vivienda precaria, deficiencias en servicios básicos y alimentación insuficiente. De acuerdo con datos de pobreza multidimensional para 2024, Guerrero continúa presentando niveles elevados de

pobreza y rezago educativo, con 58.1% de la población en pobreza y 28.3% con rezago educativo. En hogares donde se acumulan carencias, la violencia puede intensificarse por estrés económico, hacinamiento, dependencia, frustración social, consumo problemático de alcohol o ausencia de redes institucionales.

La feminización de la pobreza es un factor central para explicar la violencia contra las mujeres en Guerrero. Muchas mujeres sostienen hogares monoparentales, cuidan a familiares, realizan trabajo informal y enfrentan obstáculos para acceder a propiedad, tierra, herencias, crédito o empleo formal. Esta situación incrementa el riesgo de violencia económica y patrimonial, porque las mujeres con menor control sobre bienes y recursos tienen menos capacidad para negociar condiciones dentro del hogar o para separarse de un agresor. En comunidades rurales o indígenas, la exclusión de las mujeres de la propiedad agraria o de decisiones comunitarias puede reforzar su dependencia frente a varones de la familia, autoridades locales o parejas.

La violencia económica aparece como una expresión directa de estos factores socioeconómicos. En Guerrero puede manifestarse cuando la pareja impide a la mujer trabajar, le quita el dinero que gana, controla sus gastos, decide unilateralmente sobre los recursos familiares, vende bienes comunes, la endeuda, le niega recursos para alimentación o salud, o utiliza a hijas e hijos como mecanismo de presión económica. Esta forma de violencia es particularmente grave porque suele ser menos visible que la violencia física, pero puede ser igual de destructiva. Controlar el dinero equivale a controlar la movilidad, la alimentación, la salud, el tiempo, la autoestima y la capacidad de decisión.

La desigualdad educativa influye de manera directa en la identificación, denuncia y atención de la violencia. Las mujeres con menor escolaridad pueden enfrentar mayores obstáculos para conocer sus derechos, identificar modalidades de violencia, acceder a información jurídica, utilizar servicios digitales, realizar trámites o exigir protección institucional. Esto no significa que la violencia solo afecte a mujeres con baja escolaridad; afecta a mujeres de todos los niveles educativos. Sin

embargo, el rezago educativo puede profundizar la vulnerabilidad porque limita el acceso a empleos mejor remunerados, reduce la autonomía económica y dificulta la interacción con instituciones complejas. En Guerrero, donde el rezago educativo sigue siendo alto, la educación debe entenderse como una herramienta de prevención, autonomía y ciudadanía.

El acceso desigual a servicios especializados agrava la violencia contra las mujeres. En Guerrero, las distancias geográficas, los costos de transporte, la dispersión comunitaria, la inseguridad en caminos, la falta de horarios flexibles y la concentración de servicios en cabeceras municipales o zonas urbanas dificultan que muchas mujeres reciban atención psicológica, jurídica, médica o de refugio. Una mujer de una comunidad alejada puede necesitar varias horas y recursos económicos para llegar a una agencia del Ministerio Público, a un hospital o a una instancia de atención a mujeres. Si además tiene hijas e hijos bajo su cuidado, no habla español como primera lengua o teme represalias, la posibilidad de buscar ayuda se reduce considerablemente.

Las desigualdades territoriales son uno de los factores más importantes en Guerrero. No vive la violencia de la misma manera una mujer en Acapulco, Chilpancingo o Iguala que una mujer de la Montaña, la Costa Chica, la Sierra, Tierra Caliente o comunidades indígenas y afromexicanas. En zonas urbanas puede haber mayor presencia institucional, pero también violencia comunitaria, inseguridad, acoso, precariedad habitacional y economías informales. En zonas rurales o apartadas, puede haber mayor cercanía comunitaria, pero también menor acceso a instituciones, justicia, transporte, salud, educación y empleo. Estas diferencias territoriales obligan a diseñar políticas públicas diferenciadas, no homogéneas.

La pertenencia étnica y cultural también interactúa con los factores socioeconómicos. Las mujeres indígenas y afromexicanas de Guerrero pueden enfrentar violencia de género junto con racismo, discriminación lingüística, exclusión institucional y pobreza histórica. Para ellas, denunciar puede implicar atravesar barreras adicionales: ausencia de intérpretes, desconocimiento de procedimientos,

miedo a autoridades, presión comunitaria, falta de recursos para trasladarse o desconfianza en instituciones que históricamente no han respondido a sus necesidades. Por ello, la violencia contra las mujeres en Guerrero debe abordarse con enfoque intercultural, reconociendo que la igualdad formal ante la ley no garantiza igualdad real en el acceso a la protección.

La inseguridad comunitaria y la violencia social también constituyen factores socioeconómicos asociados. En territorios donde existen altos niveles de violencia, presencia de grupos criminales, desplazamiento, extorsión o control territorial, las mujeres enfrentan riesgos adicionales. La inseguridad limita la movilidad, reduce oportunidades laborales, afecta actividades comerciales, impide asistir a la escuela o al trabajo, y debilita redes comunitarias. Cuando una mujer vive violencia de pareja en un contexto de inseguridad generalizada, sus posibilidades de buscar ayuda pueden ser aún menores, porque salir de casa, trasladarse o denunciar puede representar un riesgo adicional.

El turismo y la economía de servicios, especialmente en zonas como Acapulco y otros puntos costeros, también generan dinámicas particulares. Aunque el turismo puede abrir oportunidades laborales para las mujeres, muchas veces estas se concentran en empleos de baja remuneración, horarios extendidos, informalidad, trabajo doméstico, comercio ambulante, servicios de limpieza, preparación de alimentos o atención al cliente. En estos contextos pueden aparecer formas de acoso laboral, hostigamiento sexual, explotación económica y discriminación. La dependencia de ingresos diarios o estacionales puede obligar a muchas mujeres a tolerar abusos en el trabajo o en el hogar por temor a perder la única fuente de ingreso disponible.

La migración interna y externa también se relaciona con la violencia contra las mujeres. En Guerrero, muchas familias viven procesos de migración hacia otros estados o hacia Estados Unidos, lo que modifica las estructuras familiares y económicas. Las mujeres pueden quedar a cargo del hogar, de hijas e hijos, de personas mayores, de tierras, de deudas o de decisiones comunitarias, pero sin

pleno reconocimiento de autoridad ni acceso suficiente a recursos. También puede ocurrir que mujeres migrantes internas lleguen a zonas urbanas sin redes familiares, sin empleo estable y con mayor dependencia de parejas o empleadores. La ausencia de redes de apoyo incrementa la exposición a violencia y reduce las posibilidades de protección.

La falta de redes de apoyo económico y social es un factor decisivo. Una mujer que cuenta con familia solidaria, amistades, organizaciones comunitarias, colectivas, vecinas, empleo propio o instituciones accesibles tiene más posibilidades de salir de una relación violenta. En cambio, una mujer aislada, sin ingresos, sin transporte, sin documentos, sin cuidado para sus hijas e hijos o sin confianza en las autoridades enfrenta mayores barreras. El aislamiento es una estrategia frecuente de los agresores, pero también puede ser producido por condiciones socioeconómicas: pobreza, distancia, estigma, miedo, dependencia y falta de servicios.

La exclusión financiera limita la autonomía de las mujeres en Guerrero. Muchas mujeres no tienen cuentas bancarias, historial crediticio, acceso a préstamos formales, propiedad a su nombre o capacidad de ahorro. Esto dificulta iniciar un negocio, rentar una vivienda, pagar transporte, contratar servicios legales, continuar estudios o separarse de una pareja violenta. La inclusión financiera no debe verse solo como un tema bancario, sino como parte de la política de prevención de la violencia. Una mujer con recursos propios, control sobre sus ingresos y acceso a instrumentos financieros tiene más herramientas para tomar decisiones libres.

La violencia patrimonial se vincula con la desigualdad en el acceso a bienes, tierra, vivienda y herencia. En Guerrero, particularmente en contextos rurales y comunitarios, las mujeres pueden enfrentar obstáculos para ser reconocidas como propietarias, ejidatarias, herederas o titulares de vivienda. Esto las coloca en situación de dependencia frente a parejas, padres, hermanos o autoridades comunitarias. Cuando una mujer no tiene un lugar propio donde vivir, separarse de un agresor puede significar quedar en situación de desamparo. Por ello, la

propiedad y la vivienda son dimensiones centrales de la autonomía y de la prevención de la violencia.

La brecha salarial y la desigualdad de ingresos también operan como factores asociados. Aunque las mujeres participen en actividades económicas, con frecuencia reciben menores ingresos, trabajan menos horas remuneradas por la carga de cuidados o se concentran en sectores menos valorados. Esta desigualdad reduce su capacidad de ahorro y patrimonio. En una situación de violencia, contar con ingresos insuficientes puede obligarlas a permanecer en el hogar agresor, aceptar acuerdos desventajosos o depender de apoyos familiares. La autonomía económica no se logra únicamente con “tener trabajo”, sino con empleo digno, ingresos suficientes, estabilidad y derechos laborales.

La crisis económica, los desastres naturales y las emergencias territoriales pueden intensificar la violencia. Guerrero ha enfrentado afectaciones severas por fenómenos naturales, particularmente en zonas costeras, lo que agrava pérdida de vivienda, empleo, infraestructura, comercio y redes de apoyo. En contextos de emergencia, las mujeres suelen asumir más tareas de cuidado, reconstrucción doméstica, gestión de apoyos y sostenimiento familiar, al mismo tiempo que pueden aumentar las tensiones económicas y familiares. Las crisis no generan por sí solas la violencia de género, pero sí pueden intensificarla cuando existen desigualdades previas.

El acceso limitado a salud física y mental también es un factor socioeconómico relevante. La violencia produce ansiedad, depresión, estrés postraumático, lesiones, enfermedades psicosomáticas, embarazos forzados, infecciones, consumo problemático de sustancias y afectaciones crónicas. Sin embargo, muchas mujeres no tienen acceso oportuno a servicios de salud, atención psicológica o acompañamiento especializado. Cuando la salud mental se deteriora y no existe apoyo institucional, la capacidad de tomar decisiones, buscar ayuda o sostener procesos legales se debilita. Por ello, la atención a la violencia debe integrarse con servicios de salud pública.

La maternidad temprana y la desigualdad reproductiva también pueden aumentar la vulnerabilidad. Las adolescentes y jóvenes que enfrentan embarazo temprano, abandono escolar, dependencia económica o unión temprana pueden quedar atrapadas en relaciones desiguales desde edades muy tempranas. En estos casos, la violencia de pareja, la violencia familiar y la violencia económica pueden aparecer junto con la imposibilidad de continuar estudios o acceder a empleo. La autonomía reproductiva, la educación sexual integral y el acceso a servicios de salud son componentes indispensables para prevenir violencias futuras.

La normalización cultural de los roles tradicionales de género funciona como un factor socioeconómico porque organiza la distribución de recursos, tiempos y oportunidades. Cuando se espera que las mujeres obedezcan, cuiden, soporten, mantengan unida a la familia o dependan del varón proveedor, la violencia se vuelve más difícil de nombrar y denunciar. En Guerrero, como en otras entidades, los mandatos de género pueden mezclarse con estructuras comunitarias, religiosas, familiares o económicas que presionan a las mujeres a permanecer en relaciones violentas. La cultura no debe usarse para justificar la violencia, sino para comprender dónde deben intervenir las políticas de prevención.

La violencia laboral y el acoso en espacios de trabajo también están asociados a la desigualdad económica. Las mujeres que dependen de un empleo precario pueden sentirse obligadas a tolerar comentarios sexuales, insinuaciones, amenazas, discriminación, jornadas abusivas o malos tratos. Si denuncian, pueden perder el empleo o ser estigmatizadas. Esto es particularmente grave en sectores donde predominan relaciones laborales informales, subordinación económica o ausencia de sindicatos y mecanismos de queja. La violencia laboral no solo afecta la dignidad; también limita el desarrollo profesional, la estabilidad económica y la independencia frente a otras violencias.

La falta de cuidados públicos es otro factor estructural. Cuando no existen suficientes guarderías, estancias infantiles, servicios para personas mayores, centros de día o apoyos comunitarios, las mujeres absorben gratuitamente esa

carga. Esto restringe su participación laboral, educativa y política. En contextos de violencia, la falta de cuidados impide acudir a audiencias, terapias, capacitaciones, entrevistas de trabajo o instituciones de justicia. Una política de cuidados no es un asunto secundario: es una condición material para que las mujeres puedan ejercer derechos y salir de relaciones violentas.

La interacción acumulativa de estos factores explica la persistencia de la violencia contra las mujeres en Guerrero. Una mujer puede enfrentar simultáneamente pobreza, baja escolaridad, empleo informal, dependencia económica, sobrecarga de cuidados, aislamiento territorial, falta de transporte, ausencia de redes familiares, discriminación étnica y desconfianza institucional. Cada factor por separado aumenta la vulnerabilidad; en conjunto, crean un entramado que limita severamente la autonomía. Por ello, las respuestas públicas no pueden reducirse a campañas de denuncia o atención posterior al daño. Se requieren políticas integrales de empleo, educación, cuidados, salud, justicia, vivienda, transporte, seguridad y desarrollo comunitario.

En síntesis, los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Guerrero muestran que la violencia de género no puede explicarse únicamente como resultado de conductas individuales de agresores, sino como parte de una estructura social que distribuye de manera desigual el poder, los ingresos, el tiempo, la propiedad, la educación, la movilidad y el acceso a la justicia. Enfrentar esta problemática exige fortalecer la autonomía económica de las mujeres, ampliar servicios especializados en todo el territorio, garantizar empleo digno, reducir la pobreza, reconocer el trabajo de cuidados, asegurar acceso a educación y salud, y construir instituciones capaces de responder con perspectiva de género, interculturalidad y enfoque territorial. La erradicación de la violencia contra las mujeres en Guerrero requiere transformar las condiciones materiales que sostienen la dependencia, la desigualdad y la impunidad.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la*

coerción o la privación arbitraria de la libertad (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera

complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de**

pareja, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero

En el caso del estado de Guerrero, la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero reproduce de manera ampliamente armonizada los principios, definiciones y tipologías establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como resultado del proceso nacional de adecuación normativa impulsado a partir de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano. En este marco, la legislación guerrerense define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, reconociendo que la violencia constituye una expresión de discriminación y desigualdad estructural entre mujeres y hombres (Congreso del Estado de Guerrero, 2024). Esta definición mantiene una correspondencia sustantiva con la LGAMVLV y con instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, lo que evidencia la intención de construir un sistema jurídico homogéneo en materia de protección de los derechos de las mujeres.

Las tipologías de violencia reconocidas por la legislación de Guerrero —violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida— conservan

prácticamente el mismo contenido conceptual que el establecido en el ámbito federal. La violencia psicológica es entendida como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de las mujeres mediante abandono, celotipia, humillaciones, amenazas, restricciones, control o manipulación; la violencia física comprende actos que infligen daño corporal mediante agresiones directas; la violencia patrimonial se refiere a la afectación o destrucción de bienes, documentos, recursos o derechos patrimoniales; la violencia económica implica el control o limitación de recursos financieros y laborales; la violencia sexual comprende cualquier acto que degrade o vulnere el derecho de las mujeres a decidir sobre su vida sexual y reproductiva; mientras que la violencia feminicida representa la forma extrema de violencia de género que puede culminar en la privación de la vida. La legislación estatal retoma estas categorías no solo como conceptos jurídicos abstractos, sino como herramientas operativas para identificar, clasificar y atender las distintas manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres guerrerenses en su vida cotidiana.

No obstante, aunque las definiciones estatales mantienen una alta similitud con el marco nacional, el contexto social y territorial de Guerrero otorga particularidades relevantes a la manera en que estas formas de violencia se expresan y son atendidas institucionalmente. A diferencia de entidades con mayores niveles de urbanización y cobertura institucional homogénea, Guerrero presenta profundas desigualdades regionales, altos niveles de pobreza multidimensional, dispersión territorial, presencia significativa de población indígena y afromexicana, así como condiciones de violencia social e inseguridad que complejizan la atención de la violencia de género. En este sentido, la armonización normativa no implica necesariamente una igualdad material en el acceso a la protección y la justicia, ya que la capacidad institucional varía significativamente entre regiones y municipios.

La principal diferencia entre el nivel federal y el estatal en Guerrero no radica en una redefinición conceptual de la violencia, sino en la función operativa, territorial y administrativa de las disposiciones normativas. Mientras la LGAMVLV establece el marco general de coordinación nacional, la legislación guerrerense tiene la función

de traducir esas disposiciones en mecanismos concretos de atención, prevención, sanción y reparación dentro del territorio estatal. Instituciones como la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y los sistemas municipales de atención utilizan estas definiciones como base para la recepción de denuncias, la canalización de víctimas, la emisión de medidas de protección, la integración de carpetas de investigación y la implementación de programas preventivos. En consecuencia, el énfasis del nivel estatal se orienta menos hacia la producción de nuevas categorías teóricas y más hacia la aplicación práctica y administrativa de las tipologías existentes.

En Guerrero, esta dimensión operativa adquiere una importancia particularmente crítica debido a las condiciones territoriales y socioeconómicas de la entidad. Por ejemplo, las mujeres que habitan en regiones como la Montaña, la Sierra o la Costa Chica enfrentan mayores obstáculos para acceder a ministerios públicos especializados, refugios, centros de justicia o servicios psicológicos y jurídicos. Aunque las definiciones legales de violencia sean formalmente las mismas que en el ámbito nacional, las posibilidades reales de ejercer el derecho a una vida libre de violencia pueden verse limitadas por factores como la distancia geográfica, los costos de transporte, la falta de intérpretes en lenguas indígenas, la escasez de personal capacitado y la debilidad institucional en municipios con alta marginación. Esto evidencia que la efectividad de la ley depende no solo de la precisión conceptual de las definiciones, sino también de la capacidad estatal para garantizar condiciones materiales de acceso a la justicia.

Otro aspecto relevante en Guerrero es que la aplicación de las tipologías de violencia debe enfrentarse a contextos culturales y comunitarios complejos, donde persisten patrones tradicionales de género, relaciones jerárquicas y mecanismos de normalización de la violencia. En diversas comunidades rurales e indígenas, algunas prácticas de control, subordinación o violencia pueden ser percibidas como asuntos “privados” o “familiares”, lo que dificulta la denuncia y la intervención institucional. En consecuencia, las instituciones estatales no solo deben aplicar las

definiciones jurídicas establecidas en la ley, sino también desarrollar estrategias interculturales y comunitarias que permitan que dichas categorías sean comprendidas y apropiadas socialmente. Esto implica que la implementación normativa en Guerrero requiere procesos permanentes de sensibilización, educación y transformación cultural, especialmente en contextos donde la violencia de género se encuentra profundamente naturalizada.

El análisis comparativo entre el ámbito internacional, nacional y estatal permite identificar importantes coincidencias sustantivas en la conceptualización de la violencia contra las mujeres en Guerrero. En primer lugar, los tres niveles reconocen que la violencia constituye una violación a los derechos humanos y una expresión de discriminación basada en el género. En segundo lugar, existe consenso en que la violencia puede ocurrir tanto en el espacio privado como en el público, lo que rompe con visiones tradicionales que reducían la violencia a conflictos domésticos o familiares. En tercer lugar, los tres niveles coinciden en reconocer que la violencia adopta múltiples formas —físicas, psicológicas, sexuales, económicas y patrimoniales— y que estas pueden coexistir de manera simultánea. Finalmente, tanto el derecho internacional como el nacional y el estatal reconocen la responsabilidad del Estado en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

Sin embargo, las diferencias observadas entre niveles normativos responden principalmente a la función específica que cumple cada uno dentro del sistema jurídico. El ámbito internacional proporciona principios generales y estándares de derechos humanos que orientan la actuación de los Estados; el ámbito nacional desarrolla un marco jurídico vinculante y mecanismos de coordinación institucional; mientras que el ámbito estatal, en el caso de Guerrero, se enfoca en operacionalizar esas disposiciones mediante instituciones locales, políticas públicas y procedimientos administrativos concretos. Esta estructura multinivel permite que las definiciones internacionales y nacionales adquieran efectividad práctica en el territorio estatal, aunque también genera desafíos de coordinación, financiamiento y seguimiento.

En Guerrero, uno de los principales retos no radica en la ausencia de definiciones jurídicas sobre la violencia contra las mujeres, sino en las dificultades asociadas a la implementación efectiva de las políticas públicas derivadas de dichas definiciones. La existencia de leyes armonizadas no garantiza automáticamente que las mujeres accedan a protección, justicia y reparación integral. Persisten problemas relacionados con la insuficiencia presupuestal, la limitada cobertura territorial de los servicios especializados, la revictimización institucional, la impunidad, la falta de personal capacitado con perspectiva de género y las debilidades en la coordinación interinstitucional entre municipios, estado y federación. En muchos casos, las mujeres enfrentan procesos burocráticos complejos, largos tiempos de espera o respuestas institucionales insuficientes, lo que reduce la confianza en las autoridades y desalienta la denuncia.

Asimismo, el contexto de violencia social y criminal presente en diversas regiones de Guerrero genera condiciones adicionales de vulnerabilidad para las mujeres. Las dinámicas de inseguridad, desplazamiento forzado, control territorial y debilitamiento institucional pueden limitar aún más la capacidad del Estado para implementar de manera efectiva las disposiciones legales en materia de violencia de género. En este escenario, las tipologías de violencia establecidas en la ley adquieren manifestaciones más complejas, donde la violencia de pareja, familiar, comunitaria e institucional puede entrelazarse con otras formas de violencia social y territorial.

Desde una perspectiva crítica, esto permite afirmar que en Guerrero el desafío principal no es normativo, sino estructural e institucional. El marco jurídico estatal cuenta con definiciones amplias y armonizadas con los estándares nacionales e internacionales; sin embargo, las desigualdades económicas, territoriales, culturales y administrativas dificultan la materialización efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La brecha entre el reconocimiento formal de derechos y el acceso real a mecanismos de protección continúa siendo uno de los principales obstáculos para enfrentar la violencia de género en la entidad.

En consecuencia, el caso de Guerrero evidencia que la erradicación de la violencia contra las mujeres requiere mucho más que la existencia de definiciones legales adecuadas. Se necesita fortalecer las capacidades institucionales locales, ampliar la cobertura territorial de los servicios especializados, garantizar presupuestos con perspectiva de género, profesionalizar al personal encargado de la atención y construir mecanismos de coordinación interinstitucional eficaces. De igual forma, resulta indispensable incorporar enfoques interculturales, comunitarios y territoriales que permitan adaptar la implementación de la ley a las realidades específicas de las mujeres indígenas, afromexicanas, rurales, urbanas y jóvenes del estado.

En síntesis, el marco jurídico de Guerrero reproduce sustancialmente las definiciones y tipologías establecidas en la LGAMVLV y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, lo que demuestra un importante grado de armonización normativa. No obstante, el principal desafío para la entidad no reside en la construcción conceptual de la violencia, sino en garantizar que esas definiciones se traduzcan en políticas públicas efectivas, accesibles y territorialmente pertinentes. La problemática de la violencia contra las mujeres en Guerrero pone de manifiesto que la existencia de leyes avanzadas constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero reproduce de manera ampliamente armonizada la definición y las tipologías establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como resultado del proceso nacional de armonización legislativa en materia de derechos humanos y violencia de género. En este nivel, la violencia contra las mujeres se define igualmente como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Congreso del Estado de Guerrero, 2024). Las tipologías reconocidas —violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida— mantienen sustancialmente las mismas definiciones establecidas en el marco jurídico nacional, lo que permite que exista correspondencia conceptual entre las disposiciones federales y estatales para la atención integral de la violencia contra las mujeres.

La principal diferencia del nivel estatal en Guerrero no radica en la construcción conceptual de las definiciones, sino en la función operativa y territorial de su aplicación. Las instituciones locales, como la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y los Centros de Justicia para las Mujeres, utilizan estas definiciones como base para la atención, canalización, protección, investigación y sanción de los casos de violencia, sin desarrollar conceptualizaciones jurídicas sustancialmente distintas a las previstas en la legislación nacional. En este sentido, el ámbito estatal se caracteriza principalmente por un énfasis en la implementación práctica y

administrativa de las tipologías de violencia, más que en su reformulación teórica o normativa.

No obstante, en Guerrero la aplicación operativa de estas definiciones adquiere particular relevancia debido a las condiciones territoriales, sociales y económicas de la entidad. La dispersión geográfica, los altos niveles de pobreza, la presencia de comunidades indígenas y afromexicanas, así como las desigualdades en el acceso a servicios institucionales, generan desafíos específicos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Aunque el contenido jurídico de las definiciones es equivalente al nacional, las capacidades institucionales para implementarlas varían considerablemente entre regiones y municipios. Esto provoca que el acceso efectivo a la atención, la protección y la justicia dependa en gran medida de factores territoriales, presupuestales y administrativos.

El análisis comparativo permite identificar coincidencias sustantivas entre los niveles internacional, nacional y estatal. En primer lugar, todos reconocen que la violencia contra las mujeres constituye una acción u omisión basada en el género y una violación a los derechos humanos. En segundo lugar, existe consenso en que la violencia puede manifestarse tanto en el ámbito público como en el privado y que adopta diversas modalidades y expresiones. En tercer lugar, los tres niveles reconocen, de manera explícita o implícita, la responsabilidad del Estado en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en la garantía de mecanismos de protección y acceso a la justicia.

Las diferencias observadas responden principalmente al nivel de especificidad y a la función que cumple cada marco normativo. Mientras que el ámbito internacional proporciona principios generales y estándares orientadores en materia de derechos humanos, el ámbito nacional desarrolla un marco jurídico amplio, vinculante y de coordinación institucional, y el ámbito estatal se concentra en la aplicación operativa y territorial de dichas disposiciones. En el caso de Guerrero, este esquema evidencia que las principales problemáticas relacionadas con la violencia contra las mujeres no derivan de vacíos conceptuales o de ausencia normativa, sino de los

desafíos asociados a la implementación efectiva de las políticas públicas, la coordinación interinstitucional, la cobertura territorial de los servicios especializados y el acceso real de las mujeres a mecanismos de atención, protección y justicia.

Asimismo, el contexto social y territorial de Guerrero complejiza la implementación de la ley, ya que muchas mujeres enfrentan barreras adicionales relacionadas con la pobreza, la marginación, la violencia comunitaria, la lejanía geográfica y la limitada presencia institucional en ciertas regiones del estado. En consecuencia, aunque el marco jurídico estatal se encuentra armonizado con la legislación nacional e internacional, persisten retos importantes para traducir estas disposiciones en condiciones materiales efectivas que permitan garantizar plenamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco orientador; énfasis en obligaciones estatales, debida diligencia y protección integral de derechos.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación de tipologías (económica, patrimonial y feminicida); orientación a política pública, coordinación interinstitucional y mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación.
Estatal (Guerrero) – Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida (armonizadas con la LGAMVLV).	Reproducción y armonización del marco nacional; énfasis en la implementación territorial y operativa; uso de tipologías para atención, canalización, protección, investigación y sanción de casos de violencia; incorporación de retos asociados a desigualdad regional, acceso institucional y contextos interculturales.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar,*

sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los

distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la

definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.

- Servicios de trabajo social.

- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.

- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.

- Asignar recursos presupuestales suficientes.

- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guerrero

El marco jurídico del estado de Guerrero aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos y del marco jurídico nacional en materia de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Este entramado normativo se encuentra conformado principalmente por la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como por disposiciones complementarias en materia penal, familiar, administrativa, de atención a víctimas, derechos indígenas, procuración de justicia y protección de derechos humanos. En conjunto, estas normas establecen competencias, atribuciones y mecanismos de coordinación para las instituciones públicas encargadas de la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el territorio estatal.

Desde una perspectiva analítica, este marco jurídico permite identificar qué instituciones estatales tienen responsabilidades específicas frente a la violencia de

género, en qué etapas de la ruta de atención intervienen y bajo qué criterios jurídicos deben actuar. En el caso de Guerrero, este aspecto adquiere especial relevancia debido a las profundas desigualdades territoriales, económicas y sociales que caracterizan a la entidad. Las obligaciones institucionales no solo implican la existencia formal de competencias legales, sino también la capacidad real de garantizar atención integral, acceso a la justicia y protección efectiva para mujeres que habitan en contextos urbanos, rurales, indígenas, afromexicanos y de alta marginación.

El marco jurídico estatal asigna funciones diferenciadas a diversas instituciones, entre ellas la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, la Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el Poder Judicial, las instituciones de salud, seguridad pública y los sistemas municipales de atención. Cada una de estas instancias participa en momentos específicos de la ruta crítica de atención, desde la prevención y detección de la violencia hasta la emisión de medidas de protección, investigación de delitos, atención psicológica y jurídica, reparación integral del daño y seguimiento de casos. En este sentido, el análisis del marco jurídico permite comprender no solo la distribución formal de competencias, sino también la complejidad institucional involucrada en la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

Asimismo, el caso de Guerrero evidencia que la eficacia del marco normativo depende en gran medida de las capacidades institucionales para implementarlo de manera coordinada y territorialmente accesible. Aunque la legislación estatal se encuentra armonizada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con los estándares internacionales de derechos humanos, persisten desafíos relacionados con la cobertura territorial de los servicios, la insuficiencia presupuestal, la capacitación especializada del personal, la revictimización institucional y las barreras de acceso que enfrentan muchas mujeres en regiones apartadas del estado. Por ello, el análisis del marco jurídico no debe limitarse a la revisión formal de las normas, sino que debe considerar las

condiciones materiales, administrativas y territoriales que influyen en su aplicación efectiva.

En este contexto, el marco jurídico de Guerrero constituye una herramienta fundamental para evaluar la capacidad institucional del Estado frente a la violencia de género, ya que permite identificar tanto los avances normativos como las brechas existentes entre el reconocimiento formal de derechos y su ejercicio efectivo. La existencia de leyes, protocolos y mecanismos de coordinación representa una base indispensable para la protección de las mujeres; sin embargo, la persistencia de altos niveles de violencia y desigualdad revela que el principal desafío no se encuentra únicamente en la construcción normativa, sino en la consolidación de instituciones capaces de garantizar una atención integral, oportuna, intercultural y con perspectiva de género en todo el territorio estatal.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Aguascalientes frente a la violencia de género.

Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero

El instrumento rector del marco jurídico estatal en materia de prevención y atención de la violencia de género es la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de orden público e interés social, cuyo objeto es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, mecanismos e instrumentos que garanticen su derecho a una vida libre de violencia y favorezcan su desarrollo integral y bienestar.

La Ley Número 553 constituye el eje normativo de la política pública estatal en materia de derechos humanos de las mujeres y se encuentra armonizada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como con

instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará.

Esta ley:

- Reconoce los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional y feminicida.

- Establece principios rectores de actuación institucional como la igualdad jurídica, la no discriminación, la libertad de las mujeres, el respeto a su dignidad y la protección de sus derechos humanos.

- Define obligaciones específicas para las instituciones estatales y municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

- Regula mecanismos de coordinación interinstitucional mediante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Reconoce medidas de protección, refugios, atención integral especializada y acciones emergentes frente a contextos de violencia feminicida.

Desde una perspectiva institucional y competencial, la Ley Número 553 distribuye responsabilidades concretas entre las dependencias estatales vinculadas con salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación, desarrollo social y derechos humanos, estableciendo un modelo de actuación transversal que obliga al Estado a responder con debida diligencia frente a cualquier forma de violencia contra las mujeres. Asimismo, incorpora conceptos como violencia institucional, tolerancia estatal de la violencia y órdenes de protección, fortaleciendo la exigibilidad jurídica de las obligaciones gubernamentales.

Reglamento de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero

El Reglamento de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero constituye el instrumento de desarrollo operativo y administrativo de la legislación estatal, al precisar los mecanismos institucionales necesarios para la aplicación efectiva de la ley.

Este reglamento:

- Precisa la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Establece mecanismos formales de coordinación entre dependencias estatales, municipios y organismos participantes.

- Regula la elaboración y seguimiento de programas, modelos de atención, protocolos y acciones institucionales.

- Define procedimientos relacionados con refugios, órdenes de protección, bancos de datos y aplicación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

- Incorpora enfoques de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad como criterios obligatorios de actuación institucional.

En términos de análisis institucional, el reglamento fortalece la capacidad operativa del Estado, reduce la discrecionalidad administrativa y establece criterios verificables para evaluar el nivel de coordinación interinstitucional y el cumplimiento de las obligaciones gubernamentales. Su relevancia resulta particularmente significativa en Guerrero debido a la complejidad territorial, la diversidad intercultural y los contextos persistentes de violencia feminicida y violencia comunitaria.

Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guerrero 2022–2027

En cumplimiento de la Ley Número 553, el estado de Guerrero cuenta con el Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guerrero 2022–2027, el cual constituye el principal instrumento de planeación estratégica y coordinación institucional en materia de violencia de género.

Este programa:

- Traduce las disposiciones legales en objetivos estratégicos, líneas de acción y metas institucionales.
- Define responsabilidades específicas para dependencias estatales y municipales.
- Establece mecanismos de coordinación interinstitucional y participación social.
- Incorpora indicadores de seguimiento, evaluación y desempeño institucional.
- Articula la política estatal con instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres.

El programa reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una de las expresiones más graves de desigualdad estructural y documenta la persistencia de contextos de violencia en el estado a partir de información estadística, diagnósticos especializados y evidencia institucional. Asimismo, incorpora enfoques de interculturalidad, inclusión social y transversalización de la perspectiva de género, particularmente relevantes en una entidad caracterizada por altos índices de marginación, violencia y diversidad étnica.

Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero

La Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero constituye el mecanismo institucional especializado del Poder Ejecutivo estatal encargado de coordinar las políticas públicas para la igualdad sustantiva, los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia de género. Su actuación se encuentra estrechamente vinculada con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y con la implementación de las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Entre sus principales funciones institucionales destacan:

- La coordinación de políticas públicas estatales en materia de violencia de género.
- La articulación interinstitucional entre dependencias estatales y municipales.
- El seguimiento y evaluación de programas y acciones especializadas.
- La promoción de estrategias de transversalización de la perspectiva de género.
- La coordinación de acciones vinculadas con prevención, atención y acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia.

Desde una perspectiva institucional, la Secretaría de la Mujer opera como instancia rectora y articuladora de la política estatal de género, particularmente en un contexto donde las condiciones de desigualdad estructural, pobreza, violencia comunitaria y violencia feminicida exigen respuestas gubernamentales integrales y permanentes.

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Guerrero

Uno de los componentes más relevantes del marco institucional de Guerrero es la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

La declaratoria reconoce la existencia de contextos graves de violencia feminicida en diversos municipios del estado y establece obligaciones extraordinarias para las autoridades estatales y municipales.

Entre las principales medidas contempladas se encuentran:

- Acciones urgentes de prevención y seguridad para mujeres y niñas.
- Fortalecimiento institucional en materia de procuración e impartición de justicia.
- Medidas de reparación y acceso a servicios integrales.
- Seguimiento permanente mediante grupos interinstitucionales y multidisciplinarios.

Desde el análisis jurídico e institucional, la AVGM representa un mecanismo extraordinario de intervención estatal que permite evaluar las capacidades gubernamentales frente a contextos críticos de violencia feminicida y documenta las debilidades estructurales existentes en materia de prevención, atención y acceso a la justicia para las mujeres.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico estatal se complementa con diversos instrumentos administrativos, protocolos especializados y lineamientos de actuación que buscan homologar

criterios institucionales y fortalecer la debida diligencia en la atención de casos de violencia contra las mujeres.

Entre los principales instrumentos destacan:

- Protocolos especializados de actuación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para casos de violencia familiar, violencia sexual y feminicidio.
- Lineamientos para la aplicación de órdenes de protección y medidas urgentes de seguridad.
- Instrumentos de coordinación derivados de la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- Modelos de atención y protocolos previstos en el Reglamento de la Ley Número 553.

Estos instrumentos establecen rutas institucionales de atención, mecanismos de coordinación y criterios de investigación y actuación, permitiendo evaluar la calidad de la respuesta estatal y el grado de cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal complementario

La atención de la violencia contra las mujeres en Guerrero se fortalece mediante un conjunto de normas sectoriales y complementarias que distribuyen competencias específicas entre las instituciones estatales.

Entre las principales destacan:

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Ley de Víctimas del Estado de Guerrero.

- Código Penal del Estado de Guerrero, particularmente en materia de feminicidio, violencia familiar y delitos sexuales.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

- Ley de Salud del Estado de Guerrero, que sustenta la atención médica y psicológica especializada para mujeres víctimas de violencia.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que establece responsabilidades municipales en materia de prevención y atención de la violencia de género.

- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero y demás instrumentos vinculados con igualdad sustantiva y derechos humanos.

En conjunto, estas disposiciones configuran un sistema integral de obligaciones estatales orientado a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Desde una perspectiva estructural, el marco jurídico de Guerrero reconoce que la violencia de género no constituye un fenómeno aislado, sino una problemática multidimensional vinculada con desigualdades históricas, exclusión social, discriminación y contextos persistentes de violencia e impunidad.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Guerrero 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de la Mujer; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; Fiscalía General del Estado; Poder Judicial; municipios; Sistema Estatal	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; emitir y ejecutar medidas de protección; brindar atención integral y especializada; coordinar instituciones; implementar políticas públicas con perspectiva de género e interculturalidad	**Transversal**(prevención, atención, protección, sanción y reparación)
Reglamento de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero	Secretaría de la Mujer; dependencias integrantes del Sistema Estatal; municipios; instituciones operadoras	Operativizar la Ley; regular el funcionamiento del Sistema Estatal; establecer mecanismos de coordinación interinstitucional; definir procedimientos de atención, canalización y seguimiento; regular refugios, órdenes de protección y bancos de datos	**Gobernanza y coordinación interinstitucional**
Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guerrero 2022–2027	Secretaría de la Mujer (coordinación); dependencias estatales sectoriales; municipios	Planear, ejecutar y evaluar acciones estatales; establecer objetivos, estrategias y líneas de acción; asignar responsables institucionales; coordinar políticas públicas; implementar indicadores y mecanismos de evaluación	**Prevención, atención y seguimiento institucional**
Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Guerrero	CONAVIM; Gobierno del Estado; Secretaría de la Mujer; Fiscalía General; Seguridad Pública; municipios con AVGM	Implementar medidas urgentes de seguridad, prevención y justicia; fortalecer capacidades institucionales; garantizar acceso a la justicia; realizar acciones emergentes frente a violencia feminicida; dar seguimiento mediante grupos interinstitucionales	**Protección, seguridad y acceso a la justicia**
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de la Mujer; dependencias estatales; municipios	Transversalizar la igualdad sustantiva; eliminar prácticas discriminatorias; promover políticas de igualdad; incorporar perspectiva de género en programas y acciones gubernamentales	**Prevención estructural**
Ley de Víctimas del Estado de Guerrero	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Fiscalía General; Poder Judicial; instituciones de atención	Garantizar derechos de las víctimas; brindar asistencia, protección y reparación integral; evitar revictimización; coordinar servicios institucionales; garantizar acceso a mecanismos de ayuda y atención	**Atención, protección y reparación integral**
Código Penal del Estado de Guerrero	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial	Tipificar delitos relacionados con violencia contra las mujeres, feminicidio y violencia familiar; investigar y sancionar conductas delictivas; sustentar medidas cautelares y procesos judiciales	**Sanción y acceso a la justicia**
Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero	Secretaría de Seguridad Pública estatal; corporaciones policiales; policías municipales	Ejecutar medidas de protección; brindar auxilio inmediato; prevenir violencia contra las mujeres; coordinar acciones con Fiscalía y otras instituciones; implementar protocolos de actuación	**Protección y prevención**
Ley de Salud del Estado de Guerrero	Secretaría de Salud estatal; hospitales y servicios médicos	Brindar atención médica y psicológica especializada; detectar casos de violencia; garantizar atención inmediata en casos de violencia sexual; canalizar a instituciones competentes; emitir medidas de atención integral	**Atención médica y psicológica**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero	Secretaría de la Mujer	Coordinar la política estatal en materia de igualdad y vida libre de violencia; articular instituciones; dar seguimiento a programas y acciones; coordinar estrategias derivadas de la AVGM; promover transversalización de la perspectiva de género	**Rectoría, coordinación y evaluación**
Fiscalía General del Estado de Guerrero (protocolos especializados)	Fiscalía General del Estado	Recibir denuncias; investigar con debida diligencia y perspectiva de género; solicitar órdenes de protección; coordinar acciones con instituciones de atención; garantizar acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia	**Atención inicial, protección e investigación**
Protocolos de actuación en violencia familiar, sexual y feminicida	Fiscalía General; Secretaría de Salud; Seguridad Pública; Poder Judicial	Establecer rutas de atención; homologar criterios de actuación; garantizar atención especializada; coordinar mecanismos de canalización; fortalecer debida diligencia institucional	**Prevención, atención y judicialización**
Refugios y modelos de atención previstos en la Ley y su Reglamento	Secretaría de la Mujer; instituciones de asistencia; organizaciones vinculadas	Brindar protección temporal y atención integral; garantizar seguridad y acompañamiento; evitar revictimización; coordinar servicios jurídicos, psicológicos y sociales	**Protección y atención especializada**
Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	Secretaría de la Mujer; dependencias integrantes del Sistema Estatal	Integrar, sistematizar y analizar información sobre violencia contra las mujeres; generar estadísticas; fortalecer toma de decisiones y evaluación institucional	**Seguimiento, monitoreo y evaluación**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La matriz presentada tiene como finalidad identificar de manera sistemática las principales obligaciones jurídicas, competencias institucionales y funciones operativas de las autoridades estatales responsables de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero. Su construcción permite visualizar cómo el marco jurídico estatal distribuye responsabilidades entre las distintas instituciones públicas y cómo estas se articulan dentro de la ruta integral de atención a mujeres víctimas de violencia.

Metodológicamente, la matriz se organiza en cuatro componentes principales: el instrumento jurídico estatal, las instituciones responsables, las obligaciones y competencias jurídicas principales y la fase de la ruta de atención en la que interviene cada institución o mecanismo normativo. Esta estructura facilita el análisis institucional y permite comprender no únicamente qué normas existen, sino también cómo se traducen en funciones concretas de actuación gubernamental.

La primera columna identifica los instrumentos normativos, reglamentarios, programáticos y operativos que conforman el marco jurídico estatal. Se incluyen leyes sustantivas, reglamentos, programas especiales, protocolos especializados y mecanismos extraordinarios como la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Esto permite reconocer que la atención de la violencia contra las mujeres no depende de una sola disposición jurídica, sino de un entramado normativo integral que articula competencias entre distintas instituciones.

La segunda columna señala las instituciones públicas responsables de la implementación de cada instrumento jurídico. En este apartado se identifican dependencias clave como la Secretaría de la Mujer, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, el Poder Judicial, los municipios y las instancias de atención a víctimas. El análisis evidencia que la política estatal en materia de violencia de género posee un carácter transversal e interinstitucional, ya que involucra a prácticamente todos los sectores estratégicos del aparato estatal.

La tercera columna describe las obligaciones y competencias jurídicas principales derivadas de cada instrumento normativo. Estas obligaciones abarcan desde acciones preventivas y de coordinación institucional, hasta funciones especializadas de protección, investigación, atención médica, reparación integral y acceso a la justicia. En términos analíticos, esta sección permite identificar el alcance funcional de cada institución y delimitar los ámbitos específicos de responsabilidad estatal frente a la violencia contra las mujeres.

Por su parte, la cuarta columna clasifica cada instrumento y competencia dentro de una fase específica de la ruta de atención. Las categorías utilizadas —prevención, atención, protección, sanción, reparación, coordinación y seguimiento institucional— permiten observar que el marco jurídico estatal busca construir un modelo integral de intervención, donde las instituciones participan de manera diferenciada pero complementaria. Esto resulta particularmente relevante para

evaluar posibles vacíos institucionales, duplicidades de funciones o debilidades en la coordinación interinstitucional.

Uno de los elementos más relevantes que evidencia la matriz es que la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero constituye el eje rector del sistema estatal de protección, ya que establece principios, competencias y mecanismos generales de actuación para todas las instituciones involucradas. A partir de esta ley se derivan instrumentos operativos complementarios, como el Reglamento de la Ley, el Programa Especial estatal y los protocolos especializados de actuación.

Asimismo, la matriz permite observar el papel central de la Secretaría de la Mujer como instancia rectora de coordinación y articulación institucional. Su función trasciende la atención directa y se orienta a la conducción estratégica de la política pública estatal en materia de igualdad sustantiva y violencia de género, particularmente mediante la coordinación del Sistema Estatal y el seguimiento de acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

De igual forma, el análisis muestra que instituciones como la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Salud concentran competencias operativas fundamentales dentro de la ruta de atención. Mientras la Fiscalía se enfoca en investigación, judicialización y acceso a la justicia, la Secretaría de Seguridad Pública participa principalmente en medidas de protección y prevención inmediata, y la Secretaría de Salud en la atención médica, psicológica y detección de casos de violencia.

Otro aspecto relevante es la incorporación de mecanismos extraordinarios como la AVGM, cuya inclusión dentro de la matriz permite identificar obligaciones reforzadas del Estado frente a contextos de violencia feminicida. La presencia de este mecanismo refleja que Guerrero enfrenta condiciones estructurales complejas en materia de violencia contra las mujeres, lo que exige respuestas institucionales de carácter urgente, coordinado y permanente.

La matriz permite concluir que el marco jurídico estatal de Guerrero configura un sistema normativo amplio y especializado, orientado a reconocer la violencia contra las mujeres como un problema estructural de derechos humanos y no únicamente como un fenómeno de carácter individual o privado. En este sentido, el análisis institucional derivado de la matriz constituye una herramienta útil para evaluar capacidades estatales, identificar áreas de mejora y analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones gubernamentales en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz elaborada para el estado de Guerrero evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central, estructural y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, junto con su Reglamento, establece obligaciones directas para el Poder Ejecutivo estatal, los municipios y las dependencias sectoriales responsables de prevención, atención, protección, sanción y reparación integral, configurando un sistema de responsabilidades jurídicas exigibles y permanentes.

El diseño normativo estatal reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una problemática de derechos humanos y seguridad pública que requiere intervención integral del Estado. En consecuencia, la prevención y atención de la violencia no se conciben como facultades discrecionales o acciones asistenciales aisladas, sino como obligaciones institucionales vinculadas con la debida diligencia, la protección reforzada y el acceso efectivo a la justicia.

La matriz permite identificar que el gobierno estatal concentra simultáneamente funciones de rectoría, coordinación y operación de servicios especializados, lo que posiciona al ámbito estatal como el principal garante operativo del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Esto resulta particularmente relevante en

Guerrero debido a la coexistencia de contextos de violencia feminicida, violencia comunitaria, desigualdad territorial, marginación y presencia de población indígena, factores que complejizan la capacidad institucional de respuesta.

Desde esta perspectiva, las fallas en la atención no pueden explicarse únicamente por ausencia normativa, ya que el estado cuenta con un entramado jurídico relativamente amplio y especializado. Por el contrario, los principales desafíos se ubican en la implementación efectiva, la articulación institucional y la capacidad operativa real de las dependencias responsables.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación institucional

Uno de los hallazgos más relevantes del análisis matricial es la diferenciación funcional existente entre las instituciones encargadas de la rectoría y coordinación de la política pública, y aquellas responsables de la operación directa de servicios y mecanismos de atención.

La Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero aparece como la instancia rectora encargada de articular la política estatal en materia de igualdad sustantiva y violencia de género, coordinar el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dar seguimiento a programas institucionales y conducir acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Por otro lado, instituciones como la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, los refugios especializados y las instancias municipales concentran competencias operativas vinculadas con la atención directa, la investigación, la protección inmediata, la atención médica y psicológica, las medidas de seguridad y el acceso a la justicia.

Esta diferenciación funcional resulta jurídicamente relevante porque evidencia que la respuesta institucional frente a la violencia depende de la capacidad del Estado para articular mecanismos interinstitucionales eficaces y sostenidos. La matriz

muestra que el diseño normativo prevé coordinación entre instituciones; sin embargo, la efectividad de dicha coordinación depende de factores operativos, presupuestales, territoriales y administrativos que pueden limitar la continuidad de la atención.

En Guerrero, esta situación adquiere particular importancia debido a la dispersión territorial, las desigualdades regionales y las limitaciones de cobertura institucional en municipios con alta incidencia de violencia, donde la articulación entre instituciones estatales y municipales constituye uno de los principales desafíos estructurales.

Cobertura normativa integral de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite constatar que el marco jurídico estatal cubre de manera expresa las distintas fases de la ruta integral de atención a mujeres en situación de violencia. Existen disposiciones específicas relacionadas con prevención, protección, atención especializada, acceso a la justicia, reparación integral, seguimiento institucional y coordinación intergubernamental.

En materia de prevención, la legislación y el Programa Especial estatal contemplan acciones de capacitación, transversalización de la perspectiva de género, fortalecimiento institucional y generación de políticas públicas orientadas a disminuir factores estructurales de desigualdad y discriminación.

En la fase de protección inmediata, la Ley Número 553, su Reglamento y la AVGM incorporan medidas de seguridad, órdenes de protección, refugios y mecanismos de atención emergente para mujeres en situación de riesgo, particularmente en contextos de violencia feminicida.

Respecto a la atención integral, el marco jurídico asigna competencias específicas a instituciones de salud, atención psicológica, trabajo social y acompañamiento jurídico, buscando garantizar una respuesta multidisciplinaria y especializada.

Asimismo, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial concentran funciones relacionadas con investigación, judicialización, sanción y acceso a la justicia.

Finalmente, la Ley de Víctimas y otros instrumentos complementarios incorporan medidas vinculadas con reparación integral, acompañamiento y restitución de derechos, ampliando el enfoque estatal más allá de la sanción penal.

Este hallazgo es particularmente relevante porque desplaza el análisis desde la existencia formal del marco normativo hacia la evaluación de la implementación efectiva de las obligaciones jurídicas y de la articulación operativa entre instituciones. La matriz evidencia que gran parte de las barreras que enfrentan las mujeres en Guerrero no derivan necesariamente de vacíos legales, sino de limitaciones institucionales, fragmentación operativa y capacidades desiguales de atención territorial.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y principal punto de tensión

Otro de los elementos centrales identificados en la matriz es que la coordinación interinstitucional constituye una obligación jurídica transversal y no únicamente un mecanismo administrativo complementario. La Ley Número 553, su Reglamento, el Programa Especial estatal y las medidas derivadas de la AVGM establecen expresamente que las instituciones deben coordinarse de manera permanente para garantizar continuidad en la atención, protección integral y acceso efectivo a la justicia.

La coordinación aparece como eje articulador del Sistema Estatal y como condición necesaria para evitar revictimización, duplicidad de procedimientos, pérdida de información y fragmentación institucional. En consecuencia, el marco jurídico estatal reconoce que ninguna institución puede responder de manera aislada a la complejidad de la violencia contra las mujeres.

No obstante, la matriz también permite identificar que la coordinación se distribuye entre múltiples dependencias con atribuciones concurrentes, lo que puede generar zonas grises de responsabilidad, problemas de seguimiento y dificultades operativas cuando no existen mecanismos claros de liderazgo institucional, evaluación y rendición de cuentas.

Desde esta perspectiva, la coordinación interinstitucional emerge como uno de los principales puntos de tensión entre el diseño normativo y la práctica institucional. Esto resulta especialmente significativo en Guerrero, donde las condiciones territoriales, la diversidad municipal y las desigualdades regionales exigen mecanismos robustos de articulación para garantizar cobertura efectiva de servicios.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial también refuerza la idea de que el marco jurídico estatal de Guerrero configura un régimen de exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional en materia de violencia contra las mujeres. Cada obligación y competencia identificada dentro de la matriz se encuentra respaldada por instrumentos normativos específicos, lo que permite delimitar responsabilidades concretas para las instituciones públicas estatales y municipales.

En este sentido, la omisión, negligencia, dilación o falta de coordinación institucional no pueden interpretarse únicamente como deficiencias administrativas o limitaciones operativas, sino como posibles incumplimientos de obligaciones jurídicas relacionadas con la protección de derechos humanos de las mujeres.

La matriz permite observar que el Estado no solo posee obligaciones de reacción frente a hechos de violencia consumados, sino también responsabilidades preventivas, de protección reforzada, generación de condiciones de igualdad sustantiva y eliminación de prácticas institucionales discriminatorias.

Esto resulta particularmente relevante en contextos asociados con violencia feminicida y violencia estructural, donde los estándares de debida diligencia reforzada exigen respuestas institucionales oportunas, coordinadas y con perspectiva de género.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz, puede concluirse que el principal reto del estado de Guerrero no radica exclusivamente en la existencia de normas jurídicas, sino en la capacidad real de implementación, articulación y cobertura institucional de las obligaciones previstas en el marco normativo.

El análisis permite identificar que las principales tensiones se relacionan con la desigualdad territorial en el acceso a servicios, las capacidades institucionales diferenciadas entre municipios, la limitada cobertura especializada en algunas regiones y los problemas de coordinación interinstitucional en contextos de alta complejidad social y violencia estructural.

Este hallazgo orienta el análisis posterior hacia la identificación de barreras institucionales, cuellos de botella administrativos, limitaciones operativas y brechas entre norma y práctica como factores determinantes para evaluar el acceso efectivo de las mujeres a los mecanismos de atención, protección y justicia.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde un enfoque de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en Guerrero puede entenderse como un sistema complejo de provisión de servicios que involucra instituciones de primer contacto, atención especializada, protección inmediata, procuración de justicia, atención médica, acompañamiento psicosocial y mecanismos de protección temporal.

Desde la perspectiva de política pública, la articulación institucional constituye un criterio sustantivo para evitar fragmentación, garantizar continuidad de la atención y reducir riesgos de revictimización. Esto adquiere especial relevancia en Guerrero debido a la coexistencia de contextos de violencia feminicida, violencia comunitaria, desigualdad territorial y alta diversidad intercultural.

En términos operativos, el circuito institucional puede analizarse en cuatro momentos interdependientes:

i) Entrada, primer contacto y orientación inicial, donde participan instituciones municipales, corporaciones de seguridad pública, servicios de salud y mecanismos comunitarios de detección y canalización.

ii) Valoración de riesgo y protección inmediata, mediante órdenes de protección, medidas cautelares, traslados, resguardo temporal y activación de mecanismos de seguridad institucional.

iii) Atención integral multidisciplinaria, incluyendo servicios psicológicos, médicos, jurídicos y de trabajo social proporcionados por instituciones estatales, refugios y organizaciones de la sociedad civil.

iv) Acceso a la justicia, seguimiento y reparación integral, mediante investigación ministerial, judicialización, acompañamiento institucional, restitución de derechos y seguimiento de medidas de protección.

En Guerrero, este circuito se materializa mediante nodos institucionales diferenciados: la Secretaría de la Mujer como instancia articuladora; la Fiscalía General del Estado como órgano especializado en investigación y acceso a la justicia; la Secretaría de Seguridad Pública como primer respondiente y ejecutora de medidas de protección; las instituciones de salud como proveedoras de atención médica y psicológica; y las organizaciones de la sociedad civil como actores estratégicos de acompañamiento, protección comunitaria y fortalecimiento territorial de la atención.

Desde una perspectiva institucional, el principal desafío consiste en garantizar que estos nodos operen de manera coordinada, continua y con enfoque de derechos humanos, evitando la fragmentación de la atención y fortaleciendo la capacidad del Estado para responder de manera integral frente a las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres.

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) – Fiscalía General del Estado de Guerrero: atención integral, protección y acceso a la justicia

El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) del estado de Guerrero, adscrito a la Fiscalía General del Estado, constituye uno de los principales mecanismos institucionales especializados para la atención integral de mujeres víctimas de violencia de género. Su modelo de operación responde al esquema nacional de atención integral impulsado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), integrando servicios multidisciplinarios orientados a reducir la revictimización y facilitar el acceso coordinado a la justicia, la protección y el acompañamiento psicosocial.

Entre las funciones principales del CJM se encuentran la atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, atención médica, recepción de denuncias a través del Ministerio Público, orientación sobre medidas de protección, acompañamiento en procesos judiciales y canalización a refugios o servicios especializados cuando existe riesgo elevado. Asimismo, el modelo incorpora atención diferenciada para niñas, niños y adolescentes vinculados a contextos de violencia familiar o de género. La intervención institucional contempla violencias física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y feminicida.

Procedimientos y ruta de atención

La ruta de atención del CJM en Guerrero suele iniciar con una entrevista inicial y valoración de riesgo, seguida de la identificación de necesidades inmediatas de protección. Posteriormente, se activan los servicios especializados correspondientes, tales como atención psicológica, representación jurídica, intervención médica o apertura de carpeta de investigación ante el Ministerio Público. En casos de riesgo alto, se implementan medidas de protección, resguardo temporal o coordinación con corporaciones de seguridad pública.

De acuerdo con el modelo nacional de Centros de Justicia para las Mujeres y los criterios sistematizados por INEGI, el funcionamiento de estos espacios se estructura a partir de componentes integrales que incluyen evaluación del caso, protección inmediata, atención multidisciplinaria, seguimiento y articulación con instituciones de justicia y seguridad. Esta configuración permite disminuir la fragmentación institucional y fortalecer la continuidad de las rutas de atención.

Requisitos

En la información pública revisada para el estado de Guerrero no se identifican requisitos documentales obligatorios como condición previa para recibir atención inicial en el CJM. La intervención institucional prioriza el acceso inmediato a servicios de protección y orientación. No obstante, durante los procedimientos ministeriales o judiciales pueden solicitarse documentos de identificación, datos personales o elementos probatorios vinculados al caso específico.

Articulación institucional

El CJM opera como un nodo articulador entre distintas instituciones estatales y municipales. Mantiene coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, autoridades municipales, instancias de salud, DIF estatal y municipal, refugios, organizaciones de la sociedad civil y órganos jurisdiccionales. Esta articulación resulta fundamental para activar medidas de protección, garantizar

traslados, facilitar referencias institucionales y dar seguimiento a procesos legales y psicosociales.

Unidades Locales de Atención y mecanismos territoriales de proximidad: orientación y canalización comunitaria

Funciones

En Guerrero existen dispositivos territoriales de atención vinculados a programas federales y estatales, particularmente aquellos asociados al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), así como módulos municipales y centros regionales de atención para mujeres. Estas unidades funcionan como mecanismos de proximidad orientados a brindar información, orientación inicial, contención emocional y canalización hacia servicios especializados.

Debido a las condiciones geográficas y de dispersión territorial del estado, estos dispositivos adquieren relevancia estratégica para acercar la atención a municipios y comunidades alejadas de los centros urbanos principales. En diversos casos, también cumplen funciones preventivas y de promoción de derechos.

Procedimientos

Las unidades locales operan generalmente mediante atención presencial, orientación telefónica o jornadas itinerantes. La intervención suele comenzar con entrevistas iniciales para identificar el nivel de riesgo y determinar las necesidades de la usuaria. Posteriormente, se realizan referencias hacia el CJM, ministerios públicos, servicios de salud, instancias municipales de las mujeres o corporaciones de seguridad pública.

En algunos municipios de Guerrero también se implementan brigadas móviles y acciones comunitarias dirigidas a mujeres indígenas y rurales, considerando barreras lingüísticas, económicas y territoriales que limitan el acceso a la justicia.

Requisitos

La información pública disponible privilegia la accesibilidad inmediata y no establece requisitos documentales homogéneos para recibir orientación inicial. Las condiciones específicas pueden variar según cada municipio o unidad operativa.

Articulación

Estas unidades representan el principal mecanismo de articulación territorial del sistema de atención. Facilitan la conexión entre comunidades y servicios especializados, permitiendo referencias hacia el CJM, instituciones de salud, ministerios públicos, refugios y organismos de protección. Asimismo, contribuyen a la identificación temprana de casos de riesgo y al acompañamiento comunitario.

Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero e instancias municipales de las mujeres: prevención, atención y acompañamiento institucional

Funciones

La Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero (SEMUJER), junto con las Instancias Municipales de las Mujeres, constituye el principal mecanismo gubernamental para la promoción de derechos, prevención de violencias y fortalecimiento institucional en materia de igualdad sustantiva. Sus funciones incluyen orientación jurídica, atención psicológica, canalización institucional, capacitación, prevención comunitaria y acompañamiento a mujeres en situación de violencia.

A nivel municipal, las instancias de las mujeres operan como primer contacto institucional para muchas usuarias, especialmente en contextos donde no existe presencia permanente del CJM o de fiscalías especializadas.

Procedimientos y servicios reportados

Las instancias municipales brindan atención gratuita y confidencial mediante asesorías psicológicas y jurídicas, acompañamiento en denuncias y referencias hacia instituciones estatales o federales. Asimismo, desarrollan talleres, campañas de sensibilización y acciones comunitarias enfocadas en prevención de violencia de género y fortalecimiento del liderazgo de las mujeres.

En municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), estas instancias participan además en acciones interinstitucionales de prevención, seguimiento y monitoreo de casos.

Requisitos

La información pública disponible enfatiza el carácter gratuito y accesible de los servicios, sin establecer requisitos documentales generales obligatorios para recibir orientación inicial.

Articulación

La articulación institucional ocurre principalmente mediante referencias hacia el CJM, fiscalías especializadas y servicios de seguridad pública cuando existen hechos constitutivos de delito o situaciones de riesgo. Asimismo, las instancias municipales coordinan acciones con sistemas DIF, servicios de salud, escuelas, organizaciones civiles y redes comunitarias para fortalecer la atención integral.

Seguridad pública especializada y mecanismos de protección inmediata

Funciones

La Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero participa en la atención a mujeres víctimas de violencia mediante unidades especializadas, protocolos de atención y mecanismos de protección inmediata. Su función principal se centra en la intervención de emergencia, resguardo, ejecución de medidas de protección,

atención a reportes de violencia familiar y acompañamiento durante traslados o diligencias.

En municipios prioritarios, existen células o agrupamientos especializados orientados a la atención de violencia de género y atención a víctimas.

Procedimientos

La intervención generalmente se activa mediante llamadas de emergencia, reportes ciudadanos, solicitudes del Ministerio Público o referencias institucionales. Posteriormente, se implementan acciones de contención, valoración de riesgo, protección inmediata y canalización hacia servicios especializados como el CJM o instituciones municipales.

Estos procedimientos se vinculan directamente con los componentes de seguridad y protección identificados en los modelos nacionales de atención integral.

Requisitos

No se trata de servicios sujetos a trámites administrativos previos, ya que su activación responde principalmente a situaciones de emergencia, riesgo o solicitud directa de auxilio.

Articulación

La seguridad pública especializada constituye el puente operativo entre la emergencia inmediata y los servicios especializados de atención. Su coordinación con fiscalías, CJM, SEMUJER, servicios médicos y organismos municipales resulta clave para reducir tiempos de respuesta y garantizar medidas de protección efectivas.

Fiscalía General del Estado de Guerrero: mecanismos de denuncia y acceso a la justicia

La Fiscalía General del Estado de Guerrero dispone de mecanismos presenciales y, en determinados casos, digitales o telefónicos para facilitar la denuncia de delitos relacionados con violencia contra las mujeres. Estas herramientas permiten ampliar los canales de acceso al sistema de justicia, particularmente para mujeres que enfrentan barreras territoriales, económicas o de movilidad.

La Fiscalía participa además en la activación de medidas de protección, integración de carpetas de investigación, judicialización de casos y coordinación con servicios especializados de atención integral.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): acompañamiento, defensa y fortalecimiento comunitario

Organizaciones feministas y de derechos humanos en Guerrero

En Guerrero se identifica la presencia de diversas organizaciones de la sociedad civil con trabajo histórico en derechos de las mujeres, prevención de violencia y acompañamiento comunitario. Entre ellas destacan colectivos feministas, organizaciones indígenas y defensoras de derechos humanos que brindan orientación, acompañamiento legal, apoyo psicosocial y defensa comunitaria.

Estas organizaciones cumplen un papel particularmente relevante en regiones con limitada presencia institucional, así como en contextos marcados por violencia estructural, desplazamiento, pobreza o barreras interculturales.

Funciones y servicios

Las OSC desarrollan actividades de acompañamiento jurídico, contención emocional, gestión de redes de apoyo, incidencia pública, observación de derechos humanos y fortalecimiento comunitario. Algunas organizaciones también participan

en procesos de documentación de casos de feminicidio, desaparición y violencia sexual, así como en acciones de capacitación y prevención.

En comunidades indígenas y rurales, las OSC frecuentemente facilitan procesos de traducción, mediación cultural y orientación sobre derechos, contribuyendo a disminuir barreras lingüísticas e institucionales.

Requisitos

En general, las organizaciones civiles priorizan criterios de accesibilidad y acompañamiento humanitario, por lo que no suelen establecer requisitos documentales estrictos para la atención inicial.

Articulación Estado–OSC

La articulación entre instituciones públicas y organizaciones civiles ocurre mediante referencias bidireccionales. Las instituciones canalizan casos hacia OSC cuando se requiere acompañamiento prolongado, intervención comunitaria o fortalecimiento psicosocial; mientras que las organizaciones refieren casos a fiscalías, CJM o autoridades de seguridad cuando se requieren medidas de protección, judicialización o acceso formal a la justicia.

Esta complementariedad resulta consistente con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y violencia contra las mujeres, particularmente aquellos derivados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención de Belém do Pará, que promueven la coordinación entre Estado y sociedad civil para fortalecer la cobertura y efectividad de las respuestas institucionales.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, incidencia y resguardo en Guerrero

En Guerrero, las organizaciones de la sociedad civil cumplen una función estratégica dentro del ecosistema de prevención, atención y exigibilidad frente a la

violencia contra las mujeres. Su papel no se limita al acompañamiento individual, sino que también incluye monitoreo ciudadano, asesoría jurídica, defensa de derechos humanos, formación política, incidencia legislativa, acompañamiento comunitario, atención a mujeres indígenas y afromexicanas, así como vigilancia social de las respuestas institucionales. Esta función resulta especialmente relevante porque el Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guerrero 2022-2027 reconoce la colaboración con organizaciones sociales como parte del marco de actuación estatal.

Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (AGCVIM): atención, acompañamiento jurídico y monitoreo de feminicidios

La Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. es una de las organizaciones más directamente vinculadas con la prevención y atención de la violencia de género en Guerrero. Su objetivo institucional es contribuir a disminuir los índices de violencia contra niñas y mujeres en el estado; además, fue solicitante de la activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Guerrero, declarada en 2017 y ratificada en 2020.

Entre sus funciones destacan la asesoría y acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género mediante el programa PAAMSIV, que atiende a mujeres víctimas de violencia en distintas modalidades y trabaja principalmente con asesoría y acompañamiento jurídico. También cuenta con un Grupo de Autoayuda de Mujeres, concebido como espacio seguro para compartir experiencias, emociones y estrategias de afrontamiento. (agcvim-ac.org)

Un elemento especialmente relevante de esta organización es su Monitor de Violencia de Género y Feminicidios en Guerrero, que genera información estadística sobre violencia de género y feminicidios, útil para visibilizar daños, documentar patrones y fortalecer la exigencia pública de respuestas institucionales.

Requisitos. En las fuentes públicas consultadas no se identifican requisitos documentales uniformes para recibir orientación inicial o acompañamiento; por tanto, no se consignan como obligatorios. La propia organización difunde mensajes de auxilio como “¡Pide ayuda!”, “¡No estás sola!” y “¡Ponte a salvo!”, lo que sugiere un enfoque de acceso directo y de primer contacto.

Articulación. La AGCVIM puede articularse con el Centro de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, Secretaría de la Mujer, instancias municipales, comisiones de derechos humanos y redes feministas, especialmente en casos que requieren denuncia, medidas de protección, acompañamiento jurídico, documentación de violencia feminicida o seguimiento a la Alerta de Violencia de Género.

Mujeres de Tlapa, A.C.: acompañamiento comunitario, derechos humanos y atención a mujeres de La Montaña

Mujeres de Tlapa, A.C. es una organización civil con presencia en la región Montaña de Guerrero. Su objeto social se orienta a crear mecanismos innovadores para apoyar, capacitar y orientar los esfuerzos de progreso de las mujeres, con el fin de potenciar su crecimiento y desarrollo personal.

La organización trabaja en la promoción de los derechos de las mujeres y los derechos humanos en Guerrero, con particular relevancia territorial por su presencia en Tlapa de Comonfort, municipio estratégico para la atención a mujeres indígenas y de escasos recursos. Fuentes públicas señalan que coadyuva a mujeres indígenas y mujeres de escasos recursos en asuntos legales y de gestión, además de promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades. (AllBiz)

Su papel también tiene una dimensión de exigibilidad pública. En 2025, la asociación hizo un llamado al gobierno municipal para implementar acciones concretas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres ante el repunte de feminicidios en la región de La Montaña.

Requisitos. No se identifican requisitos documentales homogéneos de acceso en las fuentes revisadas. Por su perfil comunitario, su intervención puede entenderse como acompañamiento de proximidad, orientación, gestión y referencia institucional.

Articulación. Mujeres de Tlapa puede operar como puente entre comunidades de La Montaña y autoridades municipales, Fiscalía, CJM, SEMUJER, servicios de salud, comisiones de derechos humanos y organizaciones indígenas. Su valor agregado es territorial e intercultural, especialmente para mujeres que enfrentan barreras lingüísticas, geográficas, económicas e institucionales.

Mano Amiga de la Costa Chica, A.C.: derechos de mujeres, jóvenes y niñas afromexicanas

Mano Amiga de la Costa Chica, A.C. es una organización con presencia en la región afromexicana de Guerrero. Su misión se centra en procurar y promover el reconocimiento, justicia y desarrollo del pueblo afromexicano, con énfasis en mujeres, jóvenes y niñas, mediante acciones de visibilidad pacífica, diálogo con instancias gubernamentales y órganos internacionales, así como preservación de saberes ancestrales.

La organización ha sido identificada como actor clave en la defensa de los derechos de mujeres afromexicanas. Su presidenta, Mijane Jiménez Salinas, ha impulsado el reconocimiento constitucional del pueblo afromexicano como eje de atención a mujeres, jóvenes y niñas afromexicanas.

La Secretaría de la Mujer de Guerrero ha realizado actividades con Mano Amiga de la Costa Chica, como pláticas dirigidas a niñas sobre derechos y autocuidado, orientadas a erradicar la violencia contra niñas.

Requisitos. No se identifican requisitos documentales públicos para acceder a sus actividades o procesos de orientación. Su trabajo se ubica principalmente en incidencia, formación, promoción de derechos y acompañamiento comunitario.

Articulación. Su articulación ocurre con SEMUJER, autoridades municipales de Costa Chica, organismos internacionales, redes afromexicanas, instituciones de derechos humanos y espacios comunitarios. Su aporte es indispensable para incorporar enfoque étnico-racial, antirracista, territorial y de género en las rutas de atención.

Mujeres Guerrerenses por la Democracia, A.C.: igualdad de género, prevención de violencias e incidencia pública

Mujeres Guerrerenses por la Democracia, A.C. tiene como objeto social propiciar condiciones de igualdad de género, con prevención, atención y erradicación de violencias, incorporando enfoques de derechos humanos, justicia restaurativa, interculturalidad, perspectiva generacional y diversidad sexual. Sus herramientas de trabajo incluyen acción-intervención social, investigación, formación, capacitación, asesoría, consultoría y mediación con mujeres, niñez, familias, comunidades y ciudadanía.

Esta organización forma parte del Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses, espacio interinstitucional que integra autoridades electorales, Secretaría de la Mujer y OSC.

Requisitos. En la información pública consultada no se establecen requisitos documentales uniformes para recibir orientación o participar en sus actividades.

Articulación. Su vínculo con el Observatorio permite articular incidencia ciudadana, formación política, prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género y seguimiento a políticas públicas de igualdad.

Red Mujeres, Desarrollo, Justicia y Paz, A.C.: formación, liderazgo y participación política de las mujeres

Red Mujeres, Desarrollo, Justicia y Paz, A.C. aparece como organización integrante del Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo documentó un proyecto de esta organización orientado a la Escuela de Ciudadanía, Liderazgo y Participación Política de las Mujeres y al fortalecimiento organizativo de una red multipartidaria para la promoción y defensa de los derechos políticos de las mujeres en Guerrero.

En sus actividades se reporta la construcción de agendas locales, estrategias de incidencia, elaboración de una Agenda para la Igualdad y la Democracia Paritaria en Guerrero, así como presentación de dicha agenda ante la Comisión de Igualdad de Género del Congreso estatal.

Requisitos. No se identifican requisitos documentales generales. Su intervención se orienta principalmente a formación, capacitación, liderazgo, incidencia y fortalecimiento organizativo.

Articulación. La organización se articula con instituciones electorales, Congreso local, Observatorio de Participación Política, SEMUJER y redes de mujeres líderes, particularmente en prevención de violencia política y fortalecimiento de liderazgos.

Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses: acompañamiento en violencia política y fortalecimiento regional

La Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses se define como una red multipartidaria integrada por mujeres líderes locales del estado, orientada a la promoción y defensa de los derechos políticos de las mujeres, el fortalecimiento de liderazgos femeninos y el acceso de las mujeres al poder y a la toma de decisiones desde una perspectiva feminista, de igualdad de género y derechos humanos.

La Red ha ofrecido asesoría jurídica y acompañamiento a víctimas de violencia política en razón de género, advirtiendo la necesidad de que los partidos políticos cumplan con sus obligaciones de prevención.

También ha impulsado nodos regionales para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en regiones como Centro, Norte, Montaña, Costa Grande, Acapulco y Costa Chica, con apoyo de instancias electorales y gubernamentales.

Requisitos. No se documentan requisitos obligatorios; su acceso parece operar mediante contacto directo, redes regionales y actividades de asesoría.

Articulación. Su articulación es robusta con IEPC Guerrero, INE, Tribunal Electoral, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, SEMUJER, Secretaría General de Gobierno y Congreso local. Su función es clave para canalizar casos de violencia política, acompañar denuncias y fortalecer liderazgos regionales.

REDefine Guerrero-Chilpancingo: derechos sexuales, reproductivos y prevención de violencia

REDefine Guerrero-Chilpancingo aparece como organización integrante del Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses.

Se describe públicamente como una red ciudadana orientada a fortalecer el acceso y ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos.

Sus integrantes han participado en actividades públicas de difusión de derechos sexuales y reproductivos, así como en posicionamientos para exigir el reconocimiento y garantía de la salud sexual y reproductiva desde una perspectiva feminista.

Requisitos. No se identifican requisitos documentales de acceso. Su trabajo se concentra en información, incidencia, sensibilización y defensa de derechos sexuales y reproductivos.

Articulación. Puede vincularse con SEMUJER, Congreso local, servicios de salud, organizaciones feministas, redes juveniles y mecanismos de participación política. Su aporte complementa las rutas de atención a violencia sexual, embarazo forzado, acceso a servicios de salud y autonomía corporal.

Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres: incidencia legislativa y derechos reproductivos

La Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres ha sido identificada en procesos de incidencia pública para la despenalización del aborto en Guerrero y la defensa de la autonomía corporal de las mujeres. En 2022, integrantes de esta red llamaron al Congreso local a aprobar el dictamen de despenalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación, planteando la necesidad de una ética pública laica y del reconocimiento de la capacidad de las mujeres para decidir sobre sus cuerpos.

Requisitos. No se reportan requisitos documentales para participar en sus actividades o recibir orientación.

Articulación. Su trabajo se vincula con Congreso local, colectivas feministas, organizaciones por derechos sexuales y reproductivos, redes de mujeres indígenas y afromexicanas, y actores de salud pública. Su contribución se ubica en la incidencia normativa, vigilancia legislativa y defensa de derechos reproductivos.

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan: defensa de mujeres indígenas y documentación de violencia estructural

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan no es una organización exclusivamente de mujeres, pero su trabajo resulta indispensable para comprender y atender la violencia contra mujeres indígenas en Guerrero. Ha documentado que mujeres y niñas indígenas de La Montaña enfrentan violencia machista, discriminación, impunidad y omisiones institucionales. (tlachinollan.org)

Tlachinollan ha presentado informes sobre feminicidios, desapariciones y matrimonios infantiles forzados de mujeres y niñas en la región Montaña de Guerrero.

En 2026 presentó en el Senado el informe “Mujeres de la Montaña, Renacer entre los Filos del Olvido”, sobre violencia, pobreza y discriminación contra mujeres indígenas de zonas altas de Guerrero.

Requisitos. No se identifican requisitos documentales generales en las fuentes consultadas; su trabajo suele operar mediante defensa, documentación, acompañamiento comunitario y litigio estratégico.

Articulación. Su articulación puede darse con comunidades indígenas, autoridades comunitarias, organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, Senado, Fiscalía, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y organizaciones feministas. Su aporte es central para incorporar enfoque intercultural, comunitario y de derechos humanos en casos de violencia extrema.

Red de Periodistas con Visión de Género, A.C.: comunicación, visibilización y vigilancia social

La Red de Periodistas con Visión de Género, A.C. aparece como integrante del Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses.

Su papel dentro del ecosistema de atención no es de prestación directa de servicios psicojurídicos, sino de visibilización, comunicación con perspectiva de género, prevención simbólica de violencias y vigilancia social. En contextos de feminicidio, desaparición, violencia política y violencia institucional, el periodismo con enfoque de género contribuye a evitar narrativas revictimizantes, documentar omisiones y amplificar las voces de mujeres víctimas, familiares y defensoras.

Requisitos. No aplica como servicio de atención directa por trámite. Su función se ubica en comunicación, incidencia, capacitación y monitoreo público.

Articulación. Puede coordinarse con el Observatorio, instituciones electorales, SEMUJER, colectivas feministas, familiares de víctimas y organizaciones de derechos humanos para fortalecer la difusión responsable y la exigencia pública.

Organizaciones integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses

Además de las organizaciones anteriores, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses identifica públicamente a diversas OSC integrantes o vinculadas a sus actividades, entre ellas: Fundación Unidad Receptora de Gestión, A.C.; Guerreras al Poder, A.C.; Kanichée Eslava, A.C.; Mujeres al Timón, A.C.; Mujeres de Guerrero Van por el Cambio, A.C.; Mexicanos Libres e Independientes, A.C.; Pasos y Sonrisas, A.C.; Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses, A.C.; Red de Periodistas con Visión de Género, A.C.; REDefine Guerrero-Chilpancingo; y Unión Estatal de Organizaciones Económicas y Mujeres Productoras de Guerrero, A.C.

También se documenta la participación de Renovación Guerrerense, A.C.; Mujeres de Tlapa, A.C.; CONAMUR, A.C.; y Mano Amiga de la Costa Chica, A.C. en el taller “Mujeres que Transforman”, realizado en diferentes regiones del estado de Guerrero.

Estas organizaciones amplían el alcance territorial y temático de la agenda de igualdad, particularmente en participación política, liderazgo comunitario, empoderamiento económico, formación ciudadana y prevención de violencia política.

Articulación OSC–Estado en Guerrero

La articulación entre OSC e instituciones públicas en Guerrero puede entenderse como una red de referencias bidireccionales. Las instituciones públicas canalizan casos hacia organizaciones cuando se requiere acompañamiento comunitario, asesoría prolongada, contención emocional, apoyo intercultural, documentación ciudadana o incidencia pública. A su vez, las OSC refieren casos hacia Fiscalía, CJM, SEMUJER, seguridad pública, servicios de salud, comisiones de derechos humanos o autoridades electorales cuando se requieren denuncias, medidas de protección, atención médica, judicialización o reparación del daño.

El Programa Especial estatal reconoce la necesidad de coordinación institucional y colaboración con organizaciones sociales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Además, plantea acciones de formación, sensibilización, difusión de derechos, atención a población vulnerable, generación de información y fortalecimiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Desde esta lógica, las OSC de Guerrero no deben verse únicamente como actores complementarios, sino como piezas indispensables para cerrar brechas territoriales, culturales e institucionales. En regiones como La Montaña, Costa Chica, Acapulco, Centro y Norte, su presencia permite acercar información, acompañamiento, documentación y exigibilidad a mujeres que enfrentan barreras de acceso a la justicia, pobreza, racismo, discriminación lingüística, violencia criminal o desconfianza institucional.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Guerrero)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente: página / teléfono
Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero (SEMUJER)	Dependencia estatal rectora de la política de igualdad.	Prevención y atención de violencia contra mujeres; derechos humanos de mujeres.	Atención personalizada, psicológica y jurídica; módulo de atención a mujeres víctimas de violencia.	Presentarse o contactar a la dependencia; horario localizado: lunes a viernes, 9:00 a 15:00 h.	Eje rector del Sistema Estatal PASEVCM.	Página: https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/ / Tel. localizado: **747 471 9533** / correo visible: **secretariadelamujer2027@gmail.com**. (guerrero.gob.mx)
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Mecanismo estatal interinstitucional.	Prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.	Coordinación institucional, comisiones de trabajo, seguimiento de políticas públicas.	No opera como trámite individual.	Articula dependencias estatales, municipios, poderes públicos y sociedad civil.	Reglamento: https://www.guerrero.gob.mx/leyes_y_reglamentos/reglamento-del-sistema-estatal-para-prevenir-atender-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres/ / Atención ciudadana estatal: **800 000 7422** y **747 471 4483**. (guerrero.gob.mx)
PEPASEV Guerrero 2022-2027	Programa especial estatal.	Todas las modalidades de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.	Define objetivos, estrategias y líneas de acción para prevención, atención,	No aplica como servicio directo.	Marco programático del Sistema Estatal PASEVCM.	PDF oficial: https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06

Actor (Guerrero)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente: página / teléfono
			sanción y erradicación.			/PEPASEV.pdf (guerrero.gob.mx)
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Guerrero (AVGM)	Mecanismo público de alerta y denuncia.	Violencia feminicida, violencia de género, emergencia y riesgo.	Difunde canales de denuncia y directorios de instituciones y OSC.	No establece requisitos; canaliza denuncia inmediata.	Vincula 911, Unidad Policial de Género, WhatsApp, dependencias y asociaciones civiles.	Página de denuncia: https://avgmguerrero.gob.mx/denuncia/ / Emergencias: **911**. (avgmguerrero.gob.mx)
Emergencias 911	Servicio público de emergencia.	Riesgo inmediato, agresiones, amenazas, violencia familiar o sexual, peligro inminente.	Recepción de llamadas y activación de autoridades de seguridad, salud o protección.	Llamar al **911**.	Articula policía, salud, Fiscalía y protección civil.	Teléfono: **911**; aparece como canal oficial en AVGM Guerrero: https://avgmguerrero.gob.mx/denuncia/(avgmguerrero.gob.mx)
Denuncia anónima 089	Canal de denuncia anónima.	Riesgos, delitos, violencia o información sensible que requiere reporte sin identificación pública.	Recepción de denuncia anónima.	Llamar al **089**.	Canal complementario con seguridad pública.	Teléfono localizado en material de Policía de Género: **089**. (suracapulco.mx)
Unidad Policial de Género / Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero	Unidad especializada de seguridad pública.	Violencia de género, violencia familiar, prevención, orientación y proximidad social.	Orientación a víctimas, capacitación, prevención, canalización y atención inicial.	Contacto directo, 911 o canalización.	Articula con SSP, municipios, policías municipales y dependencias de atención.	Página AVGM: https://avgmguerrero.gob.mx/denuncia/ / Teléfono localizado: **748 185 5388** / Emergencias: **911**. (avgmguerrero.gob.mx)
Unidades Municipales de Policía de Género	Mecanismos municipales de seguridad.	Atención inicial y prevención de violencia de género a nivel local.	Proximidad social, primer contacto, canalización, acompañamiento preventivo.	Varían por municipio.	Coordinación SSP Guerrero–ayuntamientos.	Página sobre fortalecimiento municipal: https://www.guerrero.gob.mx/2025/05/ssp-guerrero-fortalece-capacidades-municipales-para-la-conformacion-de-unidades-de-policia-de-genero/
Centros de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia (CAIV)	Centros estatales especializados.	Mujeres víctimas de violencia.	Trabajo social, asesoría jurídica y atención psicológica.	Presentarse la interesada en oficinas de CAIV Chilpancingo o Acapulco.	Canalización con SEMUJER, Fiscalía, salud y otras instituciones.	Trámite oficial: https://ovc.guerrero.gob.mx/tramite/244/PreguntaRespuesta / Teléfonos CAIV Chilpancingo localizados: **747 471 9533** y **747 471 9530**. (OVC Guerrero)
Centro de Justicia para las Mujeres – Chilpancingo	Centro interinstitucional de acceso a justicia.	Violencia contra mujeres; atención integral a víctimas.	Servicios jurídicos, psicológicos, trabajo social, denuncia, orientación y canalización.	Acudir al centro o contactar.	Modelo interinstitucional con Fiscalía, Poder Judicial, SEMUJER y servicios especializados.	Directorio nacional CJM: teléfono localizado **747 471 9997 ext. 1010**; dirección localizada: Av. México esq. Honduras s/n, Col. La Cinca, Chilpancingo. (Gobierno de México)

Actor (Guerrero)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente: página / teléfono
Centro de Justicia para las Mujeres – Tlapa de Comonfort	Centro interinstitucional regional.	Violencia contra mujeres, especialmente en zona de La Montaña.	Atención integral, orientación, acompañamiento y acceso a justicia.	Acudir o contactar al centro.	Vinculación con SEMUJER, Fiscalía, servicios estatales y municipales.	Directorio nacional CJM: teléfono localizado **757 115 1012**; dirección localizada: Carretera Federal Tlapa–Tlatzala, Km 505+1, Col. Las Joyas, Atlamajac, Tlapa. (Gobierno de México)
Fiscalía General del Estado de Guerrero (FGE)	Órgano de procuración de justicia.	Delitos de violencia familiar, sexual, feminicidio, lesiones, amenazas, desaparición y otros delitos contra mujeres.	Recepción de denuncias, investigación, órdenes de protección, judicialización.	Presentar denuncia ante Ministerio Público.	Responsable de rutas de procuración de justicia y órdenes de protección.	Página: https://fiscaliaguerrero.gob.mx/ / Teléfono del Gobierno estatal como referencia general: **747 471 9700**. (guerrero.gob.mx)
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero	Poder Judicial estatal.	Sanción judicial, protección, procesos penales, familiares y civiles vinculados a violencia.	Resoluciones, medidas judiciales, sentencias y seguimiento de casos.	Existencia de procedimiento jurisdiccional.	Participa en seguimiento y sanción dentro del ecosistema PASEVCM.	Marco programático PEPASEV: https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/PEPASEV.pdf (guerrero.gob.mx)
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero (CEEAVGRO)	Organismo público descentralizado estatal.	Víctimas de delitos del fuero común y violaciones a derechos humanos por autoridades estatales o municipales.	Atención, ayuda, asistencia, asesoría jurídica, registro estatal de víctimas y reparación integral.	Para registro: solicitud, identificación oficial, CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y documentos del caso, según trámite.	Articula con Fiscalía, salud, trabajo social, instituciones estatales y municipales.	Página: https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas-de-guerrero/ (guerrero.gob.mx)
CEAV Federal – Centro de Atención Integral Guerrero	Instancia federal de atención a víctimas.	Víctimas de delitos federales y violaciones a derechos humanos.	Atención remota, orientación, asesoría jurídica, apoyo psicológico, gestoría social.	Contacto remoto en horario institucional.	Coordina con instituciones estatales y federales.	Página: https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/guerrero-160937 / Teléfono: **55 1000 2000**, extensiones **58120, 58121, 58122, 58123, 58124, 58127, 58128, 58129** / horario: 9:00 a 18:00 h. (Gobierno de México)
Secretaría General de Gobierno de Guerrero	Dependencia estatal de gobernabilidad.	Violencia laboral, acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual.	Coordinación institucional y mecanismos de atención como Línea Violeta.	Contacto por mecanismo habilitado.	Articula comisiones del Sistema Estatal, AVGM y política pública.	Página Gobierno Guerrero: https://www.guerrero.gob.mx/ / Teléfono general: **747 471 9700**. (guerrero.gob.mx)
Línea Violeta Guerrero	Mecanismo especializado de atención.	Violencia laboral, acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual.	Atención psicológica, contención emocional y acompañamiento psicosocial.	No se localizaron requisitos documentales.	Impulsada por Secretaría General de Gobierno.	Nota oficial: https://www.guerrero.gob.mx/2025/08/la-secretaria-general-de-gobierno-de-guerrero-presenta-la-linea-violeta-para-atender-y-prevenir-la-violencia-laboral/

Actor (Guerrero)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente: página / teléfono
Secretaría de Salud Guerrero	Dependencia estatal de salud pública.	Violencia sexual, lesiones, salud mental, violencia familiar, atención médica a víctimas.	Atención médica, psicológica, prevención, canalización y registro de casos.	Depende del servicio médico requerido.	Participa en Comisión de Prevención del Sistema Estatal.	Página Gobierno Guerrero: https://www.guerrero.gob.mx/ / Teléfono general: **747 471 9700**; referencia PEPASEV: https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/PEPASEV.pdf (guerrero.gob.mx)
Sistema DIF Guerrero	Organismo público de asistencia social.	Violencia familiar, protección de niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias en vulnerabilidad.	Asistencia social, canalización, coordinación con DIF municipales y procuradurías de protección.	Varía por servicio o programa.	Articula con DIF municipales, SIPINNA, Procuradurías de Protección, salud y SEMUJER.	Página: https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/sistema-para-el-desarrollo-integral-de-la-familia/
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores / DIF Guerrero	Instancia especializada de protección.	Violencia contra niñas, adolescentes y personas adultas mayores; vulneración de derechos.	Protección, intervención institucional, capacitación a procuradurías municipales.	Depende del caso.	Articula con DIF, SIPINNA, Fiscalía y juzgados familiares.	Página relacionada DIF Guerrero: https://www.guerrero.gob.mx/2025/09/dif-guerrero-capacita-a-personal-de-procuradurias-municipales-de-proteccion-de-ninas-ninos-adolescentes-y-adultos-mayores-del-estado/
SIPINNA Guerrero	Sistema estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.	Violencias contra niñas, niños y adolescentes; protección de derechos.	Coordinación institucional, promoción de derechos, centros de atención.	No opera como trámite único; depende del servicio.	Coordina instituciones estatales, municipales, organizaciones y sector privado.	Página: https://sipinna.guerrero.gob.mx/ / Teléfono localizado: **747 688 5830**. (SIPINNA Guerrero)
Centro de Atención SIPINNA Taxco / Acapulco / Chilpancingo	Centros territoriales de atención vinculados a SIPINNA.	Niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulneración de derechos.	Atención, orientación, promoción de derechos y canalización.	Acudir o contactar al centro correspondiente.	Red estatal SIPINNA.	Página general: https://sipinna.guerrero.gob.mx/ / Centro Taxco: https://sipinna.guerrero.gob.mx/centros/centro-de-atencion-taxco/ (SIPINNA Guerrero)
Secretaría de Educación Guerrero	Dependencia estatal educativa.	Violencia escolar, acoso, discriminación, violencia de género en espacios educativos.	Prevención, protocolos, capacitación y acciones escolares.	Depende del plantel o autoridad educativa.	Participa en acciones de erradicación dentro del Sistema Estatal.	Referencia PEPASEV: https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/PEPASEV.pdf (guerrero.gob.mx)
Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dependencia estatal con enfoque intercultural.	Violencias contra mujeres indígenas y afromexicanas; barreras lingüísticas, culturales y territoriales.	Coordinación, difusión de derechos, atención con enfoque diferenciado.	Depende del programa o servicio.	Articula con SEMUJER, municipios, salud, DIF y organizaciones comunitarias.	Referencia PEPASEV: https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/PEPASEV.pdf (guerrero.gob.mx)

Actor (Guerrero)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente: página / teléfono
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG)	Organismo público autónomo.	Violaciones a derechos humanos, violencia institucional, omisiones, revictimización y discriminación.	Recepción de quejas, orientación, acompañamiento y recomendaciones.	Presentar queja.	Articula con instituciones estatales cuando hay vulneración de derechos.	Página institucional: https://www.cdheg.org/
Congreso del Estado de Guerrero	Poder Legislativo estatal.	Armonización normativa contra violencia de género.	Reformas legales, revisión del marco jurídico, legislación de protección.	No aplica como atención directa.	Comisión de reformas y política pública en el Sistema Estatal.	Referencia PEPASEV: https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/PEPASEV.pdf (guerrero.gob.mx)
Ayuntamientos e Instancias Municipales de las Mujeres	Autoridades municipales y mecanismos locales.	Atención inicial, prevención comunitaria, violencia familiar, comunitaria y territorial.	Orientación, canalización, campañas, acompañamiento local.	Varía por municipio.	Articulación con SEMUJER, SSP, DIF, Fiscalía y Sistema Estatal.	Directorio/AVGM Guerrero: https://avgmguerrero.gob.mx/denuncia/(avgmguerrero.gob.mx)
Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C.	Organización de la sociedad civil.	Violencia contra mujeres, violencia feminicida y monitoreo ciudadano.	Información estadística, monitoreo de violencia, acompañamiento y trabajo social-comunitario.	Contacto directo con la organización.	Vinculada al ecosistema de OSC y al Sistema Estatal.	Página: https://agcvim-ac.org/ / Monitor: https://agcvim-ac.org/monitor-de-violencia/ (agcvim-ac.org)
Observatorio Comunitario de Violencia contra las Mujeres de Guerrero	Organización comunitaria.	Violencia contra mujeres indígenas, afromexicanas y comunitarias.	Documentación, visibilización, acompañamiento comunitario y trabajo territorial.	Contacto comunitario; no se localizaron requisitos documentales.	Regiones Costa Chica, Montaña, Centro y Costa Grande; enfoque intercultural.	Página: https://observatoriocomunitariomujeres.mx/ / Sobre el observatorio: https://observatoriocomunitariomujeres.mx/sobre-nuestro-observatorio/ (observatoriocomunitariomujeres.mx)
Colectivo Mujeres Colibrí, Defensoras de la Vida	Organización civil/comunitaria.	Defensa de derechos de mujeres y prevención de violencia.	Materiales, podcast, acciones comunitarias y acompañamiento.	Contacto directo con la organización.	Referida dentro del ecosistema de asociaciones civiles de AVGM Guerrero.	Página AVGM donde se enlaza: https://avgmguerrero.gob.mx/denuncia/(avgmguerrero.gob.mx)

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla es un mapa de actores institucionales y sociales del estado de Guerrero relacionados con la prevención, atención, denuncia, protección, sanción y erradicación de las violencias contra mujeres, niñas, adolescentes y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Su utilidad principal es mostrar quién hace qué, desde dónde actúa, qué tipo de violencia atiende, qué servicios ofrece, qué requisitos pide, con quién se coordina y cómo puede localizarse.

Cada columna cumple una función específica:

Actor (Guerrero) identifica a la institución, programa, mecanismo u organización que interviene en la ruta de atención. Incluye dependencias estatales, órganos de justicia, servicios de emergencia, mecanismos especializados, organismos autónomos y organizaciones civiles.

Naturaleza explica qué tipo de actor es: dependencia estatal, organismo público, centro especializado, mecanismo interinstitucional, línea de atención, instancia judicial, organización civil o sistema de coordinación.

Violencias atendidas / rol señala el campo de intervención de cada actor. Por ejemplo, algunos atienden violencia familiar, sexual, laboral, feminicida o comunitaria; otros no atienden directamente, pero coordinan políticas públicas, emiten normas, investigan delitos o dan seguimiento judicial.

Procedimiento / servicios documentados describe qué hace concretamente cada actor: recibir denuncias, brindar atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, acompañamiento, canalización, protección, asistencia médica, reparación integral, capacitación, monitoreo o coordinación institucional.

Requisitos explícitos en la fuente indica qué debe hacer o presentar una persona para acceder al servicio. En algunos casos basta llamar al 911, acudir directamente o contactar a la institución; en otros, como la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se piden documentos como identificación, CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio o solicitud.

Articulación (mecanismo) muestra cómo se conectan los actores entre sí. Esta columna es clave porque evidencia que la atención a la violencia no depende de

una sola institución, sino de una red: SEMUJER, Fiscalía, Seguridad Pública, Salud, DIF, SIPINNA, Poder Judicial, municipios y organizaciones civiles.

Fuente: página / teléfono permite verificar la información y ubicar canales de contacto. Ahí se colocaron páginas oficiales, directorios, teléfonos de emergencia, teléfonos institucionales o enlaces a documentos públicos como el PEPASEV Guerrero 2022-2027.

En conjunto, la tabla muestra que en Guerrero existe una ruta multinivel de atención. Para emergencias inmediatas aparecen el 911, el 089 y la Unidad Policial de Género. Para atención especializada están SEMUJER, los CAIV y los Centros de Justicia para las Mujeres. Para denuncia e investigación interviene la Fiscalía General del Estado. Para resolución judicial participa el Tribunal Superior de Justicia. Para reparación y acompañamiento a víctimas están la CEEAVGRO y la CEAV federal. Para niñas, niños y adolescentes se integran DIF, Procuraduría de Protección y SIPINNA. Además, las organizaciones civiles y comunitarias fortalecen la vigilancia social, el acompañamiento territorial y la perspectiva intercultural.

La lectura estratégica es que el mapa no solo enumera instituciones: permite identificar rutas de canalización, vacíos de información, actores clave y puntos de entrada para una mujer o familia que enfrenta violencia en Guerrero.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Guerrero

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia constituye un instrumento estratégico de política pública, en tanto permite traducir el marco normativo, la arquitectura institucional y los mecanismos de coordinación intergubernamental en rutas concretas de acceso a derechos. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, no basta con la existencia formal de instituciones, programas o servicios; resulta indispensable que éstos se encuentren ordenados, articulados y presentados de manera comprensible, tanto para las usuarias como para las y los operadores del sistema.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado, organizando la oferta de atención existente en el estado de Guerrero a partir de dos criterios centrales:

a) el tipo de violencia vivida por las mujeres, conforme a la tipificación reconocida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la legislación estatal aplicable y los mecanismos de protección vigentes en Guerrero, y

b) el momento de intervención, diferenciando entre atención inmediata, protección, acompañamiento integral, acceso a la justicia y seguimiento.

El directorio se concibe como una herramienta viva de gestión interinstitucional, que permite identificar con claridad qué institución debe intervenir, con qué atribuciones, bajo qué procedimientos y en qué etapa, reduciendo así la fragmentación, la revictimización y las barreras de acceso que enfrentan las mujeres en situación de violencia. Asimismo, visibiliza el papel de las instituciones estatales y municipales como corresponsables en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y las obligaciones específicas que corresponden a la entidad federativa de Guerrero.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en el estado de Guerrero, así como de los momentos y mecanismos mediante los cuales dichas instituciones interactúan a lo largo de la ruta de atención. En este proceso se consideraron las particularidades territoriales, sociales y comunitarias de la entidad, caracterizada por una importante diversidad cultural y regional, así como por desafíos estructurales vinculados al acceso desigual a servicios de atención y justicia, especialmente en zonas rurales, indígenas y de alta marginación.

El análisis permitió identificar los nodos del circuito, entendidos como las instancias públicas, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en alguno de los momentos del proceso de atención; los momentos de intervención, que abarcan desde el primer contacto y la atención inmediata hasta la canalización, el acceso a la justicia, la protección y el seguimiento; y los flujos de atención, referidos a los mecanismos de referencia, derivación y articulación interinstitucional existentes entre las distintas instancias.

Este mapeo se construyó mediante un análisis documental y matricial, que permitió reconstruir el recorrido institucional que pueden transitar las mujeres en situación de violencia en Guerrero, identificar puntos de articulación y detectar áreas de fragmentación, rezago o discontinuidad en el acceso a los servicios. De igual forma, el ejercicio permitió reconocer la necesidad de fortalecer mecanismos de coordinación territorial, capacidades institucionales y estrategias de proximidad comunitaria que favorezcan una atención integral, accesible y culturalmente pertinente para las mujeres guerrerenses.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Guerrero 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones / orientación	Ubicación	Teléfono	Sitio web	Requisitos
Todos los tipos	Emergencia	Emergencias 911	Auxilio inmediato y canalización	Cobertura estatal	911	https://avgmguerrero.gob.mx/denuncia/	Sin requisitos
Todos los tipos	Primer contacto / protección	Unidad Policía de Género	Protección, acompañamiento y canalización	Cobertura estatal	747 185 5388	https://avgmguerrero.gob.mx/denuncia/	Solicitar apoyo
Psicológica, física, familiar, sexual, patrimonial, económica, digital	Orientación inicial	Dirección General de Prevención Social del Delito	Asesoría jurídica y psicológica	Av. Juan Álvarez 88-A, Col. Cuauhtémoc Sur, Chilpancingo	747 139 6131 / 747 139 6125	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Digital	Orientación técnica / denuncia	Unidad de Policía Cibernética	Asesoría en delitos cibernéticos	Cobertura estatal	747 471 9201 ext. 10218 y 10219 /	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Conservar capturas, enlaces y mensajes

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones / orientación	Ubicación	Teléfono	Sitio web	Requisitos
					747 494 9650		
Todos los tipos	Prevención / atención institucional	Secretaría de la Mujer de Guerrero	Política pública, orientación y canalización	Blvd. René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo	747 471 9892 / 747 471 9725	https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/	Acudir o llamar
Familiar / jurídica / patrimonial	Asesoría jurídica	Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer	Defensa, orientación y acompañamiento jurídico	Av. Juárez esq. Quintana Roo, Edif. Vicente Guerrero, 4º piso, Chilpancingo	747 471 9892	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Identificación si se tiene
Violencia extrema	Protección / refugio	Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos	Protección y resguardo especializado	Ubicación reservada	Vía SEMUJER	https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/	Valoración de riesgo
Todos los tipos	Prevención / atención comunitaria	Centros LIBRE para las Mujeres	Atención, prevención y empoderamiento	22 centros en Guerrero	Consultar SEMUJER	https://www.guerrero.gob.mx/articulo/la-semujer-inaugura-dos-centros-libre-en-la-zona-norte-para-la-atencion-hacia-las-mujeres-guerrerenses/	Acudir al centro más cercano
Física, psicológica, sexual, familiar	Atención interdisciplinaria	CAIV Acapulco	Atención psicológica, jurídica y social	Av. Cuauhtémoc #610, Fracc. Magallanes, Acapulco	744 486 6198	https://ovc.guerrero.gob.mx/tramite/244/PreguntaRespuesta	Acudir o llamar
Física, psicológica, sexual, familiar	Atención interdisciplinaria	CAIV Chilpancingo	Atención psicológica, jurídica y social	Interior del Centro de Justicia para Mujeres, Chilpancingo	747 471 9531	https://ovc.guerrero.gob.mx/tramite/244/PreguntaRespuesta	Acudir o llamar
Familiar y sexual	Denuncia penal	Fiscalía / Unidad Especializada Acapulco	Investigación de delitos sexuales y violencia familiar	Av. Guerrero s/n, planta baja, Col. Progreso, Acapulco	744 469 9224 ext. 7209, 7226, 7227 / 744 469 9290	https://fiscaliaguerrero.gob.mx/	Identificación y pruebas si se tienen
Familiar y sexual	Denuncia penal	Agencia MP Especializada Chilpancingo	Denuncia e investigación	Centro, Chilpancingo	747 471 9997	https://fiscaliaguerrero.gob.mx/	Narrar hechos; llevar documentos si se tienen
Familiar y sexual	Denuncia penal	Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar	Investigación especializada	Blvd. René Juárez Cisneros s/n, Col. El Potrerito, Chilpancingo	747 494 2999 ext. 1059	https://fiscaliaguerrero.gob.mx/	Denuncia; pruebas si existen
Familiar y sexual	Denuncia penal	Unidad Especializada Ayutla	Investigación especializada	Calle Ayutla esq. Democracia, Ayutla de los Libres	745 455 1312 / 747 222 4498	https://fiscaliaguerrero.gob.mx/	Denuncia
Familiar y sexual	Denuncia penal	Unidad Especializada Ometepec	Investigación especializada	Calle 5 de Febrero #10, planta alta, Barrio Cruz	741 412 0882	https://fiscaliaguerrero.gob.mx/	Denuncia

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones / orientación	Ubicación	Teléfono	Sitio web	Requisitos
				Grande, Ometepec			
Familiar y sexual	Denuncia penal	Unidad Especializada Zihuatanejo	Investigación especializada	Calle Presa La Angostura s/n esq. La Laja, Zihuatanejo	755 143 0487	https://fiscaliaguerrero.gob.mx/	Denuncia
Familiar y sexual	Denuncia penal	Unidad Especializada Iguala	Investigación especializada	Av. Heroico Colegio Militar, Iguala	733 126 0619	https://fiscaliaguerrero.gob.mx/	Denuncia
Familiar y sexual	Denuncia penal	Unidad Especializada Tlapa	Investigación especializada	Calle Guerrero No. 122, Col. San Francisco, Tlapa	757 108 4570 / 757 105 0586	https://fiscaliaguerrero.gob.mx/	Denuncia
Familiar y sexual	Denuncia penal	Unidad Especializada Coyuca de Catalán	Investigación especializada	Av. Revolución esq. Lázaro Cárdenas #2, Coyuca de Catalán	767 107 4107	https://fiscaliaguerrero.gob.mx/	Denuncia
Institucional / derechos humanos	Queja	CDHEG Acapulco	Quejas por violaciones a derechos humanos	Vasco Núñez de Balboa, Fracc. Hornos, Acapulco	744 486 1841	https://www.cdheg.org/	Narrar hechos
Institucional / derechos humanos	Queja	CDHEG Chilpancingo	Quejas y orientación	Av. Benito Juárez #26, Edif. Morelos, Centro, Chilpancingo	747 494 2000 ext. 102 y 103	https://www.cdheg.org/	Narrar hechos
Institucional / derechos humanos	Queja	CDHEG Costa Chica	Quejas y orientación	16 de Septiembre esq. Niños Héroes, Ometepec	741 412 2008	https://www.cdheg.org/	Narrar hechos
Institucional / derechos humanos	Queja	CDHEG Zona Norte	Quejas y orientación	Av. Vicente Guerrero No. 1, Edif. Kretta, Iguala	733 332 6131	https://www.cdheg.org/	Narrar hechos
Institucional / derechos humanos	Queja	CDHEG Montaña	Quejas y orientación	Calle Cuauhtémoc s/n, Centro, Tlapa	757 476 1584	https://www.cdheg.org/	Narrar hechos
Víctimas de delito	Reparación / acompañamiento	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Acapulco	Atención y acompañamiento a víctimas	Copacabana s/n, Col. La Poza, Acapulco	744 506 4323	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acreditar calidad de víctima cuando proceda
Víctimas de delito	Reparación / acompañamiento	CEEAV Centro	Atención a víctimas	Calle Kena Moreno esq. Blvd. René Juárez Cisneros, Chilpancingo	744 209 5092	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Víctimas de delito	Reparación / acompañamiento	CEEAV Costa Chica	Atención a víctimas	Blvd. Juan N. Álvarez s/n, Ometepec	744 209 6255	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Víctimas de delito	Reparación / acompañamiento	CEEAV Costa Grande	Atención a víctimas	Paseo Bicentenario s/n, Palacio de	755 111 3946	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/202	Acudir o llamar

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones / orientación	Ubicación	Teléfono	Sitio web	Requisitos
				Justicia, Zihuatanejo		4/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	
Víctimas de delito	Reparación / acompañamiento	CEEAV Norte	Atención a víctimas	Blvd. Heroico Colegio Militar, Interior Fiscalía, Iguala	733 109 6461	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Víctimas de delito	Reparación / acompañamiento	CEEAV Montaña	Atención a víctimas	Calle Xochicalli s/n, Palacio de Justicia, Tlapa	757 111 9007	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Víctimas de delito	Reparación / acompañamiento	CEEAV Tierra Caliente	Atención a víctimas	Av. Cuauhtémoc #47, Coyuca de Catalán	767 672 1787	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Niñas, niños y adolescentes	Protección especial	Procuraduría de Derechos de la Juventud y la Niñez	Protección y asistencia jurídica	Interior Edificio Montaña, Palacio de Gobierno, Chilpancingo	747 471 9945 ext. 6792	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir con datos del caso
Niñas, niños y adolescentes	Protección / canalización	SIPINNA Guerrero	Coordinación para protección de derechos	Calle María Alarcón Mz. 1 Lote 4, Fracc. Lomas Diamante, Chilpancingo	747 688 5830	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Solicitar orientación
Mujeres indígenas	Atención comunitaria	CAMI Zihuachikahuac, Chilapa	Orientación y acompañamiento culturalmente pertinente	Calle Prolongación Norte #11, Barrio La Villa, Chilapa	756 104 0343 / 747 491 5644	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Mujeres indígenas	Atención / albergue	Centro Comunitario de Ayutla y Albergue	Atención y protección para mujeres y niñas indígenas	Calle Matamoros #4, Centro, Ayutla de los Libres	741 129 7416	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Valoración del caso
Mujeres indígenas	Atención comunitaria	CAMI Manos Unidas, Ometepec	Orientación y apoyo comunitario	Calle Juana Martínez s/n, Col. Sentimientos de la Nación, Ometepec	741 136 4639	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Mujeres indígenas	Atención comunitaria	CAMI Nellys Palomo Sánchez, San Luis Acatlán	Orientación y apoyo comunitario	Libramiento Tlapa-Marquelia, Col. Bethel, San Luis Acatlán	741 134 2465	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Mujeres indígenas	Atención comunitaria	CAMI Cerro del Carrizo, Acatepec	Orientación y apoyo comunitario	Calle Juárez s/n, Col. Bugambilias, Acatepec	757 118 0224	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir o llamar
Mujeres indígenas	Atención comunitaria	CAMI Mujeres de Tlapa	Orientación y apoyo comunitario	Calle Morelos No. 136, Centro, Tlapa	757 476 1584	https://www.mujeresdetlapa.com/	Acudir o llamar

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones / orientación	Ubicación	Teléfono	Sitio web	Requisitos
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Centros Especializados para Atención a Víctimas de Violencia, Acapulco	Atención médica y psicológica	Acapulco	744 445 5882	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a valoración
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital General de Acapulco “El Quemado”	Atención médica inicial	Acapulco	744 116 1624	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital Cd. Renacimiento “Dr. Donato G. Alarcón”	Atención médica inicial	Acapulco	744 181 3122	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital General de Ayutla	Atención médica inicial	Ayutla de los Libres	745 455 0807	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital General de Atoyac de Álvarez	Atención médica inicial	Atoyac de Álvarez	742 423 2150 / 747 143 6276	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital General de Chilapa	Atención médica inicial	Chilapa	747 140 6823	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias
Física / sexual / psicológica	Atención integral	Centro de Justicia para las Mujeres, Chilpancingo	Atención integral y canalización	Chilpancingo	747 741 9997	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir; identificación si se tiene
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital General de Iguala	Atención médica inicial	Iguala	733 332 0808 / 733 118 8791	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital General de Ometepec	Atención médica inicial	Ometepec	741 412 0991	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital General de Taxco	Atención médica inicial	Taxco	762 622 9300 / 733 129 0996 ext. 12039 y 12036	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital General de Tlapa	Atención médica inicial	Tlapa	757 477 1821	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias
Física / sexual / psicológica	Salud / urgencias	Hospital General de Zihuatanejo	Atención médica inicial	Zihuatanejo	758 109 8574	https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf	Acudir a urgencias

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones / orientación	Ubicación	Teléfono	Sitio web	Requisitos
Política en razón de género	Queja / denuncia electoral	IEPC Guerrero	Denuncias, medidas cautelares y canalización	Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, Fracc. El Porvenir, Chilpancingo	747 471 3806 / 747 471 3826	https://iepcgro.mx/	Presentar hechos y pruebas
Política en razón de género	Justicia electoral	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Defensoría, asesoría y representación electoral	Blvd. René Juárez Cisneros 21 Ote., Cd. de los Servicios, Chilpancingo	747 471 3838 ext. 129	https://teegro.gob.mx/sitio2023/defensoria-electoral/	Solicitar asesoría; aportar hechos
Política en razón de género	Denuncia federal electoral	INE	Orientación y recepción de denuncias electorales	Junta Local / módulos INE Guerrero	800 433 2000	https://www.ine.mx/	Presentar queja con hechos y pruebas

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Guerrero

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital, obstétrica, familiar, laboral, comunitaria, institucional, política o cualquier otra forma de violencia, **no estás sola**. En Guerrero existen instituciones públicas, líneas de emergencia, centros especializados, unidades médicas, fiscalías, organismos de derechos humanos y espacios de acompañamiento que pueden orientarte, protegerte y ayudarte a tomar decisiones seguras.

Este directorio está diseñado para que sepas **a dónde acudir, qué tipo de ayuda ofrece cada lugar y cómo contactarlo**, sin tener que buscar información dispersa. La propia guía estatal “Guerrero Actúa” señala que su objetivo es acercar a mujeres, niñas y adolescentes servicios de salud, justicia, apoyo social, acompañamiento y vinculación institucional frente a situaciones de violencia.

🚨 Si estás en peligro inmediato

📞 Emergencias – 911

Teléfono: 911

Horario: 24 horas, todos los días

¿Qué hacen?

Atienden emergencias y pueden canalizar apoyo policial, médico o de protección inmediata. La guía estatal de atención en caso de violencia identifica el **911** como número de emergencia y recomienda llamar para pedir ayuda o denunciar situaciones de violencia.

Requisitos:

No necesitas documentos. Puedes llamar aunque no sepas exactamente qué tipo de violencia estás viviendo.

📞 Denuncia anónima – 089

Teléfono: 089

Horario: 24 horas

¿Qué hacen?

Reciben reportes anónimos sobre hechos de violencia, delitos o situaciones de riesgo, sin que tengas que proporcionar tu nombre.

Requisitos:

Ninguno.

💗 Atención, orientación y canalización especializada

Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero

Dirección:

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Costa Chica, 2° piso, Boulevard Lic. René

Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Teléfonos:
(747) 471 9892, ext. 9892
(747) 471 9725, ext. 9795

Correo:
secretariadelamujer2027@gmail.com

¿Qué ofrece?
Orientación institucional, vinculación con servicios de atención, acompañamiento y canalización para mujeres que viven violencia. La Secretaría de la Mujer es la instancia del Poder Ejecutivo estatal encargada de impulsar políticas para que las mujeres ejerzan sus derechos humanos y vivan libres de violencia.

Puedes acudir si:
Necesitas orientación sobre tus derechos, no sabes a qué institución dirigirte, requieres acompañamiento psicológico, jurídico o social, o necesitas que te canalicen a una instancia especializada.

Requisitos:
Para orientación inicial no necesitas llevar documentos.

📞 Línea de las Mujeres – 079, opción 1

Teléfono: 079, opción 1
¿Qué ofrece?
Orientación y canalización para mujeres en situación de violencia. De acuerdo con información pública difundida en Guerrero, esta línea busca brindar atención directa y orientar hacia instituciones de apoyo psicológico y legal en casos de violencia. (anews.mx)

Úsala si:

Necesitas hablar con alguien, recibir orientación inicial o saber a dónde acudir según tu municipio y situación.

Línea Violeta para violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual

Teléfono: 747 295 0109

¿Qué ofrece?

Atención psicológica, contención emocional, acompañamiento inmediato, apoyo para acceder a servicios legales y de salud, registro y seguimiento de casos vinculados con violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual. El Gobierno de Guerrero presentó esta línea como un mecanismo especializado con enfoque de género y confidencialidad.

Puedes llamar si:

Vives acoso, hostigamiento sexual, violencia laboral, intimidación, trato degradante o represalias en tu centro de trabajo.

⚖ Denuncia, medidas de protección y acceso a la justicia

Centro de Justicia para las Mujeres – Chilpancingo

Dirección:

Avenida México esquina con calle Honduras s/n, Col. La Cinca, C.P. 39098, Chilpancingo, Guerrero.

Teléfono:

(747) 741 9997

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

¿Qué ofrece?

Atención especializada para mujeres en situación de violencia, orientación jurídica,

atención psicológica, acompañamiento para denunciar, canalización institucional y articulación con servicios de protección. El Directorio Nacional de Centros de Justicia para las Mujeres y la guía estatal ubican este centro en Chilpancingo y registran el teléfono de contacto.

Puedes acudir si:

Vives violencia familiar, sexual, amenazas, lesiones, riesgo feminicida, acoso, violencia de pareja o expareja, o necesitas iniciar una denuncia con acompañamiento.

Requisitos:

Puedes acudir aunque no lleves documentos. Si tienes identificación, mensajes, fotografías, certificados médicos, capturas de pantalla o datos de testigos, pueden ayudar, pero no son condición para pedir apoyo.

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección:

René Juárez Cisneros s/n, El Potrerito, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Teléfono:

747 494 2999

Correo:

buzon@fiscaliaguerrero.gob.mx

¿Qué hace?

Recibe denuncias, investiga delitos y brinda servicios de procuración de justicia. La Fiscalía estatal señala como objetivo institucional brindar atención en la investigación de delitos con servicios integrales y apego a derechos humanos.

Puedes acudir si:

Quieres denunciar violencia familiar, violencia sexual, lesiones, amenazas,

desaparición, tentativa de feminicidio, feminicidio, trata, acoso, hostigamiento u otros delitos.

Fiscalía Especializada para la Investigación en Delitos Sexuales y Violencia Familiar

Teléfono:
(747) 494 2999, ext. 1059

Dirección:
Boulevard René Juárez Cisneros s/n, nuevo edificio de la Fiscalía General del Estado, Col. El Potrerito, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

¿Qué hace?
Atiende denuncias relacionadas con delitos sexuales y violencia familiar. La guía estatal de atención en caso de violencia la identifica como una de las instancias a las que pueden acudir mujeres, niñas y adolescentes en situaciones de violencia.

Atención como víctima, derechos humanos y acompañamiento

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas – Coordinación Regional Centro

Teléfono:
(744) 209 5092

Dirección:
Calle Kena Moreno, esquina con Boulevard René Juárez Cisneros, Col. Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero.

¿Qué ofrece?
Acompañamiento, orientación y vinculación para víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos. La guía estatal la identifica como una institución de apoyo dentro del circuito de atención a mujeres víctimas de violencia.

Puedes acudir si:

Ya denunciaste, estás por denunciar, necesitas acompañamiento durante un proceso legal o requieres orientación sobre tus derechos como víctima.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Guerrero

Teléfono:

(747) 494 2000, ext. 102 y 103

Dirección:

Avenida Benito Juárez #26, Edificio Morelos, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero.

¿Qué ofrece?

Orientación y acompañamiento cuando una autoridad vulnera derechos, niega atención, discrimina, revictimiza o no actúa con debida diligencia. Está incluida en la guía estatal como parte de las instituciones a las que se puede acudir en casos de violencia.

Sistema Estatal DIF Guerrero

Teléfono:

(747) 472 5600

Dirección:

Calle Gabriel Leyva esquina Ruffo Figueroa s/n, Col. Burócrata, C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero.

¿Qué ofrece?

Apoyo social, orientación familiar, atención a niñas, niños y adolescentes, canalización institucional y asistencia en casos de vulnerabilidad. La guía estatal lo integra como parte de la red de apoyo frente a situaciones de violencia.

Atención médica, psicológica y certificación de lesiones

Si tienes lesiones, dolor, crisis emocional, ansiedad, ataques de pánico, abuso sexual reciente, riesgo para tu salud, embarazo derivado de violencia sexual o necesitas atención psicológica, puedes acudir a unidades médicas públicas. La guía estatal incluye centros especializados para atención a víctimas de violencia y unidades médicas por municipio.

Acapulco

Hospital General de Acapulco "El Quemado"
Horario: lunes a domingo, de 8:00 a 20:00 horas.
Teléfono: (744) 445 5882.

Hospital Ciudad Renacimiento "Dr. Donato G. Alarcón" – SEPAVI
Horario: lunes a domingo, de 8:00 a 15:30 horas.
Teléfono: (744) 116 1624.

Clínica Avanzada de Atención Primaria a la Salud CAAPS
Horario: lunes a domingo, de 8:00 a 15:30 horas.
Teléfono: (744) 181 3122.

Centro de Salud Vallarta
Horario: lunes a viernes.
Teléfono: (744) 503 4372.

Estos servicios aparecen en la guía estatal como centros especializados o unidades de atención para víctimas de violencia en Acapulco.

Chilpancingo

Centro de Justicia para las Mujeres
Teléfono: (747) 741 9997
Horario: lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Iguala

Hospital General de Iguala

Teléfono: (733) 332 0808

Horario: lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

Centro de Salud “Agustín Batalla”

Teléfono: (733) 118 8791

Horario: lunes a viernes, de 14:00 a 20:30 horas.

Ometepec

Centro de Salud Ometepec Servicios Ampliados

Teléfono: (741) 412 0216

Horario: lunes a viernes, de 8:00 a 20:30 horas.

Hospital General de Ometepec

Teléfono: (741) 412 0991

Horario: lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

Tlapa

Hospital General de Tlapa

Teléfono: (757) 477 1821

Horario: lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

Centro de Salud “El Tepeyac”, Tlapa

Teléfono: (757) 476 0085

Horario: lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

Zihuatanejo

Hospital General de Zihuatanejo
Teléfono: (758) 109 8574
Horario: lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas.

⚲ Atención regional y comunitaria

Guerrero tiene una composición territorial diversa, con regiones urbanas, rurales, indígenas y afromexicanas. Por ello, además de las instituciones estatales, existen espacios de atención regional y comunitaria.

Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana

La guía estatal identifica Casas de la Mujer Indígena en regiones como Costa Chica y Montaña, entre ellas:

Ometepec: Casa de la Mujer Indígena CAMI "Manos Unidas"
Teléfono: (741) 136 4639
Dirección: Calle Juana Martínez s/n, Col. Sentimientos de la Nación, Ometepec, Guerrero.

San Luis Acatlán: Casa de la Mujer Indígena CAMI "Nellys Palomo Sánchez"
Teléfono: (741) 134 2465
Dirección: Libramiento Tlapa-Marquelia, Col. Bethel, San Luis Acatlán, Guerrero.

Tlapa de Comonfort: Casa de la Mujer Indígena CAMI "Mujeres de Tlapa"
La guía estatal la registra como parte de los servicios regionales de atención en la zona Montaña.

¿Qué ofrecen?
Orientación, acompañamiento comunitario, apoyo inicial y canalización con pertinencia cultural, especialmente para mujeres indígenas y afromexicanas.

🏠 Refugios y protección segura

Si tu vida, integridad o la de tus hijas e hijos está en riesgo, puedes solicitar apoyo para ingresar a un refugio o espacio seguro. Por seguridad, **las direcciones de los refugios no se publican**.

La guía estatal reconoce como derecho de las víctimas recibir asesoría jurídica gratuita, atención médica y psicológica de emergencia, apoyo, refugio y recuperación integral. También señala el derecho a solicitar órdenes de protección y medidas cautelares para protegerte.

¿Cómo se ingresa?
Generalmente por canalización institucional, a través de:

- 911
- Secretaría de la Mujer
- Centro de Justicia para las Mujeres
- Fiscalía General del Estado
- Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- DIF estatal o municipal
- Instituciones municipales o regionales de atención a mujeres

🟣 Centros LIBRE para atención integral

Guerrero cuenta con una estrategia de **Centros LIBRE** para acercar atención integral a mujeres en distintos municipios. El Gobierno del Estado informó la instalación de 22 Centros LIBRE ubicados estratégicamente en municipios como Acapulco, Chilpancingo, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Las Vigas, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, Xochistlahuaca, Coyuca de Benítez, Petatlán, Tecpan de Galeana, Zihuatanejo de Azueta, Copanatoyac, Malinaltepec, Buenavista de Cuéllar, Iguala, Taxco, Teloloapan, Tepecuacuilco de Trujano y Arcelia.

¿Qué pueden ofrecer?

Orientación, prevención, canalización, acompañamiento comunitario, promoción de derechos y apoyo para mujeres que requieren atención cercana a su municipio.

🗺 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Guerrero

Guerrero cuenta con mecanismos institucionales vinculados a la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, que es un mecanismo de protección de derechos humanos establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El portal estatal de AVGM Guerrero ofrece información, denuncia y contacto institucional, incluido el correo informespvcm.sgg@guerrero.gob.mx y el teléfono 747 117 4766.

Esto no significa que la violencia sólo ocurra en algunos municipios; significa que existen condiciones de riesgo que exigen acciones reforzadas de prevención, atención, seguridad, justicia y reparación.

☑ Recomendaciones prácticas antes de pedir ayuda

No necesitas saber exactamente “qué tipo de violencia es” para pedir apoyo. Si algo te hace sentir miedo, control, amenaza, humillación, dependencia forzada, aislamiento o riesgo, puedes llamar al **911**, al **079 opción 1**, a la **Secretaría de la Mujer** o acudir al **Centro de Justicia para las Mujeres**.

Si puedes hacerlo de forma segura, guarda mensajes, capturas, audios, fotografías, recetas médicas, certificados, nombres de testigos, fechas, ubicaciones y antecedentes. No te pongas en riesgo para obtener pruebas.

Si estás en peligro inmediato, prioriza salir a un lugar seguro y llamar al **911**. Si no puedes hablar, busca ayuda con una persona de confianza o acude al centro de salud, fiscalía, DIF, policía o institución pública más cercana.

Pedir ayuda es un derecho. La violencia no es tu culpa. No estás obligada a denunciar en el primer contacto si aún no te sientes preparada; puedes empezar por recibir orientación psicológica, jurídica o social.

VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS

A partir de la revisión documental, normativa e institucional realizada para el estado de Guerrero, se presenta la conclusión correspondiente a la prueba cualitativa de la hipótesis de investigación. El análisis permitió identificar los principales avances, limitaciones y desafíos estructurales relacionados con la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad, así como evaluar el nivel de articulación institucional existente entre las dependencias encargadas de garantizar el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

En Guerrero, la problemática de la violencia contra las mujeres adquiere una relevancia particularmente crítica debido a las condiciones estructurales de desigualdad social, pobreza, marginación territorial y violencia delictiva que históricamente han afectado al estado. En este contexto, la política pública estatal en materia de género se encuentra vinculada a diversos compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, especialmente aquellos derivados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el Objetivo 5 relativo a lograr la igualdad de género y eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

La alineación de la política estatal con estos instrumentos internacionales ha permitido que Guerrero impulse acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de mecanismos de prevención, atención y sanción de la violencia de género. Sin embargo, el análisis documental evidencia que la complejidad territorial y social del estado continúa representando un desafío importante para garantizar

una atención integral y homogénea en todos los municipios, particularmente en las regiones rurales, indígenas y de alta marginación.

En el ámbito normativo, Guerrero cuenta con la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual establece las bases para la coordinación interinstitucional, la prevención de las violencias y la protección integral de los derechos de las mujeres (Congreso del Estado de Guerrero, 2024). Esta legislación reconoce diversas modalidades de violencia, incluyendo la violencia familiar, laboral, docente, comunitaria, digital, política y feminicida, incorporando además principios de perspectiva de género, debida diligencia e interculturalidad.

Asimismo, el estado ha desarrollado reformas recientes orientadas al fortalecimiento de la protección institucional de las mujeres. Entre ellas destacan las adecuaciones normativas relacionadas con la violencia política contra las mujeres en razón de género y la armonización legislativa derivada de la denominada Ley 3 de 3 contra la violencia, que restringe el acceso a cargos públicos a personas con antecedentes de violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias (Congreso del Estado de Guerrero, 2024a). Estas reformas representan avances importantes en términos de integridad pública y protección de los derechos políticos de las mujeres.

No obstante, el análisis documental demuestra que la existencia de un marco jurídico robusto no necesariamente se traduce en condiciones homogéneas de acceso efectivo a la justicia para las mujeres guerrerenses. Diversos informes institucionales y diagnósticos especializados han señalado que persisten obstáculos relacionados con la insuficiencia presupuestal, la limitada cobertura territorial de servicios especializados y las dificultades de coordinación entre dependencias estatales y municipales (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En términos institucionales, Guerrero cuenta con diversas instancias orientadas a la atención integral de mujeres en situación de violencia. Entre ellas destacan los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, las Unidades Locales de Atención, los refugios temporales y las áreas especializadas de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de la Mujer. Estas instituciones ofrecen servicios psicológicos, jurídicos, médicos y de trabajo social, además de mecanismos de acompañamiento para la denuncia y protección de víctimas.

Particularmente, los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen uno de los principales mecanismos de atención integral en el estado, al concentrar servicios multidisciplinarios en un mismo espacio institucional. Su funcionamiento responde al modelo nacional impulsado por la Secretaría de Gobernación, orientado a reducir la revictimización y facilitar el acceso de las mujeres a servicios de procuración de justicia y atención especializada (Secretaría de Gobernación, 2023). Sin embargo, distintos análisis han advertido que la cobertura territorial de estos centros continúa siendo limitada frente a las necesidades reales de la población femenina, especialmente en municipios alejados de las zonas urbanas.

Aunado a ello, Guerrero mantiene una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), emitida debido a los altos índices de violencia feminicida y desaparición de mujeres en diversas regiones del estado. La declaratoria ha obligado a las instituciones estatales y municipales a implementar acciones específicas de prevención, seguridad y acceso a la justicia; sin embargo, diversos organismos civiles y académicos han señalado que los resultados han sido desiguales y que persisten deficiencias en la implementación efectiva de las medidas recomendadas.

En materia estadística, los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) muestran que Guerrero presenta niveles significativos de violencia contra las mujeres, particularmente en ámbitos comunitarios, familiares y de pareja (INEGI, 2022). Aunque las cifras oficiales

reflejan avances en la visibilización de la problemática, también evidencian que existe una amplia brecha entre la prevalencia de la violencia y el acceso efectivo de las mujeres a mecanismos institucionales de apoyo y justicia.

En el caso específico de los feminicidios, organizaciones de la sociedad civil y observatorios ciudadanos han señalado inconsistencias entre los registros oficiales y los casos documentados por medios independientes y colectivos feministas, situación que revela desafíos persistentes en los sistemas de registro, clasificación y seguimiento de la violencia feminicida en la entidad (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2024). Esta problemática no sólo dificulta la generación de diagnósticos precisos, sino que también impacta en la formulación de políticas públicas efectivas.

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuye a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Dado que la investigación posee un enfoque descriptivo, documental y aplicado, la comprobación de la hipótesis no se realizó mediante procedimientos estadísticos inferenciales, sino a través de un ejercicio de triangulación analítica sustentado en:

a) el análisis del marco normativo estatal, nacional e internacional;

b) la revisión de la arquitectura institucional de atención;

c) la interpretación de información estadística oficial y diagnósticos especializados; y

d) la sistematización de la oferta institucional existente en Guerrero.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco jurídico demuestra que Guerrero cuenta con una estructura normativa formalmente alineada con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y violencia de género. La legislación estatal establece competencias institucionales, mecanismos de coordinación y responsabilidades específicas para diversas dependencias encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, la revisión documental permitió identificar que dicha estructura normativa no se encuentra acompañada de mecanismos suficientemente claros de articulación operativa y comunicación institucional hacia las usuarias. La información relativa a rutas de atención, competencias institucionales, procedimientos de canalización y tipos de servicios disponibles se encuentra dispersa en distintos portales gubernamentales, reglamentos, protocolos y documentos administrativos, dificultando su comprensión y acceso para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

Asimismo, se identificó que existe una fragmentación importante entre las instituciones encargadas de la atención, particularmente en lo relativo a la coordinación entre dependencias estatales, fiscalías, sistemas municipales, servicios de salud y organismos de asistencia social. Esta dispersión institucional genera incertidumbre respecto a:

– qué institución debe intervenir en cada tipo de violencia;

– cuáles son las atribuciones específicas de cada dependencia;

– qué servicios especializados ofrece cada instancia;

– y cómo deben realizarse las canalizaciones interinstitucionales.

La ausencia de instrumentos integradores y accesibles para la ciudadanía confirma la existencia de debilidades en la claridad funcional y comunicacional de la política pública estatal, validando así la primera parte de la hipótesis de investigación.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

Los datos revisados permiten observar que, aunque Guerrero dispone de instituciones especializadas y mecanismos normativos relevantes, persisten importantes barreras estructurales que limitan el acceso efectivo de las mujeres a los servicios institucionales. La ENDIREH 2021 muestra que muchas mujeres que experimentan violencia no acuden a instituciones de apoyo o justicia, situación asociada no únicamente a factores culturales o personales, sino también a obstáculos institucionales y territoriales.

Entre las principales barreras identificadas destacan:

– desconocimiento sobre las rutas institucionales de atención;

– dificultades geográficas y territoriales para acceder a servicios especializados;

– insuficiencia de información clara y centralizada;

– falta de coordinación efectiva entre dependencias;

– tiempos prolongados de atención;

– y riesgos de revictimización derivados de múltiples canalizaciones institucionales.

Estas problemáticas adquieren una dimensión aún más compleja en comunidades indígenas y rurales, donde factores lingüísticos, económicos y culturales profundizan las condiciones de exclusión y dificultan el acceso a mecanismos de protección institucional. El análisis documental evidencia que las mujeres no sólo

requieren la existencia formal de instituciones, sino también mecanismos accesibles, comprensibles y territorialmente cercanos que permitan ejercer efectivamente sus derechos.

En este sentido, los hallazgos permiten confirmar que el acceso efectivo a los servicios depende en gran medida de la manera en que la política pública se organiza, se comunica y se implementa desde una perspectiva de género e interculturalidad.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación planteada en la hipótesis se confirma mediante el análisis integral de los distintos componentes documentales revisados. La evidencia muestra que las deficiencias en la articulación institucional y en la claridad de las rutas de atención generan barreras concretas para las mujeres en situación de violencia, traduciéndose en desinformación, retrasos administrativos, duplicidad de procedimientos y, en algunos casos, desistimiento de los procesos institucionales.

La complejidad institucional identificada en Guerrero evidencia que la sola existencia de programas, leyes y dependencias especializadas no garantiza automáticamente el acceso efectivo a los derechos. Por el contrario, cuando la información institucional permanece fragmentada y poco accesible, las mujeres enfrentan mayores riesgos de desorientación y revictimización.

Bajo esta lógica, la construcción de un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en el estado de Guerrero constituye una herramienta estratégica orientada a fortalecer la gestión pública y mejorar las condiciones de acceso institucional. La sistematización clara y organizada de la oferta pública permitiría:

– reducir las asimetrías de información entre instituciones y usuarias;

– clarificar las rutas de atención y canalización;

– fortalecer la coordinación interinstitucional;

– facilitar el acceso oportuno a servicios especializados;

– y disminuir riesgos de revictimización derivados de la fragmentación institucional.

Además, el directorio contribuiría a fortalecer los procesos de transparencia gubernamental y rendición de cuentas, permitiendo que las mujeres identifiquen con mayor claridad las instituciones responsables de garantizar sus derechos y los mecanismos disponibles para exigir atención integral.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental realizado, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos para el estado de Guerrero. La investigación demuestra que las limitaciones en el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia no obedecen exclusivamente a la ausencia de instituciones o disposiciones legales, sino principalmente a problemas de articulación, coordinación, claridad y sistematización de la política pública estatal.

Aunque Guerrero cuenta con avances normativos relevantes, mecanismos institucionales especializados y acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género, persisten importantes desafíos relacionados con la comunicación institucional, la cobertura territorial y la coordinación operativa entre dependencias. Estas limitaciones impactan directamente en la capacidad de las mujeres para acceder de manera oportuna, segura y eficiente a los servicios institucionales.

En consecuencia, se valida que la construcción y sistematización de un directorio institucional accesible, actualizado y elaborado con perspectiva de género e interculturalidad constituye una herramienta pertinente para fortalecer la gestión interinstitucional, reducir barreras estructurales de acceso y contribuir al ejercicio

efectivo de los derechos de las mujeres en situación de violencia en el estado de Guerrero.

VIII. CONCLUSIONES

El presente estudio permite afirmar que la violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero constituye un fenómeno estructural profundamente arraigado en dinámicas históricas de desigualdad, exclusión territorial, precarización económica y debilidad institucional, cuya complejidad excede ampliamente los enfoques tradicionales centrados únicamente en la sanción penal o en la atención reactiva de los casos. A partir del análisis realizado, resulta evidente que la violencia de género en la entidad no puede interpretarse como una suma aislada de experiencias individuales, sino como la manifestación sistemática de relaciones de poder históricamente asimétricas que se reproducen en los ámbitos familiar, comunitario, laboral, político e institucional. El presente estudio demuestra que Guerrero enfrenta una convergencia crítica entre pobreza, marginación territorial, violencia criminal, racismo estructural, exclusión educativa y desigualdad de género, elementos que generan condiciones particularmente adversas para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. En este sentido, la violencia aparece no solo como una consecuencia de dichas desigualdades, sino también como un mecanismo que las reproduce y profundiza, limitando la autonomía económica, política y social de miles de mujeres guerrerenses. La relevancia de esta problemática se vuelve aún más significativa cuando se observa que las barreras de acceso a la justicia y a los servicios institucionales afectan de manera diferenciada a mujeres indígenas, afromexicanas, rurales, migrantes, jóvenes y habitantes de comunidades de alta dispersión geográfica, evidenciando la necesidad de abandonar modelos homogéneos de atención y avanzar hacia políticas públicas territorializadas, interculturales y centradas en las realidades concretas de cada región del estado.

Asimismo, el presente estudio evidencia que Guerrero ha desarrollado un entramado normativo e institucional considerablemente robusto en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, alineado con

compromisos internacionales como la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, uno de los hallazgos más relevantes consiste en demostrar que la existencia de leyes, programas y protocolos no garantiza por sí misma condiciones efectivas de acceso a la justicia ni respuestas institucionales homogéneas en todo el territorio estatal. La investigación permite identificar una brecha persistente entre el reconocimiento jurídico de los derechos y la capacidad real del aparato estatal para hacerlos efectivos en contextos de alta complejidad social y territorial. El problema central no radica únicamente en la ausencia de instrumentos legales, sino en las limitaciones operativas relacionadas con coordinación interinstitucional, cobertura territorial, recursos humanos especializados, sistematización de información y articulación entre dependencias. Esta conclusión resulta especialmente relevante porque desplaza el análisis desde una lógica exclusivamente normativa hacia una perspectiva de capacidad estatal y gobernanza institucional, donde la eficacia de las políticas públicas depende de la articulación real entre actores gubernamentales, sistemas de información, mecanismos de seguimiento y estructuras de atención comunitaria. De esta manera, el presente estudio aporta una reflexión fundamental: los marcos jurídicos progresistas pierden eficacia cuando no existen mecanismos administrativos y territoriales capaces de traducir los derechos formales en garantías materiales accesibles para todas las mujeres, particularmente para aquellas que habitan regiones históricamente excluidas del desarrollo institucional del Estado.

Una de las aportaciones más significativas del presente estudio consiste en identificar que la coordinación interinstitucional representa el principal desafío estructural para garantizar una atención integral y efectiva frente a la violencia contra las mujeres en Guerrero. Aunque el estado cuenta con instituciones especializadas, programas sectoriales, fiscalías, mecanismos de protección, servicios de salud y organismos de atención a víctimas, la investigación demuestra que la fragmentación operativa y la falta de articulación entre dependencias continúan generando vacíos críticos en las rutas de atención. En múltiples casos, las mujeres deben transitar por instituciones dispersas, con procedimientos poco

claros, información fragmentada y criterios diferenciados de actuación, situación que incrementa los riesgos de revictimización y abandono institucional. El presente estudio demuestra que la coordinación no debe entenderse como una simple relación administrativa entre dependencias, sino como una condición estructural para garantizar continuidad, integralidad y eficacia en la protección de derechos. Esto implica construir sistemas de referencia y contrarreferencia funcionales, protocolos homologados, bancos de información interoperables y mecanismos permanentes de evaluación institucional. Desde una perspectiva de política pública avanzada, la investigación permite sostener que la ausencia de coordinación produce formas de violencia institucional invisibilizadas, pues obliga a las mujeres a enfrentar nuevamente procesos burocráticos, narrativas revictimizantes y barreras de acceso derivadas de la desorganización estatal. Por ello, la consolidación de mecanismos de gobernanza interinstitucional aparece no solo como una necesidad administrativa, sino como un imperativo de derechos humanos orientado a reducir las desigualdades estructurales que limitan el acceso efectivo a la protección estatal.

El presente estudio también permite concluir que las desigualdades territoriales constituyen uno de los factores más determinantes para comprender la persistencia y profundidad de la violencia contra las mujeres en Guerrero. La dispersión comunitaria, las largas distancias geográficas, la precariedad de infraestructura carretera, la inseguridad territorial y la concentración de servicios especializados en cabeceras municipales generan condiciones profundamente inequitativas en el acceso a la justicia y a la atención institucional. Esta situación impacta de manera particularmente grave a mujeres indígenas y rurales, quienes además enfrentan barreras lingüísticas, económicas y culturales que dificultan la interacción con instituciones diseñadas bajo lógicas urbanas y centralizadas. El presente estudio demuestra que la territorialidad no puede considerarse un elemento secundario en el diseño de políticas públicas, sino un componente central para evaluar la eficacia real del Estado. Las mujeres que habitan regiones como La Montaña, Costa Chica o Tierra Caliente enfrentan contextos diferenciados de violencia y exclusión que

requieren respuestas institucionales específicas, culturalmente pertinentes y territorialmente accesibles. Desde esta perspectiva, resulta insuficiente ampliar marcos normativos si no se desarrollan estrategias de descentralización institucional, fortalecimiento comunitario y presencia estatal efectiva en zonas de alta marginación. La investigación aporta así una reflexión fundamental para el análisis contemporáneo de políticas públicas: la desigualdad territorial produce ciudadanías diferenciadas, donde el acceso a derechos depende en gran medida del lugar de residencia, reproduciendo mecanismos históricos de exclusión regional y profundizando la vulnerabilidad de las mujeres que habitan territorios periféricos.

Otro hallazgo central del presente estudio radica en demostrar que la violencia económica y la feminización de la pobreza operan como mecanismos estructurales de subordinación que limitan profundamente la autonomía de las mujeres guerrerenses. La investigación evidencia que muchas mujeres enfrentan condiciones persistentes de dependencia económica derivadas de la informalidad laboral, la precarización del empleo, la sobrecarga de cuidados y el acceso desigual a la propiedad y a los recursos productivos. Estas dinámicas incrementan significativamente las dificultades para romper ciclos de violencia, abandonar relaciones abusivas o sostener procesos legales prolongados. El control económico ejercido por agresores aparece como una forma sofisticada de dominación que restringe no solo el acceso a recursos materiales, sino también la movilidad, la capacidad de decisión y el ejercicio de la ciudadanía. El presente estudio permite comprender que la violencia económica no constituye una expresión secundaria frente a la violencia física o sexual, sino una dimensión estructural que reproduce condiciones de dependencia y vulnerabilidad intergeneracional. Además, la investigación aporta una lectura crítica sobre la relación entre desigualdad socioeconómica y capacidad institucional, demostrando que las mujeres con menores recursos enfrentan mayores obstáculos para acceder a información jurídica, transporte, conectividad digital y acompañamiento especializado. Desde esta lógica, las políticas de prevención y atención de la violencia requieren necesariamente incorporar estrategias de autonomía económica, fortalecimiento

educativo, acceso a derechos laborales y redistribución del trabajo de cuidados, entendiendo que sin independencia material difícilmente pueden consolidarse procesos sostenidos de protección y emancipación social para las mujeres.

De igual manera, el presente estudio demuestra que la interseccionalidad constituye una herramienta analítica indispensable para comprender las experiencias diferenciadas de violencia que enfrentan las mujeres en Guerrero. Las evidencias documentadas permiten observar que las condiciones de pobreza, pertenencia étnica, racialización, ruralidad, edad, diversidad sexual y nivel educativo interactúan entre sí produciendo formas particulares de exclusión y vulnerabilidad. Esta conclusión posee una relevancia académica y política fundamental porque cuestiona los modelos institucionales universales que asumen erróneamente que todas las mujeres enfrentan las mismas barreras y requieren respuestas homogéneas. La investigación demuestra que las mujeres indígenas y afromexicanas, por ejemplo, enfrentan obstáculos adicionales vinculados con discriminación lingüística, racismo estructural, exclusión territorial y desconfianza institucional histórica. Asimismo, las mujeres jóvenes, migrantes o pertenecientes a comunidades rurales experimentan condiciones diferenciadas de acceso a la protección estatal. El presente estudio aporta así una crítica profunda a los enfoques institucionales “neutros”, evidenciando que la ausencia de perspectiva interseccional puede reproducir formas de exclusión dentro de las propias políticas públicas de atención. Desde una perspectiva de derechos humanos, esto implica que la igualdad formal resulta insuficiente si las instituciones no reconocen las condiciones específicas que atraviesan las trayectorias de vida de las mujeres. En consecuencia, la construcción de políticas públicas verdaderamente inclusivas requiere incorporar enfoques antirracistas, interculturales, territoriales y comunitarios capaces de responder a la complejidad social del estado de Guerrero.

El presente estudio también permite identificar el papel estratégico que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil y las redes comunitarias en la construcción de mecanismos de protección y acompañamiento para las mujeres víctimas de violencia. Lejos de constituir actores periféricos o complementarios, las

organizaciones documentadas operan como estructuras fundamentales para cerrar brechas institucionales, generar confianza comunitaria y acercar servicios a regiones donde la presencia estatal es limitada o insuficiente. La investigación evidencia que muchas organizaciones desarrollan funciones de acompañamiento psicosocial, asesoría jurídica, incidencia política, formación comunitaria, documentación de casos y fortalecimiento de liderazgos femeninos, convirtiéndose en actores esenciales dentro del ecosistema de atención. Particularmente relevante resulta la articulación observada entre organizaciones feministas, redes comunitarias, observatorios de participación política y mecanismos institucionales especializados, lo cual demuestra la existencia de capacidades sociales que podrían potenciarse mediante esquemas formales de colaboración y financiamiento público sostenible. El presente estudio aporta una reflexión crítica sobre la necesidad de reconocer a las organizaciones civiles no solo como intermediarias operativas, sino como productoras legítimas de conocimiento territorial, innovación social y mecanismos alternativos de protección. En regiones caracterizadas por desconfianza institucional y violencia estructural, estas organizaciones representan espacios de legitimidad social fundamentales para construir procesos de prevención y acompañamiento culturalmente pertinentes. En consecuencia, fortalecer sus capacidades institucionales y garantizar condiciones de autonomía y sostenibilidad constituye una estrategia indispensable para consolidar políticas públicas de género más eficaces y territorialmente accesibles.

Otro aspecto fundamental que emerge del presente estudio es la importancia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como mecanismo extraordinario de intervención estatal y como herramienta de visibilización de las debilidades estructurales del sistema institucional de protección. La investigación demuestra que la declaratoria de AVGM ha permitido impulsar acciones emergentes de prevención, seguridad y fortalecimiento institucional; sin embargo, también evidencia las limitaciones persistentes en materia de implementación territorial, seguimiento efectivo y evaluación de resultados. Más allá de su dimensión jurídica, la AVGM funciona como un indicador crítico de la incapacidad histórica del Estado

para prevenir y atender adecuadamente contextos de violencia feminicida. El presente estudio aporta una reflexión particularmente relevante al señalar que la eficacia de este mecanismo depende no solo de la emisión formal de medidas, sino de la existencia de capacidades reales para ejecutarlas de manera sostenida, coordinada y verificable. En este sentido, la investigación demuestra que la violencia feminicida no puede enfrentarse únicamente mediante acciones coyunturales o de emergencia, sino a través de transformaciones estructurales vinculadas con fortalecimiento institucional, profesionalización del personal público, acceso territorial a servicios especializados y generación de información confiable. Asimismo, el análisis evidencia que la persistencia de contextos de impunidad y violencia criminal complejiza significativamente la implementación de políticas de protección para las mujeres, particularmente en municipios con alta presencia de violencia organizada o débil presencia estatal. La AVGM, por tanto, debe interpretarse no solo como un mecanismo correctivo, sino como una oportunidad para replantear integralmente las capacidades institucionales del Estado frente a las violencias de género.

En términos metodológicos y de política pública, una de las contribuciones más relevantes del presente estudio consiste en demostrar la importancia estratégica de la sistematización de información institucional como herramienta para fortalecer el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia. La investigación confirma que la dispersión informativa, la fragmentación de directorios institucionales y la ausencia de rutas claras de atención representan barreras significativas para las mujeres que buscan apoyo en situaciones de violencia. En este contexto, la propuesta de construir un directorio institucional accesible, actualizado e intercultural adquiere una relevancia sustantiva, pues permite reducir asimetrías de información, clarificar mecanismos de canalización y fortalecer la coordinación operativa entre instituciones. El presente estudio demuestra que la accesibilidad informativa constituye una dimensión fundamental del derecho de acceso a la justicia, especialmente en contextos donde la complejidad institucional y la burocratización pueden convertirse en formas indirectas de exclusión. Además,

la sistematización de servicios y actores institucionales favorece procesos de transparencia, rendición de cuentas y evaluación pública de capacidades gubernamentales. Desde una perspectiva académica más amplia, esta aportación resulta particularmente innovadora porque vincula la producción de información pública con la reducción de desigualdades estructurales, mostrando que la gestión del conocimiento institucional puede convertirse en un mecanismo concreto de protección de derechos humanos. En consecuencia, el fortalecimiento de sistemas integrados de información debe considerarse una prioridad estratégica para consolidar políticas públicas más eficientes, accesibles y centradas en las necesidades reales de las mujeres guerrerenses.

El presente estudio permite concluir que la transformación de las condiciones estructurales que sostienen la violencia contra las mujeres en Guerrero exige un replanteamiento profundo del modelo de intervención estatal, transitando desde enfoques fragmentados y reactivos hacia estrategias integrales de justicia social, igualdad sustantiva y fortalecimiento comunitario. La evidencia analizada demuestra que la violencia de género no puede erradicarse únicamente mediante sanciones penales o mecanismos de atención de emergencia, pues sus raíces se encuentran vinculadas con desigualdades históricas de carácter económico, político, cultural y territorial. En consecuencia, las políticas públicas deben incorporar una visión multidimensional capaz de articular prevención, educación, autonomía económica, acceso territorial a servicios, fortalecimiento institucional y transformación de normas socioculturales que reproducen relaciones de subordinación. El presente estudio aporta una reflexión particularmente relevante para el análisis contemporáneo de las políticas de género: la construcción de entornos libres de violencia requiere democratizar no solo el acceso a la justicia, sino también el acceso al poder, a los recursos económicos, a la participación política y al reconocimiento social de las mujeres. Guerrero enfrenta así el desafío de consolidar un modelo de gobernanza feminista e intercultural capaz de responder a la complejidad territorial y social de la entidad, fortaleciendo mecanismos de participación ciudadana, redes comunitarias y capacidades institucionales

sostenidas en el tiempo. Más que una problemática sectorial, la violencia contra las mujeres aparece en esta investigación como un indicador crítico de las desigualdades estructurales que atraviesan al estado, y su erradicación constituye una condición indispensable para avanzar hacia procesos reales de desarrollo democrático, justicia social y ciudadanía plena para todas las mujeres guerrerenses.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Guerrero?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Guerrero se configura como un entramado multidimensional de normas jurídicas, instituciones especializadas, programas estratégicos, mecanismos de coordinación interinstitucional y acciones emergentes de protección, articulados bajo un enfoque formal de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género. El presente estudio demuestra que dicha configuración institucional tiene como eje normativo principal la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, complementada por reglamentos operativos, leyes sectoriales, protocolos especializados y programas estatales derivados de compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado mexicano. Esta arquitectura normativa incorpora principios de debida diligencia, interculturalidad y transversalización de la perspectiva de género, reconociendo distintas modalidades de violencia, entre ellas la violencia familiar, laboral, sexual, política, digital, institucional y feminicida. Asimismo, la política pública estatal se encuentra vinculada con instrumentos internacionales como la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030, particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 relacionado con igualdad de género y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas. El presente estudio evidencia que esta alineación normativa ha permitido consolidar una estructura institucional relativamente robusta, integrada por la Secretaría de la Mujer, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, instituciones de salud, seguridad pública,

órganos jurisdiccionales, mecanismos de protección y organismos de derechos humanos, los cuales participan dentro del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

No obstante, el presente estudio permite concluir que la configuración de esta política pública no puede comprenderse únicamente desde su dimensión normativa e institucional formal, sino también desde las tensiones operativas, territoriales y estructurales que limitan su implementación efectiva en contextos de alta desigualdad y violencia social. La investigación demuestra que, aunque Guerrero cuenta con mecanismos especializados como la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, programas estatales de prevención y modelos de atención institucional, persisten importantes desafíos relacionados con coordinación interinstitucional, cobertura territorial, fragmentación administrativa, insuficiencia de recursos humanos especializados y desigualdad en el acceso a servicios entre regiones urbanas y rurales. La política pública estatal aparece así configurada bajo una lógica de atención compleja y heterogénea, donde convergen dependencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, redes comunitarias y organismos internacionales que buscan responder a contextos diferenciados de violencia en regiones como La Montaña, Costa Chica, Centro, Acapulco o Tierra Caliente. El presente estudio demuestra que las organizaciones civiles y comunitarias desempeñan un papel central dentro de esta configuración, pues operan como mecanismos de acompañamiento, mediación territorial y acercamiento institucional para mujeres indígenas, afromexicanas y rurales que enfrentan barreras históricas de acceso a la justicia. En consecuencia, la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Guerrero se configura no solo como un sistema jurídico-administrativo, sino como una red compleja de relaciones institucionales, territoriales y comunitarias que intenta responder a una problemática estructural atravesada por pobreza, exclusión, racismo, desigualdad de género y violencia feminicida persistente.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia opera en Guerrero mediante un modelo de coordinación multidisciplinaria y multisectorial en el que convergen instituciones de seguridad, procuración de justicia, salud, asistencia social, atención a víctimas, derechos humanos y organismos especializados en igualdad de género, articulados formalmente a través del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. El presente estudio demuestra que este modelo busca establecer rutas integrales de atención capaces de responder de manera simultánea a las dimensiones jurídicas, psicológicas, médicas, sociales y de protección que enfrentan las mujeres víctimas de violencia. En términos operativos, la gestión interinstitucional funciona mediante mecanismos de referencia y contrarreferencia entre dependencias, protocolos especializados de actuación y esquemas de coordinación derivados tanto de la Ley Número 553 como de la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Así, instituciones como la Secretaría de la Mujer, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los servicios de salud, los DIF municipales y estatales, así como órganos electorales y tribunales especializados, participan de manera articulada en distintas fases de prevención, atención, protección, judicialización y reparación integral. El presente estudio evidencia que esta gestión también incorpora instrumentos administrativos como modelos de atención, lineamientos de órdenes de protección, bancos de datos y protocolos de investigación para violencia familiar, sexual y feminicida, los cuales buscan homologar criterios institucionales y reducir márgenes de discrecionalidad en la actuación gubernamental. Desde una perspectiva institucional, la gestión interinstitucional opera bajo la premisa de que la violencia contra las mujeres constituye una problemática compleja que no puede ser atendida de manera aislada por una sola dependencia, sino que requiere respuestas integrales, coordinadas y sostenidas en el tiempo.

Sin embargo, el presente estudio demuestra que, en la práctica, la operación de esta gestión interinstitucional enfrenta importantes limitaciones estructurales derivadas de problemas de articulación operativa, fragmentación administrativa, desigualdad territorial y debilidad en los mecanismos de seguimiento y coordinación efectiva entre instituciones. Aunque formalmente existen estructuras de colaboración, mesas de trabajo y sistemas estatales especializados, la investigación evidencia que muchas mujeres continúan enfrentando rutas de atención complejas, burocráticas y poco claras, donde frecuentemente deben trasladarse entre múltiples dependencias para obtener protección, atención médica, acompañamiento psicológico o acceso a la justicia. Esta situación se agrava en regiones rurales, indígenas y de alta marginación, donde la dispersión geográfica, la falta de infraestructura institucional y las barreras lingüísticas limitan significativamente la capacidad de respuesta estatal. El presente estudio identifica además que la gestión interinstitucional depende en gran medida del acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil y redes comunitarias, las cuales operan como actores fundamentales para facilitar canalizaciones, brindar contención emocional, acercar información y fortalecer procesos de exigibilidad de derechos. Desde esta lógica, la coordinación institucional en Guerrero no opera únicamente mediante relaciones verticales entre dependencias gubernamentales, sino también a través de redes territoriales y comunitarias que compensan parcialmente las limitaciones estatales en regiones con baja presencia institucional. La investigación concluye que la eficacia de la gestión interinstitucional depende no solo de la existencia formal de protocolos y estructuras administrativas, sino de la capacidad real del Estado para construir mecanismos funcionales de comunicación, seguimiento, cobertura territorial y atención diferenciada con enfoque intercultural y de derechos humanos, evitando duplicidades, revictimización y vacíos de protección para las mujeres en situación de violencia.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

El presente estudio demuestra que las mujeres en Guerrero enfrentan un conjunto complejo y multidimensional de barreras estructurales para acceder de manera efectiva a los servicios de atención, protección y justicia frente a situaciones de violencia, las cuales no se limitan únicamente a la disponibilidad formal de instituciones, sino que están profundamente vinculadas con desigualdades territoriales, económicas, culturales e institucionales históricamente acumuladas. Una de las principales barreras identificadas corresponde a la dispersión geográfica y la desigual distribución territorial de los servicios especializados, particularmente en regiones rurales, indígenas y de alta marginación como La Montaña, Costa Chica y Tierra Caliente. Muchas mujeres deben recorrer largas distancias para llegar a ministerios públicos, hospitales, centros de atención o refugios, enfrentando además altos costos de transporte, inseguridad en caminos y ausencia de infraestructura adecuada. El presente estudio evidencia que estas condiciones afectan especialmente a mujeres indígenas y afromexicanas, quienes además enfrentan barreras lingüísticas, discriminación racial y modelos institucionales poco adaptados a contextos interculturales. A ello se suma la feminización de la pobreza, la dependencia económica y la precarización laboral, factores que reducen significativamente la capacidad de muchas mujeres para abandonar entornos violentos, sostener procesos judiciales o acceder de manera continua a servicios psicológicos, médicos y jurídicos. La investigación demuestra que la violencia económica opera como un mecanismo de control estructural que limita la autonomía material y restringe la posibilidad real de buscar ayuda institucional, particularmente en hogares donde las mujeres sostienen responsabilidades de cuidado y carecen de redes de apoyo económico o comunitario.

De igual manera, el presente estudio identifica importantes barreras institucionales relacionadas con fragmentación administrativa, falta de coordinación interinstitucional, burocratización de los procedimientos y ausencia de información clara sobre rutas de atención y mecanismos de protección. Aunque Guerrero cuenta

con un marco jurídico robusto y múltiples instituciones especializadas, la investigación evidencia que muchas mujeres desconocen a dónde acudir, qué dependencia es competente para atender su caso o cuáles son los procedimientos necesarios para solicitar apoyo, denunciar o acceder a medidas de protección. Esta desarticulación institucional genera procesos prolongados de canalización entre dependencias, revictimización y desgaste emocional, particularmente en contextos donde las mujeres ya enfrentan miedo, trauma o desconfianza hacia las autoridades. El presente estudio demuestra además que la insuficiencia de personal especializado, la falta de capacitación con perspectiva de género e interculturalidad y la persistencia de prácticas discriminatorias dentro de algunas instituciones profundizan las dificultades de acceso a la justicia. Las mujeres pueden enfrentar minimización de la violencia, cuestionamientos sobre su credibilidad, revictimización durante las denuncias o ausencia de seguimiento efectivo de sus casos. A esto se agregan barreras educativas y digitales, ya que muchas mujeres con menor escolaridad tienen dificultades para comprender procedimientos jurídicos, utilizar plataformas institucionales o acceder a información pública sobre sus derechos. En consecuencia, la investigación concluye que el acceso efectivo a servicios de atención, protección y justicia en Guerrero no depende únicamente de la existencia formal de instituciones, sino de la capacidad estatal para construir sistemas accesibles, territorialmente cercanos, culturalmente pertinentes y verdaderamente articulados que reduzcan las desigualdades estructurales que históricamente han limitado el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

El presente estudio demuestra que la sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, particularmente en contextos caracterizados por fragmentación administrativa, desigualdad territorial y complejidad burocrática como el estado de Guerrero. La investigación evidencia que uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres en situación de

violencia consiste en la dispersión de la información pública sobre instituciones, procedimientos, competencias y rutas de atención, situación que genera incertidumbre, retrasos, revictimización y abandono institucional. En este sentido, la construcción de mecanismos sistematizados de información —como directorios integrales, mapas institucionales, plataformas accesibles, rutas claras de canalización y herramientas de orientación territorializada— representa una estrategia fundamental para reducir barreras estructurales de acceso. El presente estudio demuestra que cuando la información institucional se encuentra organizada, actualizada y presentada de forma comprensible, las mujeres pueden identificar con mayor rapidez qué tipo de servicio requieren, qué dependencia es competente para atenderlas y cuáles son los procedimientos disponibles para acceder a medidas de protección, atención médica, acompañamiento psicológico o justicia penal. Asimismo, la sistematización permite disminuir duplicidades institucionales, optimizar procesos de referencia y contrarreferencia entre dependencias y fortalecer la coordinación operativa del aparato estatal. Desde una perspectiva de política pública, la información accesible deja de ser un elemento meramente administrativo y se convierte en una herramienta concreta de garantía de derechos humanos, particularmente para mujeres que enfrentan condiciones de vulnerabilidad derivadas de pobreza, aislamiento territorial, discriminación lingüística o limitada escolaridad.

De igual manera, el presente estudio evidencia que la sistematización de la información institucional posee un impacto estratégico no solo para las usuarias de los servicios, sino también para el fortalecimiento integral de la gobernanza pública y la eficacia de la gestión interinstitucional frente a la violencia contra las mujeres. La investigación demuestra que la ausencia de información homologada y articulada produce vacíos de coordinación entre dependencias, dificulta el seguimiento de casos y limita la capacidad del Estado para generar respuestas integrales y territorialmente diferenciadas. En contraste, la existencia de sistemas organizados de información favorece procesos de transparencia gubernamental, rendición de cuentas y evaluación institucional, permitiendo identificar con mayor claridad

responsabilidades, capacidades operativas y áreas críticas de intervención. El presente estudio aporta además una reflexión relevante sobre la dimensión política del acceso a la información, señalando que la desinformación institucional afecta de manera desproporcionada a mujeres indígenas, rurales y afromexicanas que históricamente han enfrentado exclusión de los sistemas formales de justicia y protección estatal. En consecuencia, la sistematización de la información debe incorporar enfoques interculturales, territoriales y de accesibilidad lingüística que permitan adaptar los mecanismos de orientación a las realidades sociales de las distintas regiones del estado. La investigación concluye que una política pública verdaderamente efectiva no depende únicamente de ampliar instituciones o fortalecer marcos jurídicos, sino también de garantizar que las mujeres puedan conocer, comprender y utilizar oportunamente los servicios disponibles, transformando la información pública en un mecanismo tangible de acceso a derechos, protección integral y autonomía institucional frente a las violencias de género.

Recomendaciones

Recomendaciones en términos legislativos. El presente estudio recomienda fortalecer el marco jurídico estatal mediante reformas que consoliden mecanismos obligatorios de coordinación interinstitucional, seguimiento de casos y evaluación periódica de resultados en materia de violencia contra las mujeres, incorporando indicadores verificables de cumplimiento y sanciones administrativas frente a omisiones institucionales. Asimismo, resulta prioritario armonizar la legislación estatal con estándares internacionales más recientes en materia de derechos humanos, justicia restaurativa, reparación integral e interseccionalidad, garantizando disposiciones específicas para mujeres indígenas, afromexicanas, rurales, con discapacidad y pertenecientes a grupos históricamente discriminados. De igual forma, se recomienda fortalecer jurídicamente la obligatoriedad de presupuestos etiquetados con perspectiva de género, evitando que las políticas públicas dependan únicamente de decisiones administrativas temporales y

asegurando sostenibilidad financiera para refugios, centros de atención, servicios psicosociales y mecanismos territoriales de protección.

Recomendaciones en términos de política pública. El presente estudio considera indispensable transitar de políticas reactivas centradas únicamente en la atención de emergencias hacia estrategias integrales de prevención estructural que aborden las causas profundas de la violencia de género, incluyendo desigualdad económica, exclusión educativa, dependencia financiera, sobrecarga de cuidados y normalización cultural de las violencias. Se recomienda fortalecer modelos territoriales de atención comunitaria con presencia permanente en regiones rurales, indígenas y de alta marginación, garantizando accesibilidad geográfica, lingüística y cultural a los servicios institucionales, particularmente en zonas con alta incidencia de violencia feminicida y baja cobertura estatal. Asimismo, resulta fundamental consolidar sistemas estatales de información y directorios integrales accesibles para las mujeres, con plataformas digitales y mecanismos comunitarios de difusión que clarifiquen rutas de atención, competencias institucionales y mecanismos de protección disponibles en todo el estado.

Recomendaciones en términos de perspectiva de género. El presente estudio recomienda consolidar una transversalización efectiva de la perspectiva de género en todas las instituciones públicas estatales y municipales, evitando que esta se reduzca a discursos formales o capacitaciones aisladas sin impacto real en los procesos de atención, investigación y toma de decisiones gubernamentales. Resulta prioritario incorporar enfoques interseccionales e interculturales que reconozcan las experiencias diferenciadas de violencia que enfrentan mujeres indígenas, afromexicanas, jóvenes, rurales, adultas mayores, migrantes y pertenecientes a la diversidad sexual, diseñando mecanismos específicos de protección acordes con sus contextos sociales y territoriales. Además, se recomienda fortalecer programas permanentes de formación especializada para personal de salud, seguridad, procuración de justicia, educación y asistencia social, orientados a erradicar prácticas revictimizantes, prejuicios de género y formas

institucionales de discriminación que continúan limitando el acceso efectivo de las mujeres a la justicia y a los servicios de protección integral.

Recomendaciones en términos de coordinación interinstitucional. El presente estudio recomienda fortalecer la gestión interinstitucional mediante la creación de mecanismos permanentes de articulación operativa entre dependencias estatales, municipales, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil, estableciendo protocolos homologados de referencia y contrarreferencia que permitan brindar atención integral, continua y libre de revictimización. Se considera indispensable desarrollar sistemas interoperables de información y seguimiento de casos que faciliten la comunicación entre instituciones de salud, fiscalías, tribunales, atención a víctimas, seguridad pública y organismos especializados en igualdad de género, evitando duplicidades administrativas y vacíos de protección institucional. Asimismo, resulta necesario consolidar esquemas territoriales de coordinación regional que integren a actores comunitarios, organizaciones feministas, autoridades tradicionales y redes de acompañamiento local, particularmente en regiones donde las barreras geográficas, culturales y lingüísticas dificultan la presencia efectiva del Estado y el acceso oportuno de las mujeres a mecanismos de protección y justicia.

Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

El presente estudio permite identificar como tarea prioritaria la construcción de un sistema estatal integral de información sobre violencia contra las mujeres que articule bases de datos provenientes de instituciones de salud, procuración de justicia, atención a víctimas, seguridad pública, órganos jurisdiccionales y organizaciones de la sociedad civil. Una de las principales limitaciones detectadas en la investigación corresponde a la fragmentación de los registros institucionales y a la ausencia de metodologías homologadas para documentar casos, rutas de atención, medidas de protección y resultados institucionales. En este sentido, futuras investigaciones deberán orientarse hacia el diseño de modelos de interoperabilidad institucional que permitan generar diagnósticos territoriales

dinámicos y sistemas predictivos capaces de identificar patrones de riesgo feminicida, zonas de alta vulnerabilidad y niveles diferenciados de acceso a la justicia. Asimismo, resulta innovador plantear el desarrollo de observatorios digitales de violencia de género con herramientas de georreferenciación, inteligencia territorial y monitoreo ciudadano que permitan evaluar en tiempo real la eficacia institucional y visibilizar las brechas persistentes entre regiones urbanas, rurales e indígenas del estado de Guerrero.

Otra tarea pendiente fundamental consiste en profundizar en el análisis de la violencia institucional como una modalidad específica de afectación a los derechos de las mujeres, particularmente en contextos donde la burocratización, la revictimización y la falta de coordinación entre dependencias generan obstáculos sistemáticos para el acceso efectivo a la justicia. El presente estudio demuestra que muchas mujeres enfrentan procesos desgastantes, repetitivos y fragmentados al intentar acceder a servicios de protección y atención, por lo que futuras investigaciones deberían analizar las trayectorias institucionales completas de las víctimas mediante metodologías cualitativas, estudios etnográficos y análisis de experiencia usuaria. Resulta particularmente innovador desarrollar investigaciones centradas en la “ruta emocional” de las mujeres dentro de las instituciones, evaluando no solo tiempos administrativos o resoluciones jurídicas, sino también impactos psicológicos derivados del trato institucional, niveles de confianza en las autoridades y percepción de legitimidad del sistema de justicia.

El presente estudio también identifica como línea futura de investigación el análisis profundo de las relaciones entre violencia de género, criminalidad organizada y disputas territoriales en Guerrero, debido a que la coexistencia entre violencia feminicida y contextos de violencia criminal modifica significativamente las capacidades institucionales de prevención y protección. Futuras investigaciones deberán explorar cómo las dinámicas de control territorial, desplazamiento forzado, economías ilícitas y militarización impactan diferencialmente la vida de las mujeres en regiones como Tierra Caliente, Costa Grande o Acapulco. De manera innovadora, resulta necesario construir modelos analíticos que permitan

comprender la intersección entre violencia patriarcal y violencia armada, evaluando cómo las mujeres experimentan simultáneamente riesgos derivados tanto del ámbito doméstico como de contextos criminales y de inseguridad estructural. Esta línea de investigación podría aportar elementos decisivos para la construcción de políticas públicas diferenciadas en territorios afectados por violencia extrema.

Asimismo, el presente estudio evidencia la necesidad de desarrollar investigaciones especializadas sobre masculinidades, socialización de género y reproducción cultural de la violencia en contextos comunitarios y familiares. Aunque gran parte de las investigaciones se concentran legítimamente en la atención y protección de las mujeres, persiste un vacío importante respecto a los mecanismos culturales mediante los cuales se reproducen prácticas de dominación masculina, normalización de la violencia y legitimación social del control sobre las mujeres. Futuras líneas de investigación deberían explorar procesos de construcción identitaria masculina en regiones rurales, indígenas y urbanas de Guerrero, incorporando análisis sobre poder, emocionalidad, violencia simbólica y aprendizaje intergeneracional. De manera innovadora, también resulta pertinente estudiar los impactos de las redes digitales y plataformas virtuales en la configuración contemporánea de discursos misóginos, control coercitivo y violencia simbólica contra las mujeres jóvenes.

Otra tarea pendiente relevante consiste en fortalecer la producción de investigaciones interseccionales sobre mujeres indígenas y afromexicanas en Guerrero, debido a que el presente estudio confirma que estas poblaciones enfrentan barreras diferenciadas relacionadas con racismo estructural, discriminación lingüística, exclusión territorial y limitado acceso a instituciones especializadas. Las futuras investigaciones deberán avanzar hacia metodologías participativas y comunitarias que permitan incorporar las voces, experiencias y saberes de las propias mujeres indígenas y afromexicanas, evitando enfoques centralizados o interpretaciones externas descontextualizadas. Resulta particularmente innovador impulsar investigaciones sobre sistemas comunitarios de justicia, prácticas de mediación local y mecanismos tradicionales de resolución de

conflictos, analizando críticamente sus alcances, limitaciones y tensiones con los marcos contemporáneos de derechos humanos y perspectiva de género.

El presente estudio también permite identificar como línea estratégica futura el análisis de la violencia económica y de cuidados como dimensiones estructurales de subordinación femenina. Aunque la violencia física y feminicida concentran gran parte de la atención pública e institucional, futuras investigaciones deberán profundizar en cómo la precarización laboral, la dependencia económica y la distribución desigual del trabajo doméstico limitan la autonomía de las mujeres y condicionan sus posibilidades reales de abandonar contextos violentos. Resulta innovador desarrollar investigaciones orientadas a cuantificar el impacto económico de la violencia de género sobre los hogares, las trayectorias laborales y la productividad social, así como explorar modelos de política pública vinculados con autonomía financiera, sistemas estatales de cuidados y redistribución del trabajo doméstico no remunerado. Esta línea permitiría ampliar la comprensión de la violencia más allá de sus expresiones visibles y reconocer sus dimensiones económicas estructurales.

De igual forma, el presente estudio identifica la necesidad de impulsar investigaciones sobre acceso digital, brechas tecnológicas y violencia en entornos virtuales, particularmente entre mujeres jóvenes y adolescentes. El crecimiento acelerado de plataformas digitales, redes sociales y mecanismos virtuales de comunicación ha generado nuevas formas de violencia relacionadas con control coercitivo, difusión no consentida de contenido íntimo, hostigamiento digital y vigilancia tecnológica. Futuras investigaciones deberán analizar las capacidades institucionales existentes para prevenir y atender estas modalidades emergentes de violencia, así como evaluar el impacto diferenciado que tienen en mujeres de distintas edades, contextos socioeconómicos y regiones territoriales. Resulta particularmente innovador explorar el uso de tecnologías comunitarias, inteligencia artificial y sistemas digitales de alerta temprana para fortalecer procesos de prevención, acompañamiento y protección de mujeres en riesgo.

Otra línea futura de investigación identificada por el presente estudio corresponde al análisis de la eficacia real de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como mecanismo extraordinario de intervención estatal. Aunque la AVGM ha permitido visibilizar contextos críticos de violencia feminicida y promover medidas emergentes de acción gubernamental, persisten vacíos importantes respecto a la evaluación de sus impactos concretos, sostenibilidad institucional y transformación estructural de las condiciones que originan la violencia. Futuras investigaciones deberían desarrollar modelos longitudinales de evaluación capaces de medir cambios en acceso a la justicia, percepción ciudadana, reducción de impunidad, fortalecimiento institucional y prevención feminicida en municipios con declaratoria de alerta. De manera innovadora, también resulta pertinente analizar las percepciones sociales y comunitarias sobre la AVGM, evaluando si este mecanismo es reconocido como herramienta efectiva de protección o si persiste como un instrumento predominantemente administrativo con limitada apropiación ciudadana.

El presente estudio también evidencia la necesidad de construir líneas futuras de investigación orientadas al análisis de salud mental, trauma colectivo y resiliencia comunitaria en contextos de violencia de género persistente. Las consecuencias de la violencia no afectan únicamente a las víctimas directas, sino que generan impactos emocionales y sociales acumulativos sobre familias, comunidades y redes de convivencia. Futuras investigaciones deberán explorar los efectos psicosociales intergeneracionales de la violencia feminicida, la desaparición de mujeres y la violencia familiar crónica, particularmente en comunidades con alta exposición a violencia estructural. Resulta innovador proponer investigaciones sobre estrategias comunitarias de sanación colectiva, acompañamiento psicosocial feminista y construcción de redes territoriales de cuidado emocional como mecanismos complementarios de reparación social y fortalecimiento comunitario.

Finalmente, el presente estudio identifica como desafío futuro la necesidad de desarrollar investigaciones comparativas entre entidades federativas y contextos internacionales que permitan evaluar buenas prácticas, innovaciones institucionales y modelos exitosos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Guerrero presenta características territoriales, culturales y socioeconómicas específicas; sin embargo, muchas de las problemáticas documentadas guardan relación con dinámicas estructurales presentes en otras regiones de América Latina caracterizadas por desigualdad, violencia criminal y debilidad institucional. Futuras líneas de investigación deberían promover análisis comparados sobre coordinación interinstitucional, justicia feminista, atención intercultural y sistemas territoriales de protección, generando marcos analíticos capaces de trascender diagnósticos locales y contribuir al diseño de políticas públicas regionales más eficaces. De manera innovadora, también resulta pertinente incorporar enfoques de gobernanza feminista, justicia restaurativa y democracia paritaria como horizontes analíticos para repensar integralmente las respuestas estatales frente a las violencias de género en contextos de alta complejidad social.

IX. REFERENCIAS

Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (s. f.). *Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres*. Recuperado el 12 de mayo de 2026, de https://agcvim-ac.org/

Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (s. f.). *Monitor de violencia de género y feminicidios en Guerrero*. Recuperado el 12 de mayo de 2026, de https://agcvim-ac.org/

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). *Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review*. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Bekaab. (s. f.). *Mujeres Guerrerenses por la Democracia, A.C.* Recuperado el 12 de mayo de 2026, de https://bekaab.org/places/mujeres-guerrerenses-por-la-democracia-a-c/

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados. (2025). *Centros de Justicia para las Mujeres: mecanismos integrales de atención y acceso a la justicia*. Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género. https://www.diputados.gob.mx/

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. (2024). *Mujeres indígenas vulneradas por el Estado*. https://www.tlachinollan.org/mujeres-indigenas-vulneradas-por-el-estado/

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). (2023). *Modelo integral de atención a víctimas*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/ceav

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero. (2024). *Modelo estatal de atención integral a víctimas*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://www.guerrero.gob.mx/

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes en América Latina*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2023). *Diagnóstico sobre la atención institucional a mujeres víctimas de violencia en México*. https://www.cndh.org.mx/

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2023). *Diagnóstico sobre violencia de género y acceso a la justicia en México*. CNDH. https://www.cndh.org.mx/

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2023). *Informe sobre la implementación de la Alerta de Violencia de Género en Guerrero*. Secretaría de Gobernación.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2023). *Modelo integral de atención en Centros de Justicia para las Mujeres*. Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/conavim

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2024). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM): Guerrero*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2024). *Directorio nacional de centros de justicia para las mujeres 2024*. Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/conavim/documentos/directorio-nacional-de-centros-de-justicia-para-las-mujeres-2024

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2024). *Modelo integral de atención a mujeres víctimas de violencia de género*. Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/conavim

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (s. f.). *Estadísticas de pobreza en Guerrero*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guerrero/Paginas/principal.aspx

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2022). *Mujeres indígenas y afromexicanas: barreras estructurales y acceso a derechos*. Gobierno de México. https://www.conapred.org.mx/

Congreso del Estado de Guerrero. (2024). *Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://congresogro.gob.mx/

Congreso del Estado de Guerrero. (2024a). *Reformas en materia de violencia política y Ley 3 de 3 contra la violencia*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://congresogro.gob.mx/

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. (1994). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Naciones Unidas. https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/

CIMAC Noticias. (2023). *Mijane Jiménez Salinas y la defensa de las mujeres afromexicanas*. https://cimacnoticias.com.mx/historias-de-mujeres-portada/aliadas-mijane-jimenez-salinas-la-mano-amiga-de-las-mujeres-afromexicanas/

El Sol de Chilpancingo. (2024). *Red para el Avance Político de Mujeres Guerrerenses ofrece asesoría jurídica y acompañamiento a víctimas*. https://www.elsoldechilpancingo.mx/2024/03/01/red-para-el-avance-politico-de-mujeres-guerrerenses-ofrece-asesoria-juridica-y-acompanamiento-a-victimas/

El Sol de Chilpancingo. (2025). *La A.C. Mujeres de Tlapa pide acciones contra la violencia hacia las mujeres*. https://www.elsoldechilpancingo.mx/2025/08/18/la-a-c-mujeres-de-tlapa-pide-al-gobierno-municipal-implementar-acciones-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres/

En Primer Plano. (2024). *Colectivas feministas preparan actividades del 8M en Chilpancingo*. https://enprimerplano.com.mx/se-preparan-mujeres-para-marchar-el-8m-en-chilpancingo/

Enfoque Informativo. (2025). *La Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses anuncia fortalecimiento de nodos regionales*. https://www.enfoqueinformativo.mx/la-red-para-el-avance-politico-de-las-mujeres-guerrerense-anuncia-el-arranque-de-proyecto-de-fortalecimiento-de-nodos-regionales/

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). *Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review*. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Guerrero. (2024). *Programa y mecanismos de atención a mujeres víctimas de violencia*. Fiscalía General del Estado de Guerrero. https://fiscaliaguerrero.gob.mx

Fiscalía General del Estado de Guerrero. (2024). *Protocolos especializados de actuación para casos de violencia familiar, sexual y feminicidio*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://fiscaliaguerrero.gob.mx/

Fiscalía General del Estado de Guerrero. (s. f.). *Centro de Justicia para las Mujeres*. Recuperado el 12 de mayo de 2026, de https://fgeguerrero.gob.mx/

FindGlocal. (s. f.). *REDefine Guerrero*. Recuperado el 12 de mayo de 2026, de https://www.findglocal.com/MX/Chilpancingo/484972448346162/REDefine-Guerrero

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). *The health-systems response to violence against women*. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). *Actions to end violence against women: A multi-sector approach*. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

Gobierno de México. (2024). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024: Guerrero*. Secretaría de Bienestar. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/887101/12Guerrero2024.pdf

Gobierno del Estado de Guerrero. (2022). *Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guerrero 2022–2027*. Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero. https://www.guerrero.gob.mx/

Gobierno del Estado de Guerrero. (2022). *SEMUJER y Mano Amiga de la Costa Chica realizan actividades sobre derechos y autocuidado de*

niñas. https://www.guerrero.gob.mx/2022/11/llevan-semujer-y-mano-amiga-de-la-costa-chica-platicas-a-ninas-sobre-sus-derechos-y-autocuidado/

Gobierno del Estado de Guerrero. (2024). *Mini guía Guerrero Actúa: Atención y orientación para mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Mini-Guia-Guerrero-Actua.pdf

Gobierno del Estado de Guerrero. (2024). *Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://guerrero.gob.mx

Gobierno del Estado de Guerrero. (2024). *Reglamento de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero*. Periódico Oficial del Estado de Guerrero. https://www.guerrero.gob.mx/

Gobierno del Estado de Guerrero. (2025). *La Secretaría General de Gobierno de Guerrero presenta la Línea Violeta para atender y prevenir la violencia laboral*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://www.guerrero.gob.mx/2025/08/la-secretaria-general-de-gobierno-de-guerrero-presenta-la-linea-violeta-para-atender-y-prevenir-la-violencia-laboral/

Gobierno del Estado de Guerrero. (2025). *Se instalan 22 Centros LIBRE para la atención integral de las mujeres en Guerrero*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://www.guerrero.gob.mx/articulo/se-instalan-22-centros-libre-para-la-atencion-integral-de-las-mujeres-en-guerrero/

Grassroots Justice Network. (s. f.). *Mano Amiga de la Costa Chica, A.C.* Recuperado el 12 de mayo de 2026, de https://grassrootsjusticenetwork.org/es/connect/organization/mano-amiga-de-la-costa-chica-a-c/

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). *Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review*. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero). (2024). *Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses*. https://iepcgro.mx/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Guerrero*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12_guerrero.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). *Centros de Justicia para las Mujeres: información estadística y operativa*. https://www.inegi.org.mx/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), cuarto trimestre de 2024: Guerrero*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_02_Gro.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). *Pobreza multidimensional 2024*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pm/pm2025_08.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2023). *Lineamientos para la coordinación institucional en la atención a mujeres víctimas de violencia*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2023). *Modelo integral para prevenir y atender la violencia contra las mujeres*. INMUJERES. https://www.gob.mx/inmujeres

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2024). *Programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres 2020-2024: Informe de avances*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Mujeres de Tlapa, A.C. (s. f.). *¿Quiénes somos?* Recuperado el 12 de mayo de 2026, de https://mujerestlapa.blogspot.com/p/quienes-somos.html

Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses. (2025). *Informe anual de actividades 2025*. https://observatorioguerrero.org/wp-content/uploads/2025/12/INFORME-ANUAL-DE-ACTIVIDADES-2025.-.pdf

Observatorio Nacional Ciudadano del Feminicidio. (2024). *Informes y seguimiento de violencia feminicida en entidades federativas*. https://oncf.org.mx/

ONU Mujeres. (2020). *Violencia contra las mujeres y niñas: Datos y cifras*. https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures

ONU Mujeres & CEPAL. (2023). *La violencia feminicida en América Latina: desafíos estructurales y políticas públicas*. Naciones Unidas. https://lac.unwomen.org/es

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. https://sdgs.un.org/es/2030agenda

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int

Proceso. (2025). *Tlachinollan revela disparidad entre datos oficiales y casos de violencia machista en la Montaña*. https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2025/11/27/tlachinollan-revela-disparidad-entre-datos-oficiales-casos-de-violencia-machista-en-la-montana-363649.html

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2022). *Agenda para la igualdad y la democracia paritaria en Guerrero*. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-07/red_de_mujeres_31_05_22_0.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2022). *Escuela de Ciudadanía, Liderazgo y Participación Política de las Mujeres*. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-07/42.RED%20DE%20MUJERES.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2023). *Participación política y liderazgo de las mujeres en Guerrero*. PNUD México. https://www.undp.org/es/mexico

Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses. (s. f.). *Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses*. Recuperado el 12 de mayo de 2026, de https://redparaelavancepoliticodelasmujeres.blogspot.com/

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de

México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación. (2023). *Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres 2021-2024*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Gobernación & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2023). *Directorio nacional de servicios especializados para mujeres en situación de violencia*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero. (2024). *Acciones institucionales para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://semujer.guerrero.gob.mx

Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero. (2024). *Directorio institucional y rutas de atención para mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://www.guerrero.gob.mx/

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Salud del Estado de Guerrero. (2024). *Modelo de atención médica y psicológica para mujeres víctimas de violencia*. Gobierno del Estado de Guerrero. https://www.guerrero.gob.mx/

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. https://www.gob.mx/sesnsp

Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Modelo de coordinación interinstitucional para la atención integral*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2024). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género* (actualización 2024). SCJN. https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-genero

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). *Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework*. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126